

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DENOMINADOS “COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023”, EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, EN LO SUCESIVO “EL FONATUR”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER APODERADO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES”, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR EL URBANISTA JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

1. **“EL FONATUR”** declara que:

1.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

1.2 La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de **“EL FONATUR”**.

1.3. La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de **“EL FONATUR”**.

1.4. La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de **“EL FONATUR”**, estableciendo en el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.5. Conforme a lo dispuesto en la escritura número **57,935** de fecha **16 de febrero de 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número **156** de la Ciudad de México, el Licenciado Ángel Isaac Vargas López, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados, y están vigentes en sus términos a la fecha de suscripción del presente contrato.

**1.6.** La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** y medio **mixto** de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 fracción II, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, (en adelante "**LOPSRM**"), y los correlativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante "**RLOPSRM**").

La presente contratación fue solicitada por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial, mediante oficio SPCP/AIVL/563/2023, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Licenciado Ángel Isaac Vargas López, Subdirector de Planeación y Control Patrimonial y presentado ante el área contratante en fecha 23 de junio de 2023.

**1.7.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los reportes generales de suficiencia presupuestaria número **10006692, 10006693, 10006694, 10006695, 10006696**, todas de fecha **20 de junio de 2023**, autorizado por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial.

**1.8.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato, mediante los acuerdos No. **2021W3N0003, 2021W3N0004, 2021W3N0005 y 2021W3N0006**, todos de fecha **07 de agosto de 2020**.

**1.9.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FNF740416193**.

**1.10.** Tiene establecido su domicilio en **Calle Tecoyotitla No.100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**1.11.** Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**EL FONATUR**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**1.12.** Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "**LOPSRM**".

**2. "EL CONTRATISTA" declara que:**

**2.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante testimonio de la escritura No. **134,812** de fecha 08 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 468718-1 de fecha 22 de febrero de 2012.

**2.2.** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios de consultoría técnica en arquitectura y urbanismo, administrativa, de finanzas, mercadotecnia, así como planear, organizar, asesorar, calcular y realizar toda clase de obras, proyectos, diagnósticos y trabajos de ingeniería, arquitectura y similares y de cualquier otro tipo de servicios.

**2.3.** El Urbanista Joaquín Aguilar Esquivel, en su carácter de representante legal, cuenta con

facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura **134,812** de fecha 08 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 468718-1 de fecha 22 de febrero de 2012, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración de la presente contratación y se identifica con Credencial para Votar No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**2.4.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de "**LOS SERVICIOS**" materia del contrato.

**2.6.** Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**2.7.** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**2.8.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **Nº. GPI120208DI4**

**2.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**2.10.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle José María Correa No. 175, Colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06890.**

**2.11.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de "**LOS SERVICIOS**" y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**EL FONATUR**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.14. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que "**LOS SERVICIOS**" no se subcontrataran, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la invitación.

3. "**LAS PARTES**" declaran que:

3.1. La Convocatoria a la invitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "**LAS PARTES**" en sus derechos y obligaciones. **Anexos**:

a) Los términos de referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) o a falta de éstas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará "**EL CONTRATISTA**", según **Anexo "A"** de este Contrato.

b) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este Contrato como **Anexo "B"**.

c) El programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, necesarias para su realización, que consigna el **Anexo "C"** del presente contrato.

d) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "D"**.

e) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el **Anexo "E"** de este instrumento.

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la invitación que le da origen.

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"**EL FONATUR**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de "**LOS SERVICIOS**" consistentes en "**COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS**

**CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023**” y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto, y normas aplicables a **"LOS SERVICIOS"**, así como a los términos de referencia contenidos en el anexo incluido en el numeral 3.1 del capítulo de **"DECLARACIONES"** del presente instrumento jurídico, hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios, según se describe a continuación:

**"EL FONATUR"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el Catálogo de Conceptos (Anexo "E") y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo y será responsable por **"LOS SERVICIOS"**. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a que la ejecución de los **"LOS SERVICIOS"** finalizados se sujetarán a:

1. La Legislación Mexicana;
2. Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
3. Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

## **SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

Contar con el personal necesario, que asegure el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Control Patrimonial para obtener la revisión de proyectos arquitectónicos presentados por inversionistas, a fin de asegurar el crecimiento ordenado de los CIP 'S y PTI'S; así como revisar los avances físicos de las construcciones en lotes vendidos a terceros y, en su caso, determinar las sanciones por incumplimiento a la normatividad de uso de suelo, además de garantizar el acatamiento de los plazos desde el inicio de la obra y hasta su total conclusión con apego al proyecto aprobado por **"EL FONATUR"**.

## **TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **\$1,791,794.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al Catálogo de Conceptos del presente contrato.

El contrato es en moneda NACIONAL, PESO MEXICANO.

El Catálogo de Conceptos y la Propuesta económica de **"EL CONTRATISTA"**, establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de **"LOS SERVICIOS"**.

## **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **168 (ciento sesenta y ocho) días naturales**. El inicio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** será el día **17 de julio de 2023**, y se concluirá a más tardar el día **31 de diciembre de 2023** (el **"Plazo de Ejecución"**), de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o en la entrega del producto esperado;
2. Programas calendarizados y cuantificados en partidas de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:
  - 2.1 Maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y
  - 2.2 Personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

#### **QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"EL FONATUR"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, a partir del **17 de julio de 2023**. El incumplimiento por parte de **"EL FONATUR"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **"LOS SERVICIOS"**.

**"EL FONATUR"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en Calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, y serán pagadas por **"EL FONATUR"** por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de **"LOS SERVICIOS"** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con **CLABE** [REDACTED]

[REDACTED] Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL FONATUR"**.

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

**"EL CONTRATISTA"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de los servicios no se tendrán como aceptados **"LOS**

## **SERVICIOS".**

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "RLOPSRM", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por "LOS SERVICIOS" ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "LOPSRM".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL FONATUR".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL FONATUR", esta, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "LOPSRM". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de "LOS SERVICIOS", ya que "EL FONATUR" tendrá el derecho de reclamar por "Servicios" faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

## **SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS.**

### **7.1. Ajuste de costos directos**

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de "LOS SERVICIOS" aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de "LOS SERVICIOS"; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174, 178 y 250 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente; si es a la baja, será "EL FONATUR" la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a "EL FONATUR" en términos de lo dispuesto por el "RLOPSRM", por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"EL FONATUR" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL FONATUR" apercibirá por escrito a que "EL CONTRATISTA" para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de "LOS SERVICIOS".

## 7.2. Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS" junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

1. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
2. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
3. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS" junto con "EL CONTRATISTA" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

1. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
2. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
3. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
4. **"EL FONATUR"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron **"LOS SERVICIOS"**;
5. Con base en las diferencias detectadas, **"EL FONATUR"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
6. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
7. La autorización de los ajustes por parte de **"EL FONATUR"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los servicios desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

### 7.3. Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL FONATUR"** deberá considerar lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
2. **"EL FONATUR"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
3. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"EL FONATUR"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
4. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

#### 7.4. Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

#### OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de "LOS SERVICIOS" se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL FONATUR" podrá autorizar el pago de las estimaciones de "LOS SERVICIOS" ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

#### NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL FONATUR" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM".

En términos del artículo 59 de la "LOPSRM", si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, "EL FONATUR" y "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de "LOS SERVICIOS", serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "EL FONATUR".

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **"EL FONATUR"**, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

#### **DÉCIMA. ANTICIPO.**

**"EL FONATUR"** no entregará **"EL CONTRATISTA"** anticipo para realizar los servicios objeto del presente Contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

##### **10.1. Garantía de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de carácter indivisible por el equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.**

**"EL CONTRATISTA"** entregará a **"EL FONATUR"** la Garantía de Cumplimiento antes del día **19 de julio de 2023.**

##### **10.2. Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.**

**"EL CONTRATISTA"** previamente a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en **"LOS SERVICIOS"**, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La recepción de **"LOS SERVICIOS"**, ya sean total o parcialmente, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la **"LOPSRM"** y los correlativos de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **"EL CONTRATISTA"** a **"EL FONATUR"** de la conclusión de **"LOS SERVICIOS"** que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Al finalizar la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL FONATUR"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los **"LOS SERVICIOS"** prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente **"LOS SERVICIOS"** prestados, **"EL CONTRATISTA"** y **"EL FONATUR"** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL FONATUR"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL FONATUR"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en el sitio de realización de estos un representante permanente, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho representante deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"EL FONATUR"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**"EL FONATUR"** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de **"LOS SERVICIOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.**

**"EL FONATUR"** no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"EL CONTRATISTA"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"EL FONATUR"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL FONATUR"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"EL FONATUR"** en igual término.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a que la maquinaria, materiales y equipos requeridos, incluyendo el

científico, de cómputo, de medición y, en general el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"EL FONATUR"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de **"LOS SERVICIOS"** se efectúen de conformidad con los términos de referencia y especificaciones pactados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL FONATUR"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"EL FONATUR"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o "Servicios" ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL FONATUR"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la **"LOPSRM"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL FONATUR"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

#### **DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".**

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades, **"EL FONATUR"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o **"LOS SERVICIOS"**, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

**"EL CONTRATISTA"** entregará a **"EL FONATUR"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

**"EL CONTRATISTA"** tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL FONATUR"** tendrá la facultad de verificar si **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"EL FONATUR"** comparará periódicamente el avance de **"LOS SERVICIOS"** contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"EL FONATUR"** procederá a:

1. Realizar una retención económica que será por un porcentaje del **5.0%** de **"LOS SERVICIOS"**.
2. Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS SERVICIOS"** pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL FONATUR"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL FONATUR"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de **"LOS SERVICIOS"** no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de **"LOS SERVICIOS"**.

1. El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de **5.0%**

**"EL FONATUR"** podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL FONATUR" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL FONATUR" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, "LOS SERVICIOS" contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL FONATUR" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de "LOS SERVICIOS", así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "LOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL FONATUR" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de "LOS SERVICIOS", sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando "LOS SERVICIOS" resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de "LOS SERVICIOS", el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL FONATUR", ésta pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya

desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

“EL FONATUR” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de “LOS SERVICIOS”, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, “EL FONATUR” pagará “LOS SERVICIOS” ejecutados, reembolsará a “EL CONTRATISTA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de “LOS SERVICIOS”, “EL CONTRATISTA” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL FONATUR”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “EL FONATUR” no produzca contestación a la solicitud de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “EL FONATUR” procederá a tomar posesión de “LOS SERVICIOS” ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender “LOS SERVICIOS”, levantando con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “EL CONTRATISTA” a devolver a “EL FONATUR”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de “LOS SERVICIOS”.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo “EL FONATUR” levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del “RLOPSRM”.

Para la elaboración del finiquito de “LOS SERVICIOS” que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX “DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM”, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

#### **DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“EL FONATUR” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a “EL CONTRATISTA”:

1. Si “EL CONTRATISTA”, no inicia “LOS SERVICIOS” objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “LOPSRM” y el “RLOPSRM”;

2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectado como defectuoso por **"EL FONATUR"** o por sus representantes;
3. Si no ejecuta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
4. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por falta de materiales, trabajadores o equipo o maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL FONATUR"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"** en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de **"LOS SERVICIOS"** y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL FONATUR"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**; ni por el atraso de **"LOS SERVICIOS"** que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

5. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
6. Si subcontrata partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL FONATUR"**;
7. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de terceros sus derechos de cobro por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"EL FONATUR"**;
8. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL FONATUR"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;
9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
10. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL FONATUR"** para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**; y
11. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el **"RLOPSRM"** y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"EL FONATUR"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

**"EL FONATUR"** podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"EL FONATUR"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"EL FONATUR"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"EL FONATUR"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"EL FONATUR"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL FONATUR"**, en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL FONATUR"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de servicios, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"EL FONATUR"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **"LOS SERVICIOS"** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"EL FONATUR"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** será determinado por **"EL FONATUR"** de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 del **"RLOPSRM"**.

#### **VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL FONATUR"**, por medio del Residente de Servicios se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"** en específico: cuanto a la calidad requerida en **"LOS SERVICIOS"**; los términos de referencia, maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"**; personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**; debiéndose formular los informes correspondientes

En atención a las características, complejidad y magnitud de **"LOS SERVICIOS"** el Residente de servicios podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con

independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión y sus funciones serán las establecidas en el artículo 115 del "RLOPSRM" y a los términos de referencia que se pacten en los contratos de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA.**

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de "LOS SERVICIOS".

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los "LOS SERVICIOS" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de "LOS SERVICIOS". Los registros deberán presentarse ante "EL FONATUR" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con "LOS SERVICIOS".

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de "LOS SERVICIOS" por parte de "EL FONATUR", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL FONATUR" copia de los planos Ejecutivos actualizados de "LOS SERVICIOS", así como de los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL FONATUR" haya recibido dichos documentos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL FONATUR" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de "LOS SERVICIOS".

"EL FONATUR" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "EL FONATUR" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de "LOS SERVICIOS", haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de "LOS SERVICIOS".

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL FONATUR" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL

**FONATUR** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL FONATUR"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL FONATUR"**, el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL FONATUR"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL FONATUR"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL FONATUR"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, **"EL FONATUR"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL FONATUR"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL FONATUR"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL FONATUR"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

**"EL FONATUR"** y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a **"EL FONATUR"** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"EL FONATUR"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños,

**"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"EL FONATUR"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **"LOS SERVICIOS"** y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL FONATUR"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"**, su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL FONATUR"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada en el presente documento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato iniciará con la notificación del fallo que "EL FONATUR" realice a "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

POR:  
"EL FONATUR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL	[REDACTED]

POR:  
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL	[REDACTED]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS No. FON-SPCP/23-S-03, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y LA EMPRESA "GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Eliminar original

Firmante: ANGELISA C. MARISA LÓPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha del Firmo: 21/07/2023 13:05

Certificado

ELIMINADOS "FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma

Firmante: "GLUCALTA PROYECTOS INTEGRALES" SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha del Firmo: 20/07/2023 11:47

Certificado

ELIMINADOS "FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **3.2.- Documentación Técnica.**



00902

**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

---

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 9**

**Descripción de la planeación integral  
propuesta por el licitante.**



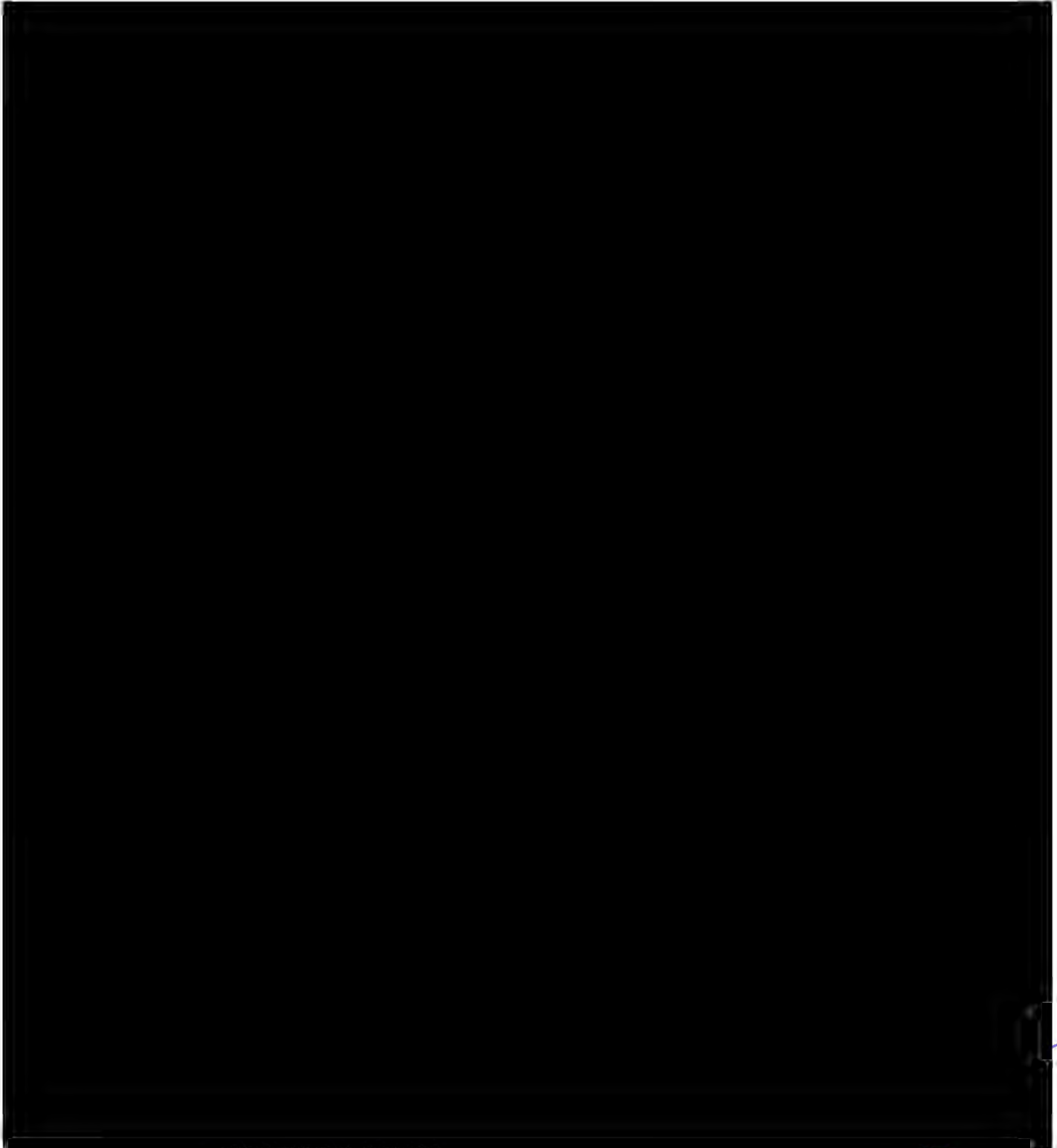
## 9-. DOCUMENTO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PROPUESTA POR EL LICITANTE

**PROYECTO:**

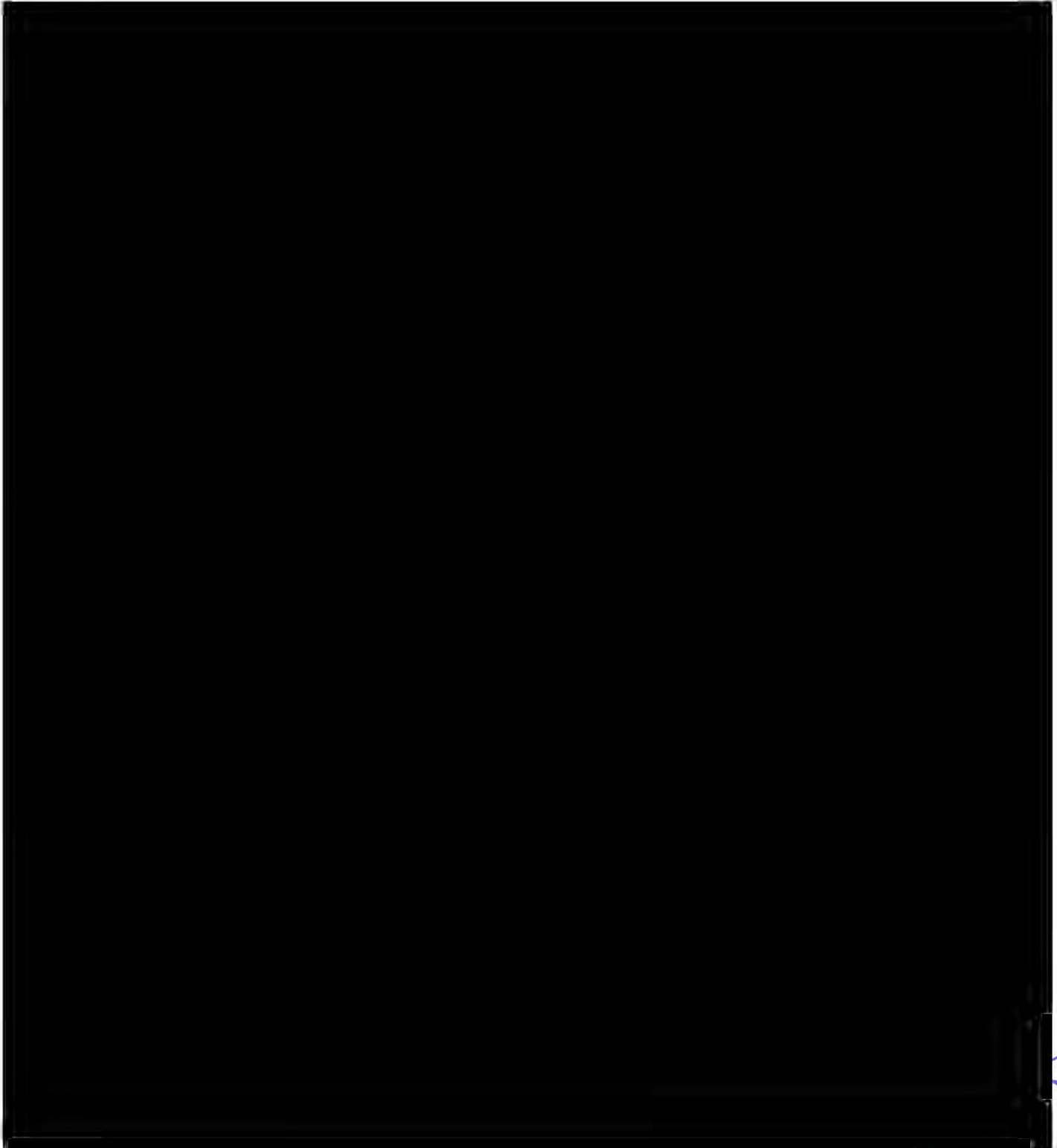
**CLAVE :** FON-SPCP/23-S-03

**DESCRIPCIÓN:** COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LOS CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

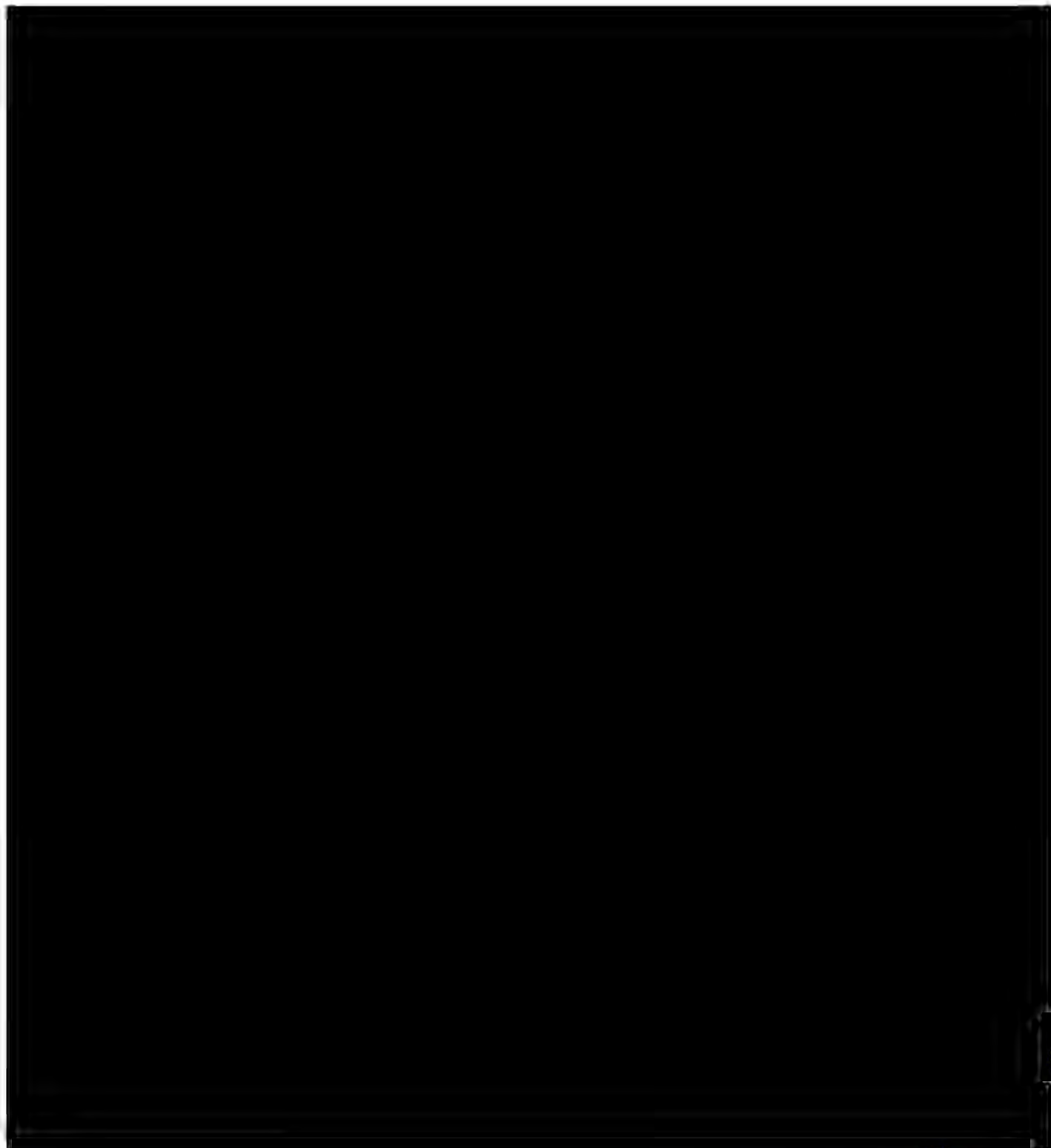
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



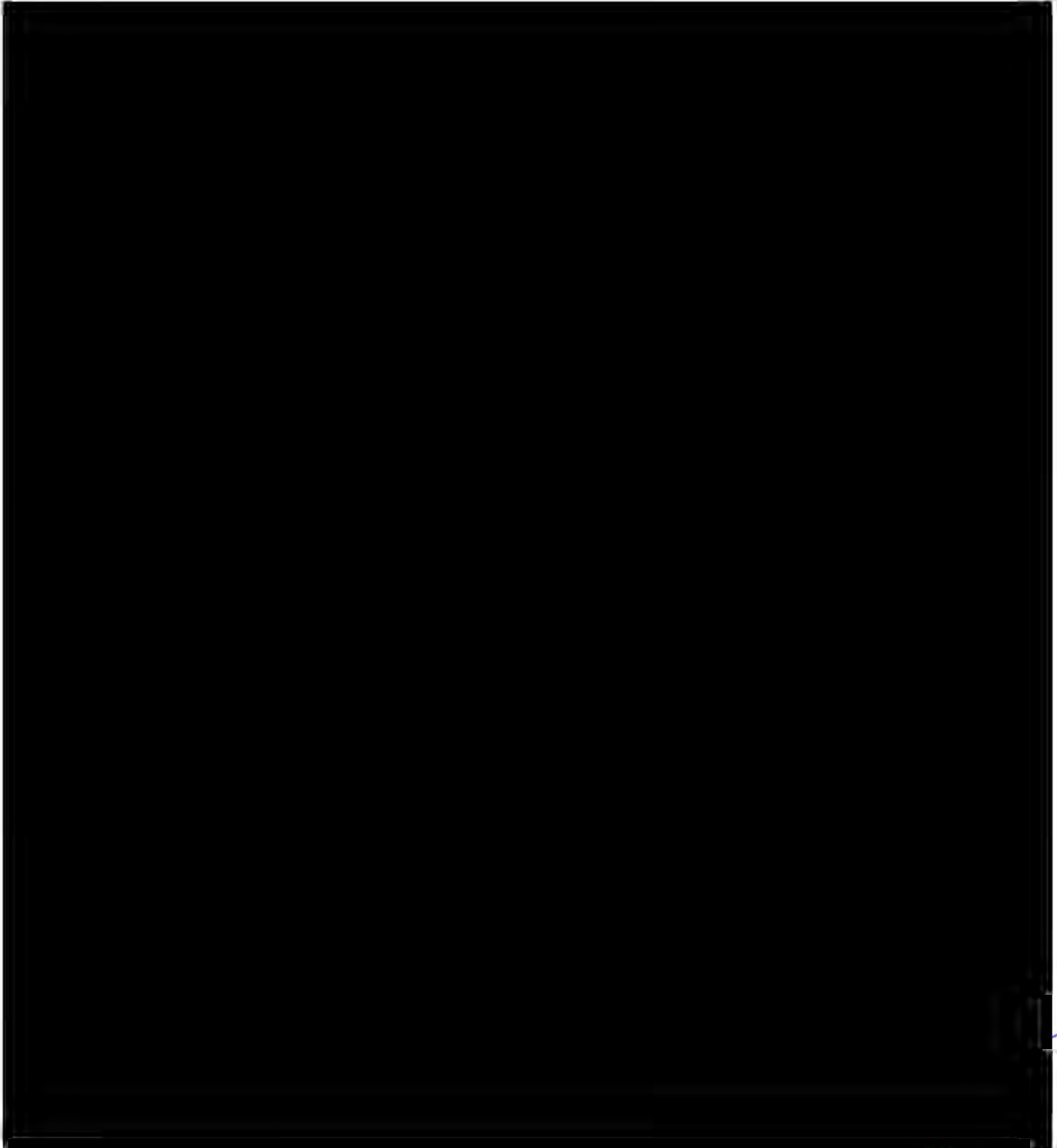
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

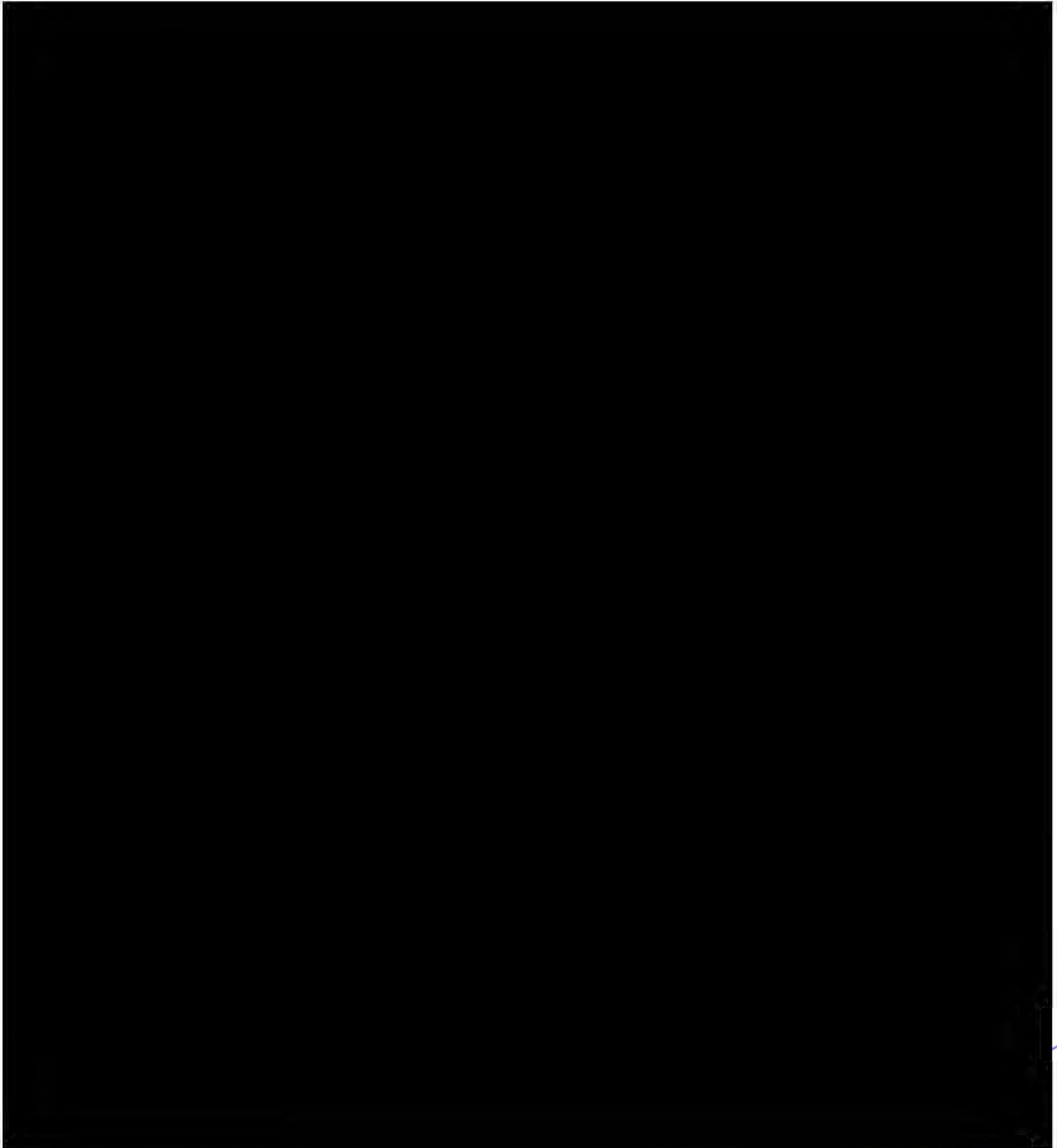


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

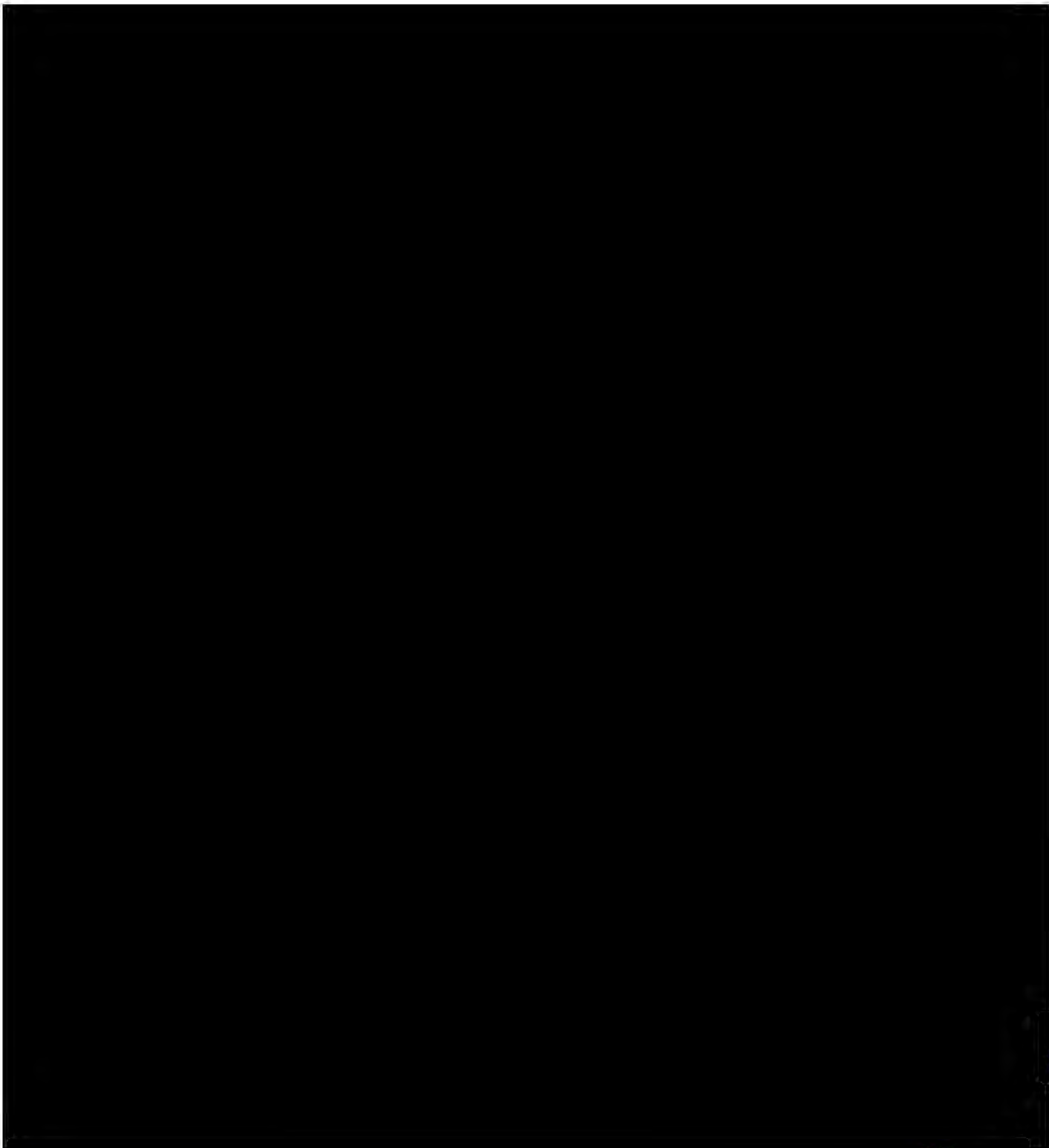


00008

GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

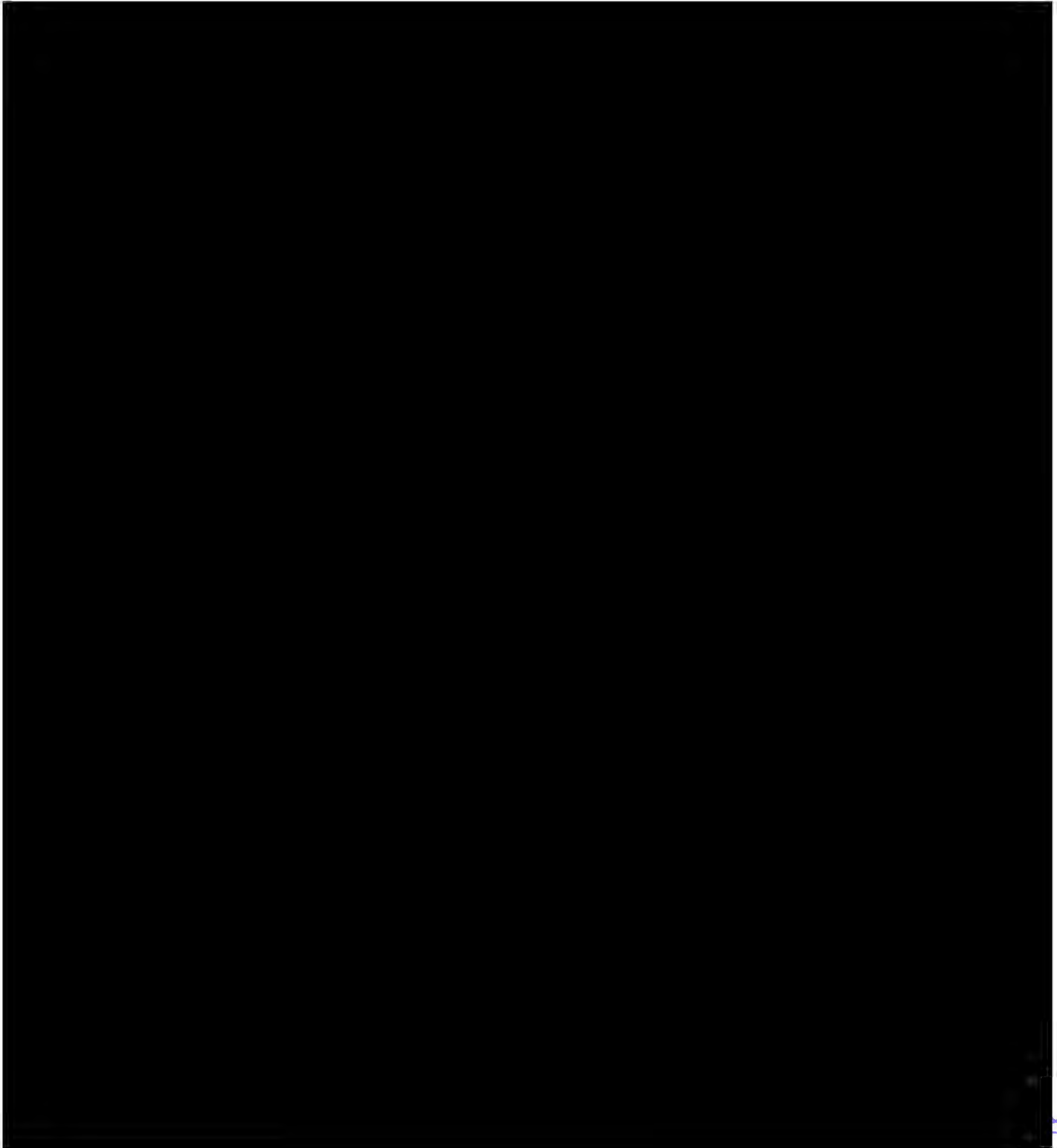


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



00010

GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



00011

GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

# Documento 10

## Relación de equipo a utilizar.



**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

FONATUR				ANEXO 1P		Relación de maquinaria y equipo científico a utilizar			
Nombre de El Contratista: <b>GlobalTag Proyectos Integrales, S.A de C.V.</b>						Fecha de inicio:		17-julio-2023	
Descripción del servicio: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones Físicas y Cálculo de Sanciones por Incumplimiento a la Normatividad en los CIP'S y PTIS del FONATUR para el ejercicio 2023.						Fecha de término:		31-diciembre-2023	
						Número de Contrato:		FON-SPCP/23-S-03	
No.	Descripción del equipo o maquinaria	Marca	Capacidad	Número de serie	Uso actual	Disponibilidad			Fecha de disponibilidad en el sitio de los servicios, conforme al programa
						Propia	Rentada	Por	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

José María Corrales

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO A UTILIZAR" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

00012



11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

*[Handwritten signature]*

José María Corre

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO A UTILIZAR" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

*[Handwritten signature]*



19	
20	
21	
22	
23	

*X*

José María Corre

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO A UTILIZAR" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

*[Signature]*

00014



24	[Redacted Content]
25	
26	
27	
28	
29	

*José María Corre*

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO A UTILIZAR" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



	(UMA)
30	[REDACTED]
31	[REDACTED]
32	[REDACTED]

Joaquín  
Repres  
Global

X  
José María Corre

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO A UTILIZAR" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



00017

GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 11**

**Documentación que acredita la experiencia o  
capacidad técnica requerida**

**Del licitante:**

**a) Currículum Vitae del Licitante**



GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

*[Handwritten signature]*



## **P R E S E N T A C I O N :**

*Por este conducto nos es grato, expresar cordialmente nuestros sinceros deseos de poder servirles como consultor y prestador de servicios, ofreciendo nuestra experiencia profesional en el Desarrollo Urbano, Planeación Regional, Planeación Turística y así como en el ramo de la Construcción, con la plena confianza y convicción de que cumpliremos con las necesidades y compromisos que se adquieran con eficiencia, honestidad, responsabilidad y garantía en los trabajos encomendados proporcionando el mejor resultado.*

*Esta empresa consultora se capitaliza la experiencia de los socios integrantes en los sectores público y privado, en cuyo devenir han conformado y dirigido equipos de trabajo en múltiples y exitosas experiencias laborales y profesionales, contando con la colaboración de excelentes especialistas, de alto nivel y que abarcan un amplio abanico de disciplinas.*

*El concepto central consiste en ofrecer servicios y asesorías en materia de desarrollo urbano de la más alta calidad, respaldada en la capacidad de respuesta y excelente nivel profesional de los socios como sólido núcleo básico, y en la red de conocimientos temáticos de nuestros especialistas asociados, según las exigencias de cada servicio solicitado, optimizando tiempos y costos.*

*Dentro de la plantilla básica, se cuenta con personal técnico profesional dedicado a desarrollar el potencial de la creatividad con la tecnología, el dominio de software y técnicas multimedia como medio de experimentación para dar resultados óptimos.*

*Nuestra filosofía es ver a cada proyecto como único y un reto, en el cual nos debemos superar a nosotros mismos en el cumplimiento de las expectativas de nuestros clientes, ante los que expresamos nuestro sello: "Compromiso".*



*Con base en lo anterior, el objeto de nuestra empresa nos permite realizar la prestación de servicios de consultoría técnica en arquitectura y urbanismo, administrativa, de finanzas, mercadotecnia, así como planear, organizar, asesorar, calcular y realizar toda clase de obras, proyectos, diagnósticos y trabajos de ingeniería, arquitectura y similares y de cualquier otro tipo de servicios en relación con la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, adaptación, proyecto, diseño, decoración, fraccionamiento, lotificación, urbanización, compraventa, administración, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, supervisión y mantenimiento, instalaciones especiales de muebles e inmuebles y en general toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.*

*Adicionalmente nos dedicamos a la realización de estudios, análisis, diseño, supervisión y evaluación de proyectos y organización de concursos, conferencias, convenciones, seminarios y demás eventos relacionados con lo aquí descrito.*

*Tenemos la capacidad técnica para realizar y desarrollar estudios especializados: técnicos, económicos y de factibilidad; de planeación; y trabajos relacionados con la ingeniería, el desarrollo urbano y la construcción, tales como exploraciones, exportaciones, aprovechamientos y desarrollos en general, además de consultorías en las áreas de publicidad y mercadotecnia.*

*Además, dentro de la gama de servicios se encuentran La fabricación, importación y exportación, reparación y mantenimiento, comercialización y distribución de maquinaria, refacciones, partes y equipos relacionados con el ramo de la construcción, industria y del comercio automotriz, computacional, mobiliario urbano, equipos de ejercicio para exteriores, mobiliario para parques y gimnasios y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles.*



### MISIÓN

*Hacer arquitectura y planeación de alta racionalidad, utilidad y belleza, para dar respuesta a clientes que demandan servicios de excelencia, articulando los cánones y conocimientos clásicos con los diseños y la tecnología de vanguardia.*

### VISIÓN

*Agregamos valor a las iniciativas humanas, teniendo el privilegio de cumplir las expectativas de desarrollo de nuestros clientes con calidad, eficiencia y oportunidad.*

### VENTAJAS

*Todos los proyectos que realiza la empresa son protegidos ante el instituto mexicano de la propiedad industrial, con el fin de que nuestros clientes no pierdan su carácter de exclusividad.*

---



## **PLATAFORMA CORPORATIVA**

- **Representante Legal**

*Joaquín Aguilar Esquivel*

- **Investigación y Desarrollo**

*Topografía y Caracterización del Territorio.  
Adolfo Iván Estrada Rodríguez*

*Inspecciones Territoriales y Proyectos Urbanos.  
José Manuel Marcelo Pedro Alberto Zevallos Ré*

- **Departamento de Arquitectura y Urbanismo**

*Ana Itzel López Santa Cruz  
Norma Bravo Rangel  
Franco Alberto Ayala Ruiz  
Pablo Iván Estrada Hernández  
Víctor Manuel Delgado Martínez  
Marcia Campos Portillo*

- **Departamento de Ingeniería y Territorio**

*José Carlos Romero Sámano  
Martha Trujillo Macario  
Marco Antonio Romero Nava  
Joel Hernández Arzaluz  
Sergio Esteban De León López  
Gustavo Gerardo Gutiérrez Ramírez  
Enrique Salvador Guzmán  
Willie Corona Mendoza*

- **Departamento de Producción**

*José Abel Jarquín Ramos  
Norma Ofelia Saucedo Rodríguez*



**SOMOS UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN:**

**SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA**

- *De Planeación:*
- *Planeación Regional*
- *Planeación Urbana*
- *Atlas de Riesgos*
- *Planeación Turística*
- *Estudios de Impacto urbano*
- *Estudios de impacto ambiental*
- *Cambios de uso desuelo*
- *Estudios de factibilidad*
- *Desarrollo de instrumentos de planeación*
- *Desarrollo de sistemas de información geográfica.*
- *Definición y fotointerpretación de imágenes satelitales.*

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

- *Desarrollo de sistemas informáticos para gobierno.*
- *Sistemas de interpretación de la normatividad.*
- *Sistemas de información y evaluación del desarrollo urbano*
- *Sistemas de avance y control de obra.*
- *Modernización Catastral*
- *Elaboración de Proyectos de Inversión*
- *Evaluación de Proyectos de Inversión*

**DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

- *Edificios Gubernamentales*
- *Planes Maestros*
- *Proyectos Comerciales*
- *Conjuntos Habitacionales*
- *Proyectos Residenciales*

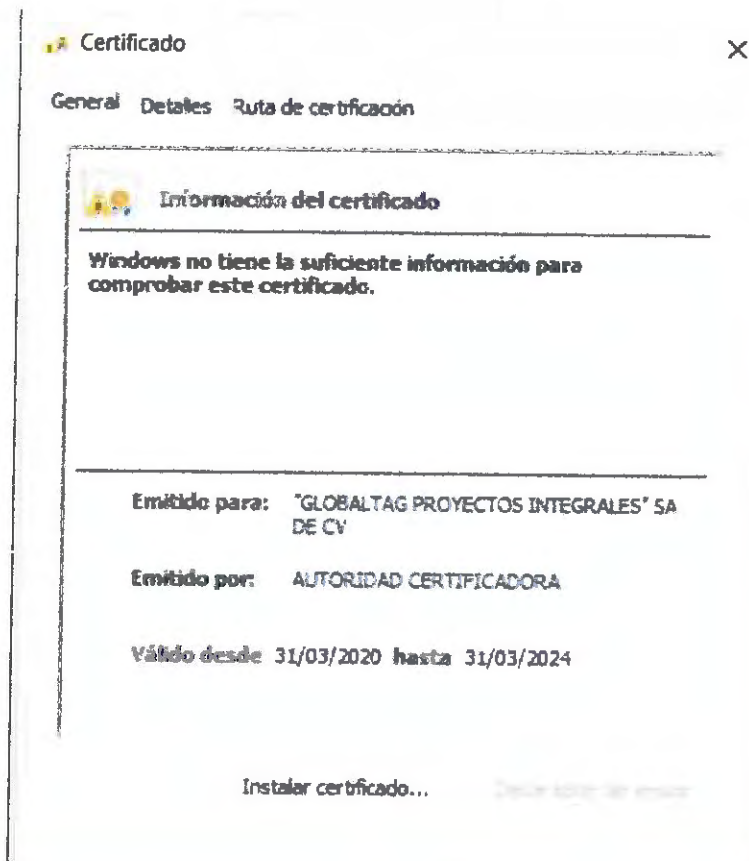
**URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

- *Supervisión y Verificación de obras*
- *Trabajos de topografía y mecánica de suelo.*
- *Caracterización y volumetría de territorios.*
- *Inspección y reconocimiento de territorios.*
- *Administración y Desarrollo*



**DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

**Razón Social:** "GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES"  
**Registro Público de Comercio:** [REDACTED]  
**Capital Social Contable:** [REDACTED]  
**Registro Federal de Causantes:** GPI120208DI4  
**Padrón de Contratista D.D.F:** EN PROCESO  
**Domicilio Fiscal:** José María Correa N° 175, Colonia Ampliación Asturias,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06890 Ciudad de México.  
**Representante Legal:** Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
**Teléfono Móvil:** [REDACTED]  
**Teléfonos:** [REDACTED]  
**Mail:** [REDACTED]



SE PROCEDE A TESTAR "DATOS GENERALES DE LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Globaltag cuenta con una plantilla de personal que cuenta con una importante trayectoria en el desarrollo de proyectos de carácter urbano y arquitectónico, derivado de su experiencia en los sectores público y privado. Esta condición nos permite tener una visión integral en el desarrollo de proyectos para articular soluciones novedosas y, sobretodo operativas, con la finalidad de poderlas instrumentar. A continuación, se listan una serie de proyectos que ejemplifican lo aquí referido:

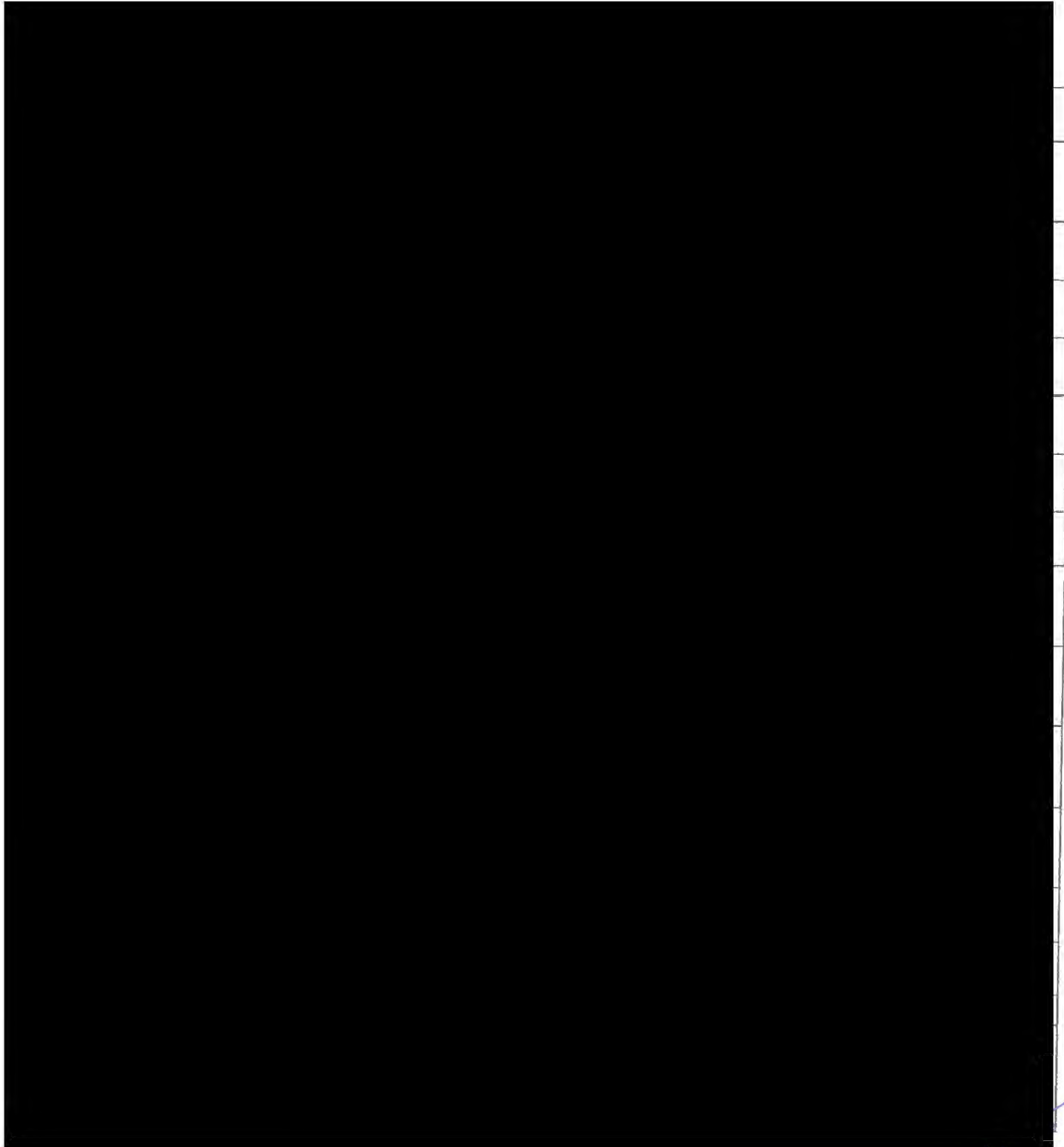
- "Tecnopolo" para el Gobierno de Guanajuato;
- Planes Municipales de Desarrollo Urbano para los municipios de Acolman, Axapusco, Otumba y San Martín de las Pirámides en el Estado de México;
- Plan de Ordenamiento Territorial Sobre la Carretera Federal 45, entre los Centros de Población de Celaya y Apaseo El Grande.
- Revisión de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo versión 1997
- Revisión del Plan de Desarrollo del Centro de Población Estratégico de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Plan de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Turístico Acapulco- Tres Palos.
- Programa de Ordenamiento Metropolitano Valle Cuautitlán - Texcoco, Región Centro
- Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Venustiano Carranza
- Estudio Impacto Urbano del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- Etapa de Consulta Pública del Programa Delegacional de Benito Juárez.
- Estudio de Impacto Urbano para el Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.



- *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco*
- *Planeación y análisis de mercado de Estación de Servicio de Gas Carburante con venta al Público El Rosario*
- *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan en la 2ª etapa de Consulta Pública*
- *Instrumentos de planeación para el Programa Regional Turístico para la Huasteca Potosina en el Estado de San Luis Potosí*
- *Consulta Pública del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztacalco.*
- *Elaboración de la Supervisión, Renderización, Diseño y Animación Plan Maestro de la Villa de Guadalupe.*
- *Estudios de Impacto Urbano para el estacionamiento de Ingeniería de Ciudad Universitaria y el Instituto Nacional de Nutrición "Dr. Salvador Zubiran" en Tlalpan*
- *Estudios de Topografía y mecánica de suelos para el proyecto de invernaderos y granjas acuícolas en el Estado de México.*
- *Servicios de Diseño, Supervisión en Campo y entrega de resultados en el proyecto ejecutivo para regeneración de espacios públicos "Santa Martha".*
- *Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones Físicas y Cálculo de Sanciones por Incumplimiento a la Normatividad en las CIP's y PTIs del Fonatur para el Ejercicio 2021, FONATUR.*
- *Apoyo para la Elaboración y Revisión de Estudios Técnicos y Especializados en Materia de Planeación Estratégica y Urbana para el Ejercicio 2021, FONATUR.*
- *Levantamiento Topográfico y Mecánica de Suelos en la Zona de Los Palmares, en el CIP Cancún, Quintana Roo, para el Ejercicio 2021, FONATUR.*
- *Ampliación del Proyecto Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones Físicas y Cálculo de Sanciones por Incumplimiento a la Normatividad en las CIP's y PTIs del Fonatur para el Ejercicio enero-marzo 2022, FONATUR.*



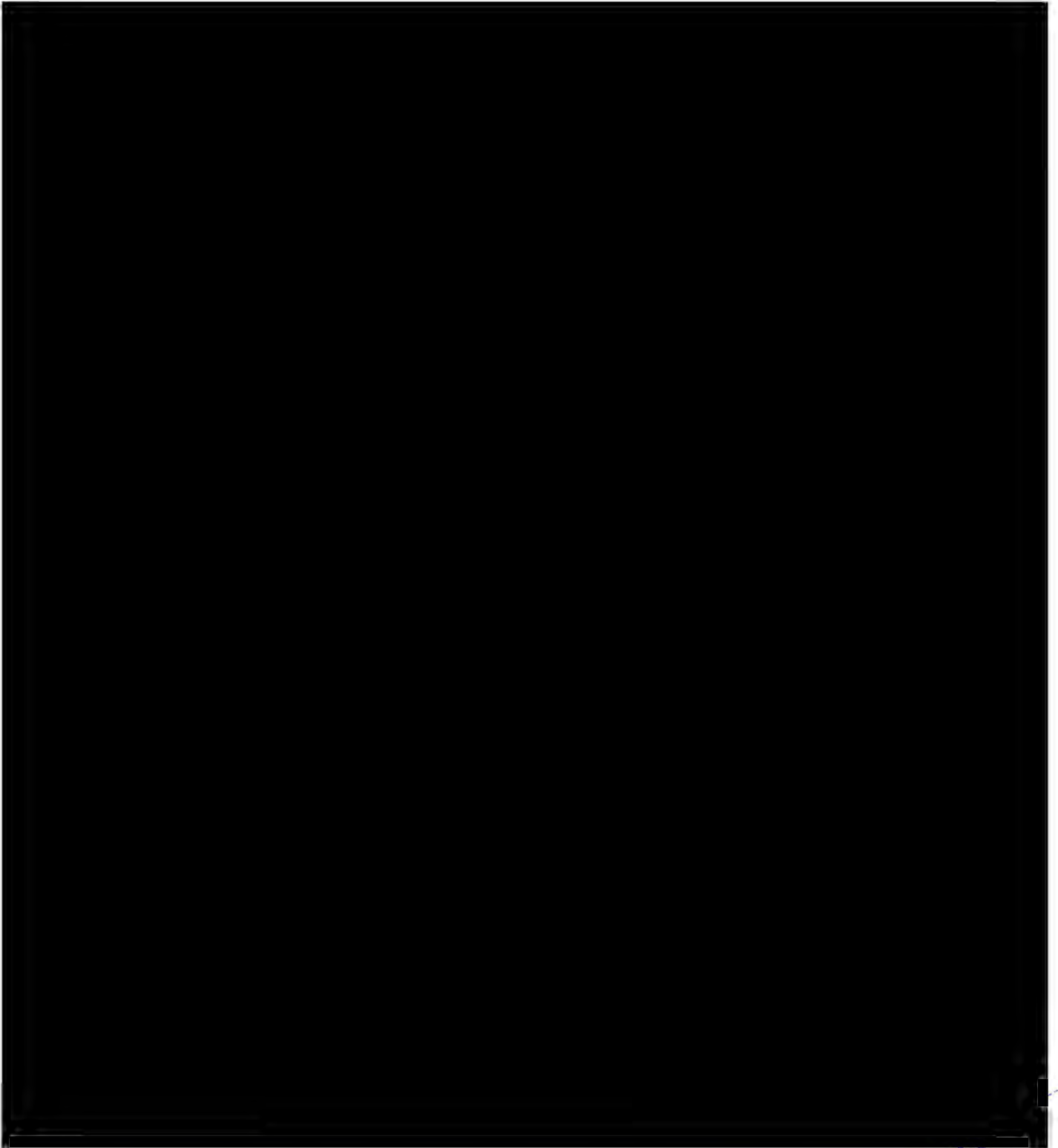
**El presente Listado describe los equipos tecnológicos con los que cuenta la empresa, siendo esto los siguientes:**



SE PROCEDE A TESTAR "LISTADO DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "LISTADO DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "LISTADO DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA EMPRESA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

**Contratos Realizados por la Empresa GlobalTag Proyectos Integrales SA de CV**

N° DE CONTRATO	Contrato	nombre del contratante	Descripción del Servicio	Importe	inicio	termino
<b>CONTRATO: CCDM-GI/21- S-06</b>	Levantamiento topográfico y mecánica de suelos en la zona de los palmares, en el CIP Cancún , Quintana Roo	Fondo Nacional de Fomento al Turismo, representado por el Lic. Carlos Vicente Garduño Anguiano	Ejecución de Los Servicios de Topografía y Mecánica de Suelos para la zona de los palmares, en el CIP Cancún Quintana Roo	\$639,545.98	01/12/2021	30/12/2021
<b>CONTRATO: FON- SPCP/21-S-04</b>	Apoyo para la elaboración y revisión de estudios técnicos y especializados en materia de planeación estratégica y urbana para el ejercicio 2021.	Fondo Nacional de Fomento al Turismo, representado por el C. Víctor Hugo Sevilla Méndez.	Revisión del planteamiento de Planes parciales de desarrollo urbano, proyectos de movilidad e impacto vial en los CPI's propiedad de Fonatur.	\$1,527,507.52	21/06/2021	15/12/2021
<b>CONTRATO: FON- PCP/21-S-02</b>	Complemento técnico y administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en las CIP's y PTI's del Fonatur para el ejercicio 2021.	Fondo Nacional de Fomento al Turismo, representado por el C. Víctor Hugo Sevilla Méndez.	Realización de inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en predios propiedad de Fonatur.	\$3,140,044.31	16/03/2021	31/12/2021
<b>CONTRATO: REPSM /2019</b>	Servicios de Diseño, Supervisión en Campo y entrega de resultados en el proyecto ejecutivo para regeneración de espacios públicos "Santa Martha".	GRUPO XOLPARK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. RAYMUNDO MORENO CARRASCO	La Ejecución De Los Servicios De Diseño, Supervisión En Campo Y Entrega De Resultados En El Proyecto Ejecutivo Para Regeneración De Espacios Públicos "Santa Martha".	\$790,400.00	15/11/2018	30/06/2019
<b>CONTRATO: CPSTYMS /2019</b>	Elaboración de trabajos de topografía y mecánica de suelos para el proyecto de invernaderos y granjas acuícolas en el Estado de México.	Esperalto SA de CV representada en este acto por el Lic. Patricio Romo Méndez	La Ejecución de Los Servicios de Topografía y Mecánica de Suelos para el proyecto de invernaderos y granjas acuícolas en el Estado de México. ".	\$784,507.80	15/08/2019	15/10/2019



DE CONTRATO	Contrato	nombre del contratante	Descripción del Servicio	Importe	inicio	termino
<b>CONTRATO: EIEUIYNN/20 18</b>	Estudios de Impacto Urbano para el estacionamiento de Ingeniería de Ciudad Universitaria y el Instituto Nacional de Nutrición "Dr. Salvador Zubiran" en Tlalpan	Esperalto SA de CV representada en este acto por el Lic. Patricio Romo Méndez	Elaboración de los estudios de impacto urbano para el estacionamiento de ingeniería de ciudad universitaria y el instituto nacional de nutrición.	\$1,450,780.00	16/04/2018	31/10/2018
<b>CONTRATO: RDAPMVG/20 16</b>	Elaboración de la Supervisión, Renderización, diseño y animación plan maestro de la Villa de Guadalupe	Banca Mifel S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, Fiduciario del Fideicomiso número 1966/2014. Representada en este acto por el Lic. Juan Manuel Nava Tapia	Elaboración de la supervisión, renderización, diseño y animación plan maestro de la villa de Guadalupe	\$ 847,200.00	03/02/2016	30/09/2016


**FONATUR**

**SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE SERVICIOS  
CONTRATO: CCDM-GI/21-S-06**

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 03 de febrero de 2022, en las oficinas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo sita en Calle Tecoyotitla No. 100 3er. Piso, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, y en términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, los firmantes del presente documento se reunieron para celebrar el acto de entrega recepción física del siguiente contrato:

<b>Numero de Contrato</b>	CCDM-GI/21-S-06
<b>Descripción de los Servicios</b>	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO + MECANICA DE SUELOS EN LA ZONA DE LOS PALMARES, EN EL TOPICANCIN, QUINTANA ROO
<b>Nombre del Contratista</b>	GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE CV
<b>Fecha del Contrato Original</b>	30 de noviembre de 2021
<b>Plazo de Ejecución</b>	30 días naturales
<b>Modificación del Plazo</b>	No Hubo
<b>Plazo Total de Ejecución</b>	30 días naturales
<b>Fecha de Inicio de los Servicios Según Contrato</b>	01 de diciembre de 2021
<b>Fecha de Terminación de los Servicios Según Contrato</b>	30 de diciembre de 2021
<b>Fecha Real del Inicio de los Servicios</b>	01 de diciembre de 2021
<b>Fecha Real de la Terminación de los Servicios</b>	30 de diciembre de 2021
<b>Días de Atraso Imputables al Contratista</b>	No Hubo
<b>Días de Atraso por Otras Causas</b>	No Hubo
<b>Monto del Contrato Original</b>	\$639,545.98 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) más el IVA correspondiente
<b>Ampliación en Monto</b>	No Hubo
<b>Monto Real del Contrato</b>	\$639,545.98 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) más el IVA correspondiente
<b>Monto Real por Penas Convencionales</b>	No Hubo
<b>Fianza Otorgadas a Favor de la Entidad</b>	<p><b>De cumplimiento</b> Fianza N° 2619886 Importe: \$127,905.20 Afinanzadora: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.</p> <p><b>De Vicios Ocultos</b> Fianza N° 2640236 Importe: \$63,454.19 Afinanzadora: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A.</p>

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. CCDM-GI/21-S-06**

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS VICENTE GARDUÑO ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA, GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL URB. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

**DECLARACIONES**

**I. "LA ENTIDAD" declara que:**

**I.1** Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera S.A. (actualmente S.N.C. I.B.D.) en su calidad de institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, y por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

**I.2** La Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, establece en su artículo 42, que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

**I.3** Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **307-A.-2801** de fecha 30 de noviembre de 2020 y ratificados a través del oficio número **307-A.-3130** de fecha 14 de diciembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FNF740418193.

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**Nº CCDM-GI/21-S-06**

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

- a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración I.5 anterior.
- b) Los **Terminos de Referencia** que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Ciudad o a falta de estas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará EL CONTRATISTA, según Anexo "B" de este contrato.
- c) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este contrato como Anexo "C".
- d) El programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio necesarias para su realización, que consigna el Anexo "D" del presente documento.
- e) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta al presente contrato como Anexo "E".
- f) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el Anexo "F" de este instrumento.

Documentos que como Anexos "Proposiciones Técnica y Económica" están debidamente firmados por las partes, y que forman parte integrante de este contrato.

**II.5** Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se desarrollara el servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, de acuerdo con el escrito de fecha **19 de noviembre de 2021**, el cual se acompaña al presente contrato como Anexo "G".

**II.6** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de LA LEY.

**II.7** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de acuerdo con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla Primera del Acuerdo ACDO SA1 HCT 101214/281 P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones.

CONTRATO S. R. O. P.  
No. CCDM-GI/21-S-06

mas el IVA correspondiente por concepto de los servicios que realice "EL CONTRATISTA" que son objeto del presente contrato

"LA ENTIDAD" cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el rescriente, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación señalados en la Adjudicación Directa y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY, de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago

"LA ENTIDAD" cubrirá a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas mediante depósitos que realice a la cuenta

[Redacted]

lleva al propio CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada, siempre que de aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de "EL CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LA ENTIDAD" tiene establecido y se realizarán en el plazo señalado en el párrafo anterior y siempre que "EL CONTRATISTA" hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL CONTRATISTA". "LA ENTIDAD" no será responsable si por cualquier causa no imputable a ésta, "EL CONTRATISTA" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por "LA ENTIDAD" de la fiel ejecución de los mismos conforme a lo pactado en este contrato. Asimismo dichos servicios serán cubiertos a los precios calculados en los análisis que se acompañaron a los documentos de las proposiciones.

Por otra parte "LA ENTIDAD" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo cual, aunque hubieren sido efectuados los pagos parciales y/o la liquidación, no se considerarán como aceptación plena de los servicios o como renuncia a recuperar lo pagado indebidamente.

Para el caso de que exista pago indebido o pago en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" éste deberá reintegrar dichos pagos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

ELIMINADOS 03 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. CCDM-GI/21-S-06**

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido de acuerdo con lo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "LA ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando "LA ENTIDAD" requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del presente contrato, se haya formalizado o no el convenio correspondiente, "EL CONTRATISTA" una vez ejecutados los servicios, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia en la fecha de corte más cercana anexando la autorización previa dada por escrito por "LA ENTIDAD" o la copia de la nota de la bitácora en la que se hayan autorizado.

**QUINTA.- PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" las estimaciones por servicios ejecutados y el ajuste de costos, dentro de los siguientes plazos en los términos de la cláusula SEGUNDA:

a) Las estimaciones por servicios ejecutados, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de que se trate, fecha que se hará constar en la bitácora de obra y en las propias estimaciones.

b) Cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo previsto en esta cláusula. "LA ENTIDAD" emitirá por escrito las resoluciones en que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos propuesto desde la **Adjudicación Directa** permanecerá vigente durante el ejercicio del contrato y se sujetará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 57 de LA LEY.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA ENTIDAD". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago. "LA ENTIDAD" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**No. CCDM-GI/21-S-06**

programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como entregar por parte de "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD" la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos ya que sólo se considerará el ajuste de acuerdo con el programa vigente anterior a este evento y solo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios, "LA ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originen.

Para los efectos del artículo 59 de LA LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA siguiente. En este sentido "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma del convenio.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregara a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios adicionales que pudieran requerirse por "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 59 de LA LEY. En todos los casos, "LA ENTIDAD" dará por escrito a "EL CONTRATISTA", previamente a la ejecución de los servicios adicionales, la instrucción correspondiente, en la inteligencia de que las cantidades y los conceptos adicionales, así como las especificaciones y precios unitarios de estos últimos, quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del convenio que se suscriba.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que, para efecto de cálculo y autorización en su caso, de los precios unitarios de conceptos adicionales o extraordinarios a los contemplados en el anexo "F" del presente contrato, tomarán como base y por válidos los datos y demás contenido del anexo "F" presentado por

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**No. CGDM-GI/21-S-06**

Para el caso de que "EL CONTRATISTA" continúe ejecutando servicios en el periodo de penalización, la pena convencional se deberá ir ajustando, de tal manera que se vayan descontando los importes de los servicios que se vayan ejecutando.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA" por atrasos en los programas de ejecución de los servicios, de suministro o de utilización de los insumos o mala ejecución de los trabajos; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, sin perjuicio de que "LA ENTIDAD" opte por la rescisión del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento "LA ENTIDAD" hará al programa de ejecución convenido las adecuaciones que a su juicio procedan.

La aplicación de las penas convencionales se debe ajustar a lo siguiente:

1. "LA ENTIDAD" procederá a la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es) a que se encuentra sujeto "EL CONTRATISTA" por atraso de sus obligaciones contraídas.
2. "EL CONTRATISTA" solo en el caso de que no se encuentre conforme con la aplicación de la(s) pena(s) convencionales, deberá manifestar dentro de un plazo de 2 (dos) días naturales, contados a partir del día siguiente de su aplicación, lo que a su derecho convenga.
3. Analizando lo manifestado por "EL CONTRATISTA" "LA ENTIDAD" rectificará o ratificará la procedencia de la pena convencional imputada y procederá al trámite correspondiente, en la inteligencia de que no procederá por ningún motivo, el pago de intereses o cualquier gasto financiero para el caso de que se rectifique la aplicación de la(s) pena(s) convencionales.
4. Las penas convencionales procedentes, deben ser aplicadas en:
  - 4.1 La factura que ampare el pago del trabajo realizado.
  - 4.2 La(s) factura(s) posterior(es) al trabajo realizado, cuando no sea posible aplicar la totalidad de la pena convencional conforme a lo establecido en el inciso 4.1.
  - 4.3 Con cheque de caja a favor de "LA ENTIDAD" en caso de que ya no sea posible aplicarlo en las estimaciones.

"EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de la liquidación del presente contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. CCDM-GI/21-S-06**

correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción, a dicha prestadora del servicio se le aplicara una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato invariablemente dichos informes se deberán enviar a los correos electrónicos establecidos en los Terminos de Referencia correspondientes.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN, TERMINACION ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, LA ENTIDAD podrá:

a) Suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por cualquier causa justificada.

No sera motivo de suspensión de los servicios el suministro deficiente de EL CONTRATISTA de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de LA ENTIDAD.

b) Terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interes general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave a LA ENTIDAD o al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Publica, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios.

c) Rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, así como a las disposiciones que establecen los artículos 46 fracción XV de LA LEY y 157 de EL REGLAMENTO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, EL CONTRATISTA podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a LA ENTIDAD quien determinara lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa será necesario que EL CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en la inteligencia de que si LA ENTIDAD no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de EL CONTRATISTA.

En estos supuestos se estará a lo señalado por LA LEY y EL REGLAMENTO.

La resolución que termine anticipadamente el contrato dará lugar al pago de los servicios ejecutados, sufriendo cada parte sus daños y perjuicios, y la continuación de

**CONTRATO S R O. P.**  
**No. CCOM-GI/21-S-06**

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" es total y unicamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar por su inobservancia en la ejecución de los servicios contratados, ya fuere ante "LA ENTIDAD" o ante terceros, siendo a su cargo el monto que de ellos resulte, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección y conservación ambiental que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA ENTIDAD".

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona donde se desarrollen los servicios objeto del presente contrato y coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, así como también coadyuvar en la extinción de incendios.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los servicios e instalaciones cumplan con las normas de calidad y seguridad establecidas en los anexos de este contrato y que los mismos se instalen por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "LA ENTIDAD", por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD" o a terceros, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

En el supuesto de esta cláusula y de la OCTAVA anterior, se observarán los siguientes efectos:

a) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que se comunique la terminación anticipada o el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" todos y cada uno de los productos que se hayan generado por la prestación del servicio, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada ante la presencia de fedatario público del estado en que se encuentran los servicios objeto del presente contrato.

b) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio de los procedimientos respectivos a que hace referencia el inciso anterior, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) De manera genérica, en tanto "EL CONTRATISTA" que hubiere incumplido con sus obligaciones contractuales perjudicando a "LA ENTIDAD" o a otras instituciones del Gobierno Federal, se encuentre en los supuestos del artículo 51 de LA LEY, no podrá participar en licitaciones de los diversos concursos de "LA ENTIDAD" ni celebrar contrato alguno.

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**No. CCDM-G/21-S-06**

21. Para los efectos del artículo 66 de LA LEY, "EL CONTRATISTA" garantizará a su elección los servicios previamente a la recepción de estos, sustituyendo las fianzas vigentes por otra garantía, según las expresadas en el mencionado artículo.

La vigencia de esta garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de recepción física de los servicios, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

Al término de dicha vigencia, "EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos o quedará automáticamente cancelada la fianza o la carta de crédito irrevocable, según sea la garantía otorgada.

En el caso de que apareciesen defectos o vicios en los servicios dentro del plazo cubierto por la garantía, "LA ENTIDAD" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "LA ENTIDAD" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación, corrección o reposición requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, endosándose la fianza respectiva, en su caso, en términos de la cláusula SEXTA.

Conforme a lo que dispone el artículo 48 de LA LEY, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las garantías estipuladas a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y serán aplicables a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" para cuyo cumplimiento fueren constituidas.

Los endosos de las pólizas de fianzas deberán entregarse en **Calle Tecoyotitla No. 100 Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México**, conforme a los eventos y plazos que seguidamente se establecen:

a) Por modificaciones al contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La entrega de dichos endosos será requisito indispensable para el pago de los servicios.

En caso de que el día último del plazo otorgado para la entrega de (los) endoso(s) correspondiente(s) a la fianza de cumplimiento correspondiera a un día inhábil o no laborable para "LA ENTIDAD" el citado día último o de vencimiento del plazo de entrega se pospondrá excepcionalmente al día hábil o día laborable inmediato siguiente para "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. CCDM-G/21-S-06**

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" quedan obligados a proporcionarse la documentación necesaria para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Si para la realización de los servicios le corresponde a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los términos de la **Adjudicación Directa**, tramitar y obtener cualquier documento administrativo consistente en dictámenes, permisos, derechos, licencias o cualquier otra autorización federal, estatal o municipal, éste se obliga a obtenerlo previo al inicio de los servicios. "LA ENTIDAD" colaborará en la gestión de estos trámites.

**DECIMA TERCERA.- FACULTAD DE SUPERVISION POR "LA ENTIDAD".** "LA ENTIDAD" establecerá anticipadamente a la iniciación de los servicios objeto de este contrato la residencia, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" pudiendo ser esta supervisión ejercida directamente por "LA ENTIDAD" o a través de tercero o terceros que ella designe, en cuyo caso la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, deberán ser autorizadas por la residencia de "LA ENTIDAD".

Las órdenes de ejecución de servicios no incluidos en el catálogo de conceptos integrante de este contrato deberán ser turnadas a "EL CONTRATISTA" por medio de notas de bitácora o comunicados suscritos por la residencia. En este supuesto, "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se ordene su ejecución por parte de la residencia deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" procederán de acuerdo con lo señalado por los artículos 107 y 108 de EL REGLAMENTO.

La residencia, tendrá las funciones señaladas en el artículo 113 de EL REGLAMENTO y el supervisor tendrá las funciones que se establecen en el artículo 115 del mismo ordenamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como su superintendente, el cual deberá tener amplio y suficiente poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho superintendente está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aun las del carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

**CONTRATO S. R. G. P.  
No. CCDM-GI/21-S-06**

Asimismo, en su caso, se deberá exponer en el finiquito correspondiente las razones por las cuales se aplicaron las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA ENTIDAD" para su elaboración dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" este tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho correspondiera, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA ENTIDAD", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes estos "LA ENTIDAD" exigirá su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de LA LEY. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total "LA ENTIDAD" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su otorgamiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, procediéndose a levantar de manera simultánea el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los servicios de este contrato, sin la autorización expresa de "LA ENTIDAD" pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos que le sean proporcionados por "LA ENTIDAD" así como toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado de los servicios objeto del presente contrato. En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA ENTIDAD".

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o propiedades que correspondan a terceros y cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando desde este momento a "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. CCDM-GI/21-S-06**

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

**VIGESIMA - COMPETENCIA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales federales por lo cual **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En caso de controversia derivada del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de LA LEY. En caso de no existir conciliación, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán resueltas por los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, el día **30 de noviembre de 2021**.

**"LA ENTIDAD"**  
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FOMENTO AL TURISMO

**LIC. CARLOS VICENTE GARDUÑO ANGUIANO  
APODERADO**

**"EL CONTRATISTA"**  
GLOBALTAG PROYECTOS  
INTEGRALES, S.A. DE C.V.

**URB. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL  
APODERADO**

# FONATUR

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS  
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE SERVICIOS  
CONTRATO: FON-SPCP/21-S-04**

En la Ciudad de México, a las 13:00 horas del día 04 de febrero de 2022, en las oficinas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo sita en Calle Tecoyotitla N° 100 3er. piso, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030 y en términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los firmantes del presente documento se reunieron para celebrar el acto de entrega recepción física del siguiente contrato:

<b>Número de Contrato</b>	FON-SPCP/21-S-04
<b>Descripción de los Servicios</b>	APOYO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y URBANA PARA EL EJERCICIO 2021.
<b>Nombre de la Contratista</b>	GLOBALTAC PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE CV
<b>Fecha del Contrato Original</b>	27 de junio de 2021
<b>Plazo de Ejecución</b>	178 días naturales
<b>Modificación del Plazo</b>	16 días naturales
<b>Plazo Total de Ejecución</b>	194 días naturales
<b>Fecha de Inicio de los Servicios Según Contrato</b>	21 de junio de 2021
<b>Fecha de Terminación de los Servicios Según Contrato</b>	15 de diciembre de 2021
<b>Fecha Real de la Inicio de los Servicios</b>	21 de junio de 2021
<b>Fecha Real de la Terminación de los Servicios</b>	31 de diciembre de 2021
<b>Días de Atraso Imputables a la Contratista</b>	No Hubo
<b>Días de Atraso por Otras Causas</b>	No Hubo
<b>Monto del Contrato Original</b>	\$1'527,507.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.) sin aplicar el IVA
<b>Ampliación en Monto</b>	\$381,143.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) sin aplicar el IVA
<b>Monto Real del Contrato</b>	\$1'908,651.15 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) sin aplicar el IVA
<b>Monto Real por Penas Convencionales</b>	No Hubo
<b>Fianza Otorgadas a Favor de la Entidad</b>	De cumplimiento Fianza N° 2567124 Importe: \$381,730.27 Afianzadora: SOFIMEX, Institución de Garantías S.A.  De vicios Ocultos Fianza N° 2640438 Importe: \$190,865.11 Afianzadora: SOFIMEX, Institución de Garantías S.A.

CONVENIO S. R. D. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FON-SPCP/21-S-04, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL URB. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### I. Las partes declaran que:

I.1. Con fecha 21 de junio de 2021, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de servicios relacionados con la obra pública número FON-SPCP/21-S-04, mediante el cual, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **APOYO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y URBANA PARA EL EJERCICIO 2021.**

I.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día 21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021, siendo el plazo de ejecución de 178 (ciento setenta y ocho) días naturales y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad **\$1,527,507.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente.

I.3. El Contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al Artículo 59 de la misma, así como en los artículos 99, 100 y 101 de su reglamento y la cláusula Sexta del mismo.

#### II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificador, por las causas que invoca el dictamen técnico de ampliación en Monto y Plazo de fecha 25 de noviembre de 2021, autorizado por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial, mediante el cual se justifica una ampliación al plazo de ejecución de 16 (dieciséis) días naturales lo que representa una modificación del 8.98% en plazo y una ampliación el monto del Contrato por la cantidad de **\$381,143.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente lo que representa una modificación del 24.95% en monto.

**CONVENIO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

**SEGUNDA.-** Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, se amplía el monto del Contrato por la cantidad de **\$381,143.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente, sumando un monto total de **\$1'908,651.15 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, más el I.V.A. correspondiente y una ampliación en tiempo por **18 (dieciséis)** días naturales al plazo de ejecución ampliándolo al **31 de diciembre de 2021** resultando un plazo total de **194 (ciento noventa y cuatro)** días naturales, por concepto del Contrato original y el Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" modificara, según corresponda, la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el Contrato original, para lo cual presentara dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio a "LA ENTIDAD", la póliza de fianza adicional correspondiente que proceda, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el Contrato original.

De no presentar la póliza de fianza en el plazo estipulado "LA ENTIDAD" podrá declarar rescindido administrativamente el presente Convenio.

Las fianzas deberán otorgarse a favor de **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.**

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México el día **25 de noviembre de 2021**

"LA ENTIDAD"  
**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL  
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

**C. VICTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ  
APODERADO**

"EL CONTRATISTA"  
**GLOBALTAG PROYECTOS  
INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

**URB. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL  
APODERADO**

CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA, GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL URB. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido como Nacional Financiera S.A (actualmente S.N.C., I.B.D) en su calidad de institución fiduciaria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974 celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.2 La Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, establece en su artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

I.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número 307-A.-2801 de fecha 30 de noviembre de 2020 y ratificados a través del oficio número 307-A.-3130 de fecha 14 de diciembre de 2020 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FNF740416103.

I.5 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios

**CONTRATO S. R. Q. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY) y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de "EL CONTRATISTA" mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta** según dictamen técnico de fecha 17 de junio de 2021, autorizado por la **Subdirección de Planeación y Control Patrimonial**, con fundamento en los artículos 4 fracción II, 27 fracción II, 38, 39, 43 y 44 de LA LEY, y en los artículos 63 fracción I, 64, 65 y 67 fracción I de EL REGLAMENTO. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, es integrada a este contrato como Anexo "A".

En caso de discrepancia con la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta** que dio origen al presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de EL REGLAMENTO.

**I.6** Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en la Escritura Pública número 99,701, de fecha 08 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaria Pública número 227 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**II. "EL CONTRATISTA" declara:**

**II.1** Ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 134,812, de fecha 08 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público suplente de la Notaria Pública número 198 de la Ciudad de México, Licenciado Enrique Almanza Pedraza, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 468718-1, el día 22 de febrero de 2012 y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente contrato.

**II.2** Dentro de su objeto social entre otros, está, **desarrollar y realizar estudios especializados, estudios técnicos y económicos y de factibilidad, planeación y trabajos relacionados con la ingeniería, el desarrollo urbano y la construcción, como exploraciones, explotaciones, aprovechamientos y desarrollos en general, además de consultoría en las áreas de publicidad y mercadotecnia.**

**II.3** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarias de conformidad con las Bases de Licitación y/o Términos de Referencia para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

**II.4** Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato:

a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración I.5 anterior.

b) Los Términos de Referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad o a falta de estas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará "EL CONTRATISTA", según Anexo "B" de este contrato.

c) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este contrato como Anexo "C".

d) El programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, necesarias para su realización, que conforma el Anexo "D" del presente documento.

e) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta al presente contrato como Anexo "E".

f) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el Anexo "F" de este instrumento.

Documentos que como Anexos: "Proposiciones Técnica y Económica" están fehacientemente firmados por las partes, y que forman parte integrante de este contrato.

**II.5** Ha inspeccionado cuidadosamente el sitio donde se desarrollará el servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, de acuerdo con el escrito de fecha 15 de junio de 2021, el cual se acompaña al presente contrato como Anexo "G".

**II.6** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de LA LEY.

**II.7** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de acuerdo

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla Primera del Acuerdo ACDO SA1 HCT 161214/281 P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables.

Así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento en los términos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación del acuerdo y del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicada el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

II.8 La capacidad jurídica y personalidad de su apoderado para celebrar el presente contrato se acredita mediante la escritura pública número 134,812, de fecha 08 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público suplente de la Notaria Pública número 196 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado Enrique Almanza Pedraza cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 468718-1, el día 22 de febrero de 2012 y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente contrato.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que a continuación se describe y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos consisten en: **APOYO PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y URBANA PARA EL EJERCICIO 2021.**

"EL CONTRATISTA" se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de \$1,527,507.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.), más el I V A correspondiente, por concepto de los servicios que vea "EL CONTRATISTA" que son objeto del presente contrato.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No FON-SPCP/21-S-04**

"LA ENTIDAD" cubra el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DECIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación señalados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 64 de LA LEY de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago.

"LA ENTIDAD" cubra a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas en los depósitos que realice a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] lleva al propio "EL CONTRATISTA" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada, siempre que dé aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" debe depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de "EL CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LA ENTIDAD" tiene establecido y se realizarán en el plazo señalado en el párrafo anterior y siempre que "EL CONTRATISTA" hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL CONTRATISTA". "LA ENTIDAD" no será responsable si por cualquier causa no imputable a ésta "EL CONTRATISTA" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por "LA ENTIDAD" de la fiel ejecución de los mismos conforme a lo pactado en este contrato. Asimismo, dichos servicios serán cubiertos a los precios calculados en los análisis que se acompañaron a los documentos de las proposiciones.

Por otra parte "LA ENTIDAD" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo cual, aunque hubieran sido efectuados los pagos parciales y/o la liquidación, no se considerarán como aceptación plena de los servicios ni como renuncia a recuperar lo pagado indebidamente.

Para el caso de que exista pago indebido o pago en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" este deberá restituir dichos pagos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No FON-SPCP/21-S-04**

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula CUARTA, o en el finiquite, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Si "EL CONTRATISTA" realiza servicios por mayor valor del indicado, y que estos no hayan sido autorizados por la residencia independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios en los términos del artículo 118 de EL REGLAMENTO y en su caso quedaran los mismos a favor de "LA ENTIDAD" sin ningún costo adicional.

De conformidad con los artículos 2185, 2186 y demás relativos del Código Civil Federal, de aplicación supletoria según el artículo 13 de LA LEY, las partes acuerdan expresamente que "LA ENTIDAD" podrá compensar de cualquier crédito a favor de "EL CONTRATISTA" derivado de este u otros contratos celebrados con "LA ENTIDAD" cualquier cantidad a cargo de "EL CONTRATISTA" resultante de, sin limitación, aplicación de penas convencionales, pagos en exceso o indebidos, restitución de depósitos o cualquier otro concepto.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo.

**CUARTA.- FORMULACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS.-** Las estimaciones se presentaran por "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD" por periodos mensuales, con fecha de corte el último día del mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA anterior.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones a la residencia, dentro de los 5 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, haciendo constar el residente en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

De no ser posible conciliar todas las diferencias técnicas o numeradas, los pendientes deberán resolverse o incorporarse para su pago en la siguiente estimación, cuando dicho pago proceda. En este supuesto por ningún motivo podrá considerarse como incumplimiento de "LA ENTIDAD" la falta de pago de las diferencias.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido de acuerdo con lo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "LA ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando "LA ENTIDAD" requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del presente contrato, se haya formalizado o no el convenio correspondiente "EL CONTRATISTA" una vez ejecutados los servicios, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia en la fecha de corte más cercana anexando la autorización previa dada por escrito por "LA ENTIDAD" o la copia de la nota de la bitácora en la que se hayan autorizado.

**QUINTA.- PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" las estimaciones por servicios ejecutados y el ajuste de costos, dentro de los siguientes plazos en los términos de la cláusula SEGUNDA

a) Las estimaciones por servicios ejecutados, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de que se trate, fecha que se hará constar en la bitácora de obra y en las propias estimaciones.

b) Cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo previsto en esta cláusula. "LA ENTIDAD" emitirá por escrito las resoluciones en que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos propuesto desde la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta, permanecerá vigente durante el ejercicio del contrato y se sujetará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 57 de LA LEY.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA ENTIDAD". Transcurrido dicho plazo, precyue el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago. "LA ENTIDAD" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, será "LA ENTIDAD" quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse o ajustarse a "EL CONTRATISTA" en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de "LA ENTIDAD" y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si "LA ENTIDAD" incumpliere en el pago de estimaciones y de ajustes de costos dentro de los plazos establecidos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pague efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCION.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios contratados el día 21 de junio de 2021 y a concluirlos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día 15 de diciembre de 2021 conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de 176 (ciento setenta y ocho) días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los periodos que ahí se especifican.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 de EL REGLAMENTO.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 46 de LA LEY, 122, 123, 124, 125 y 126 de EL REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la residencia.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerarse las notas relativas de la bitácora de los trabajos y

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

demás documentación que lo fundamente, así como entregar por parte de EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que sólo se considerará el ajuste de acuerdo con el programa vigente anterior a este evento y solo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios "LA ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de LA LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se consideraran parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requieran para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula DECIMA PRIMERA siguiente. En este sentido "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma del convenio.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregara a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios adicionales que pudieran requerirse por "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 59 de LA LEY. En todos los casos, "LA ENTIDAD" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" previamente a la ejecución de los servicios adicionales, la instrucción correspondiente, en la inteligencia de que las cantidades y los conceptos adicionales, así como las especificaciones y precios unitarios de estos últimos, quedaran incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del convenio que se suscriba.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que, para efecto de cálculo y autorización en su caso, de los precios unitarios de conceptos adicionales o extraordinarios a los contemplados en el anexo "F" del presente contrato, tomarán como base y por válidos los datos y demás contenido del anexo "F" presentado por "EL CONTRATISTA" como parte de su proposición económica, mismo que obro en el

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta que dio origen a este contrato

El pago de los servicios adicionales se realizara de conformidad con los artículos 59 de LA LEY 105 106 y 107 y demás relativos aplicables de EL REGLAMENTO

**SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** A través de la residencia 'LA ENTIDAD' tendrá la facultad de verificar si 'EL CONTRATISTA' está realizando el servicio de acuerdo con este contrato y sus anexos. Si se determina que los servicios no han sido prestados satisfactoriamente, tienen algún defecto, imprecisiones, mal ejecutados o son menores de los que debieron realizarse conforme a los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos acordados, supuestos en los cuales 'EL CONTRATISTA' modificará lo realizado según se trate, conforme al programa, especificaciones, monto y calidad convenidas; en cualquiera de esos casos por faltar a lo convenido, 'EL CONTRATISTA' está de acuerdo en que 'LA ENTIDAD' le retenga en la estimación que se encuentre en proceso a la fecha en que se determine el atraso una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) en función al avance en la realización de los servicios conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. La persistencia de este incumplimiento dará lugar a 'LA ENTIDAD' a exigir a 'EL CONTRATISTA' el cumplimiento del contrato con el cobro de las penas convencionales o su rescisión administrativa considerando el sobrecosto de los servicios que se encuentren atrasados

'LA ENTIDAD' podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión administrativa debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro

Si durante la vigencia del plazo de ejecución estipulado en la cláusula SEXTA, 'EL CONTRATISTA' cumpliera con los conceptos de los servicios comprometidos, ajustándose al programa de ejecución o terminaciones, 'LA ENTIDAD' devolverá las cantidades retenidas en la estimación siguiente a la fecha en que se haya verificado la terminación de la etapa de que se trate o de la totalidad del servicio de ser el caso

En caso de que 'EL CONTRATISTA' no concluya el servicio en la fecha señalada en la cláusula SEXTA anterior, las retenciones indicadas en el primer párrafo de esta cláusula, que aun persistan, se aplicaran a favor de 'LA ENTIDAD' de manera definitiva y además, se aplicará como pena la cantidad del 5% (cinco por ciento) mensual del importe actualizado de los servicios faltantes de executor del contrato, cuantificada a partir de la fecha estipulada como plazo final para la terminación de los servicios y hasta el momento en que éstos queden totalmente concluidos por 'EL CONTRATISTA'. La pena será determinada en función de los servicios pendientes de ejecutar de conformidad con el programa de ejecución y se aplicarán sobre el monto del presente contrato faltante por ejecutar, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el IVA

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**No. FON-SPCP/21-S-04**

Para el caso de que "EL CONTRATISTA", continúe ejecutando servicios en el periodo de penalización, la pena convencional se deberá ir ajustando de tal manera que se vayan descontando los importes de los servicios que se vayan ejecutando.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA" por atrasos en los programas de ejecución de los servicios, de suministro o de utilización de los insumos o mala ejecución de los trabajos, la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, sin perjuicio de que "LA ENTIDAD" opte por la rescisión del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que, en tal evento, "LA ENTIDAD" hará el programa de ejecución convenido las adecuaciones que a su turno procedan.

La aplicación de las penas convencionales se debe ajustar a lo siguiente:

1. "LA ENTIDAD" procederá a la aplicación de la(s) pena(s) convencional(les) a que se encuentra sujeto "EL CONTRATISTA" por atraso de sus obligaciones contraídas.

2. "EL CONTRATISTA" solo en el caso de que no se encuentre conforme con la aplicación de la(s) pena(s) convencional(les), deberá manifestar dentro de un plazo de 2 (dos) días naturales, contados a partir del día siguiente de su aplicación, lo que a su derecho convenga.

3. Analizando lo manifestado por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" rectificará o ratificará la procedencia de la pena convencional imputada y procederá al trámite correspondiente, en la inteligencia de que no procederá por ningún motivo, el pago de intereses o cualquier gasto financiero, para el caso de que se rectifique la aplicación de la(s) pena(s) convencional(les).

4. Las penas convencionales procedentes, deben ser aplicadas en:

4.1 La factura que ampare el pago del trabajo realizado.

4.2 La(s) factura(s) posterior(es) al trabajo realizado, cuando no sea posible aplicar la totalidad de la pena convencional conforme a lo establecido en el inciso 4.1.

4.3 Con cheque de caja a favor de "LA ENTIDAD", en caso de que ya no sea posible aplicarlo en las estimaciones.

"EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de la liquidación del presente contrato se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

anteriores o vigentes, aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico de este u otros contratos celebrados con "LA ENTIDAD"

5 Si "EL CONTRATISTA" incumpliere con la presentación oportuna de las estimaciones, acorde a lo establecido en la cláusula CUARTA anterior esta inobservancia, se considerará como incumplimiento al contrato y será facultad de "LA ENTIDAD" el considerarla como causal de rescisión en caso de que suceda esta eventualidad

En el supuesto de que la residencia o cualquier otra instancia de control, detecte pagos en exceso en la obra de que se trate y/o compruebe que fueron autorizados para su pago en las estimaciones volúmenes o conceptos de obra que no se encuentren respaldados por sus respectivos números generadores y de ser el caso reportes fotográficos y de laboratorio de control de calidad, además de las retenciones económicas establecidas en la presente cláusula, a "EL CONTRATISTA" se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del importe pagado en exceso y/o de los pagos autorizados que no se encuentren respaldados por sus respectivos números generadores y de ser el caso, reportes topográficos y de laboratorio de control de calidad en la estimación del servicio que se encuentre en proceso en la fecha que se determine la falta, en tanto este importe no rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Los informes de supervisión se deberán de presentar de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción, a dicha prestadora del servicio se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato

Invariablemente, dichos informes se deberán enviar a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes

En cuanto a los contratos de servicios de laboratorio de control de calidad y de brigadas de topografía para apoyo de la supervisión y control de obras, en el supuesto de que derivado de los servicios prestados, no se entreguen oportunamente los reportes volumétricos y de pruebas de control de calidad, y como consecuencia la supervisión no cuente con los elementos de control para autorizar las estimaciones de obra o bien por esta situación, se realicen pagos en exceso o que no se cumpla con la calidad requerida, además de las retenciones económicas establecidas en la presente cláusula, se les aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del importe pagado en exceso y/o de los pagos autorizados que no se encuentren respaldados, según sea el caso, por sus respectivos reportes topográficos y de control de calidad en la estimación del servicio que se encuentre en proceso en la fecha que se determine la falta, en tanto este importe no rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

Los informes de los contratos de servicios de laboratorio de control de calidad y de brigadas de topografía para apoyo de la supervisión y control de obras, se deberán de presentar de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción a dicha prestadora de servicio se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato invariablemente, dichos informes se deberán enviar a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** En cualquier momento durante la vigencia de este contrato LA ENTIDAD podrá:

a) Suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por cualquier causa justificada.

No será motivo de suspensión de los servicios, el suministro deficiente de EL CONTRATISTA de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de LA ENTIDAD.

b) Terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a LA ENTIDAD, o al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios.

c) Rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, así como a las disposiciones que establecen los artículos 46 fracción XV de LA LEY y 157 de EL REGLAMENTO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, EL CONTRATISTA podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a LA ENTIDAD quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa será necesario que EL CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en la inteligencia de que si LA ENTIDAD no contesta en dicho plazo se tendrá por aceptada la petición de EL CONTRATISTA.

En estos supuestos se estará a lo señalado por LA LEY y EL REGLAMENTO.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-5-04**

La resolución que termine anticipadamente el contrato dará lugar al pago de los servicios ejecutados, sufriendo cada parte sus daños y perjuicios, y la continuación de los servicios traera como consecuencia la reprogramación de éstos, llevando cada parte los daños y perjuicios sufridos.

En caso de que "LA ENTIDAD" rescinda el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que a continuación se señala, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal competente y obtenga la declaración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de EL REGLAMENTO.

Las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa, en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, conforme a lo siguiente:

1. Se iniciara a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y quite, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada, y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso 1 de esta cláusula.

**NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS FUTURAS.-** Las partes están de acuerdo para el caso de que surjan discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, se resuelvan mediante el siguiente procedimiento sin que impliquen una audiencia de conciliación:

a) "EL CONTRATISTA" cuando advirtiere alguna situación de carácter técnico y administrativo que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución de los servicios, deberá asentarlo en la bitácora e informarlo a "LA ENTIDAD" a través de la residencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se percate de dicha situación, acompañando para tal efecto la documentación soporte o las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA ENTIDAD" en un término de 5 (cinco) días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, tomando en cuenta los documentos que regulen la relación jurídica. La resolución será comunicada a "EL CONTRATISTA" por escrito.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" es total y únicamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar por su inobservancia en la ejecución de los servicios contratados, ya fuere ante "LA ENTIDAD" o ante terceros, siendo a su cargo el monto que de ellos resulte; y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección y conservación ambiental que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA ENTIDAD".

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona donde se desarrollen los servicios objeto del presente contrato y coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, así como también coadyuvar en la extinción de incendios.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los servicios e instalaciones cumplan con las normas de calidad y seguridad establecidas en los anexos de este contrato y que los mismos se instalen por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "LA ENTIDAD" por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD" o a terceros, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

En el supuesto de esta cláusula y de la OCTAVA anterior, se observaron los siguientes efectos:

a) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que se comunique la terminación anticipada o el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" todos y cada uno de los productos que se hayan generado por la prestación del servicio, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", ante circunstanciada ante la presencia de fedatario público del estado en que se encuentran los servicios objeto del presente contrato.

b) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio de los procedimientos respectivos a que hace referencia el inciso anterior, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) De manera genérica, en tanto "EL CONTRATISTA" que hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, perjudicando a "LA ENTIDAD" o a otras instituciones del Gobierno Federal, se encuentre en los supuestos del artículo 51 de LA LEY, no podrá participar en licitaciones de los diversos concursos de "LA ENTIDAD" ni celebrar contrato alguno.

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**No. FON-SPCP/21-S-04**

"EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los servicios por otro, pero con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los servicios en "LA ENTIDAD" podrá hacerlo respecto de partes de ellos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación. Esta autorización previa no se requerirá cuando "LA ENTIDAD" señale específicamente en los términos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta** las partes de los servicios que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, EL CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los servicios ante "LA ENTIDAD". Asimismo, EL CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato y por lo tanto el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "LA ENTIDAD".

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "LA ENTIDAD".

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito a "LA ENTIDAD" su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, con base en lo establecido en el artículo 84 de EL REGLAMENTO.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago respectivo, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.-** "EL CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante:

1) Fianza número 2567124, de fecha 18 de junio de 2021, otorgada por Aseguradora SOFIMEX, Institución de Garantías, Sociedad Anónima, misma que fue presentada a "LA ENTIDAD" el 18 de junio de 2021 con un importe de \$305,501.50 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.), que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto autorizado para el presente contrato.

La vigencia de la fianza de cumplimiento se iniciará hasta que sea sustituida o reemplazada de "EL CONTRATISTA" por otra en los términos que marca el artículo 66 de LA LEY. En el acto de la entrega física de los servicios, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de LA LEY.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No FON-SPCP/21-S-04**

2) Para los efectos del artículo 66 de LA LEY "EL CONTRATISTA" garantizará a su elección los servicios previamente a la recepción de estos, sustituyendo las fianzas vigentes por otra garantía según las expresadas en el mencionado artículo.

La vigencia de esta garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de recepción física de los servicios siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

Al término de su vigencia "EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos o quedará automáticamente cancelada la fianza o la carta de crédito irrevocable, según sea la garantía otorgada.

En el caso de que apareciesen defectos o vicios en los servicios dentro del plazo cubierto por la garantía "LA ENTIDAD" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado "LA ENTIDAD" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación, corrección o reposición requiera de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, endosándose la fianza respectiva en su caso, en términos de la cláusula SEXTA.

Conforme a lo que dispone el artículo 49 de LA LEY "EL CONTRATISTA" deberá constituir las garantías estipuladas a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y serán aplicables a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" para cuyo cumplimiento fueren constituidas.

Los endosos de las pólizas de fianzas deberán entregarse en la Calle Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, conforme a los eventos y plazos que seguidamente se establecen:

a) Por modificaciones al contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La entrega de dichos endosos será requisito indispensable para el pago de los servicios.

En caso de que el día último del plazo otorgado para la entrega de dichos endosos correspondiente(s) a la fianza de cumplimiento corresponda a un día inhábil o no laborable para "LA ENTIDAD", el citado día último o de vencimiento del plazo de entrega se pospondrá excepcionalmente al día hábil o día laborable inmediato siguiente para "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No FON-SPCP/21-S-04**

Los endosos a que se refiere este contrato deberán ser emitidos por la misma Institución Afianzadora que expidió la garantía original y deberán contener sin excepción alguna, la siguiente estipulación: "Este endoso es conjunto, solidario e inseparable de la fianza original" la entrega de dicho(s) endoso(s) será requisito indispensable para el pago de los servicios y por lo tanto para el endoso modificatorio de fianza no podrán aceptarse documentos modificatorios de institución distinta a la emisora.

A petición de "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" podrá acceder a que no se sustituya la fianza de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el valor actualizado de los servicios faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

"EL CONTRATISTA" admite que la Institución Afianzadora pague a "LA ENTIDAD" hasta el 100% (cien por ciento) del importe garantizado, en caso de incumplimiento del contrato, independientemente de que "EL CONTRATISTA" haya promovido acción, reclamo o recurso legal alguno ante cualquier autoridad administrativa o no judicial, por lo que el pago del importe no se condicionará a la resolución que corresponda.

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los endosos, "LA ENTIDAD" podrá optar, en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna por rescindir administrativamente el contrato sujetándose al procedimiento establecido en este contrato.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" están de acuerdo que es requisito indispensable para el pago de los servicios el cumplimiento de la presentación oportuna del endoso o modificación de la fianza de cumplimiento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para el inicio de los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada "LA ENTIDAD" se obliga a permitir oportunamente a "EL CONTRATISTA" el libre acceso y disposición a los lugares en que deberán ejecutarse los servicios, obligándose en caso de incumplimiento a promover por medio de la formulación del convenio respectivo, en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los servicios. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de permitir a "LA ENTIDAD" el libre acceso y disposición del sitio donde se realizan los servicios, en el caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" si "LA ENTIDAD" procediere a su elección, a la rescisión o bien a la terminación anticipada del contrato.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" quedan obligados a proporcionarse la documentación necesaria para la realización de los servicios objeto de este contrato. Si para la realización de los servicios le corresponde a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los términos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta** tramitar y obtener cualquier documento administrativo consistente en dictámenes, permisos, derechos, licencias o cualquier otra autorización federal, estatal o municipal, este se obliga a obtenerlo previo al inicio de los servicios. "LA ENTIDAD" colaborará en la gestión de estos trámites.

**DÉCIMA TERCERA.- FACULTAD DE SUPERVISION POR "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" establecerá anticipadamente a la iniciación de los servicios objeto de este contrato la residencia, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", pudiendo ser esta supervisión ejercida directamente por "LA ENTIDAD" o a través de tercero o terceros que ella designe, en cuyo caso la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, deberán ser autorizadas por la residencia de "LA ENTIDAD".

Las órdenes de ejecución de servicios no incluidos en el catálogo de conceptos integrante de este contrato deberán ser turnadas a "EL CONTRATISTA" por medio de notas de bitácora o comunicados suscritos por la residencia. En este supuesto, "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se ordene su ejecución por parte de la residencia, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" procederán de acuerdo con lo señalado por los artículos 107 y 108 de EL REGLAMENTO.

La residencia, tendrá las funciones señaladas en el artículo 113 de EL REGLAMENTO y el supervisor tendrá las funciones que se establecen en el artículo 115 del mismo ordenamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como su superintendente, el cual deberá tener amplio y suficiente poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho superintendente está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aun las de carácter personal, así como contar con las

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, obligándose "EL CONTRATISTA" a nombrar a otro que conozca con amplitud en los términos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta**, los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos y actividades de obra, programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

**DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con el artículo 64 de LA LEY "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de comunicar a "LA ENTIDAD" que los servicios que le fueron encomendados concluyeron en el plazo señalado en la cláusula SEXTA anterior, o en su caso en la indicada en el convenio o convenios relativos a plazo, lo cual quedará asentado en la nota de conclusión de los servicios en la bitácora para que esta verifique la debida terminación de éstos. "EL CONTRATISTA" deberá anexar, para iniciar el procedimiento de recepción de los servicios, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá verificar que los servicios objeto del contrato han sido concluidos.

Si durante la verificación de los servicios correspondientes, el residente encuentra deficiencias en la terminación de los mismos o determina que los servicios o cualquier parte de los mismos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del presente contrato y sus anexos, el residente solicitará por escrito a "EL CONTRATISTA" en la bitácora su reparación o corrección de acuerdo con el contrato, en este caso el plazo para la verificación se prorrogará por el período que la residencia y "EL CONTRATISTA" acuerden.

"LA ENTIDAD" al finalizar la verificación de los servicios contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del término que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les da origen y el saldo resultante conforme a los datos que de manera enunciativa (mas no limitativa) contiene el formato que ha sido proporcionado a "EL CONTRATISTA".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

"LA ENTIDAD" deberá notificar a "EL CONTRATISTA" a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito.

Asimismo, en su caso, se deberá exponer en el finiquito correspondiente las razones por las cuales se aplicaron las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA ENTIDAD" para su elaboración dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, este procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA ENTIDAD", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, "LA ENTIDAD" exigirá su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de LA LEY. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, "LA ENTIDAD" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, procediéndose a levantar de manera simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los servicios de este contrato, sin la autorización expresa de "LA ENTIDAD", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Adicionalmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos que le sean proporcionados por "LA ENTIDAD", así como toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado de los servicios objeto del presente contrato. En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA ENTIDAD".

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o propiedades que correspondan a terceros y cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando desde este momento a "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

de cualquier responsabilidad al respecto haciéndose cargo "EL CONTRATISTA" de dichas reclamaciones, si las hubiese.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.-** "EL CONTRATISTA" como patrón del personal que ocupa para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" convienen en que el presente contrato no es constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", razón por la cual cada uno es única y total responsable como patrón entre la relación de él y el personal que utilice para llevar a cabo los servicios objeto de este instrumento, así como de dirimir cualquier controversia que pueda surgir entre él y su personal derivado de los servicios objeto de este contrato.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD" referentes a los servicios que son objeto de este contrato, dejando a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia que en materia laboral se origine.

**DECIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.-** "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, "LA ENTIDAD" realice las deducciones a que "EL CONTRATISTA" esté obligado en los términos de la legislación aplicable.

"EL CONTRATISTA" conviene en que "LA ENTIDAD" en su caso, retenga las cantidades que correspondan de cada pago que reciba de "LA ENTIDAD" por los servicios objeto del presente contrato, para entregarla a la Cámara que corresponda a fin de que los empleados o socios de los contratistas afiliados a dicha Cámara sean capacitados y adiestrados.

**DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS -** Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los fines administrativos y demás efectos del presente contrato, los ubicados en:

"LA ENTIDAD"

Calle Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

"EL CONTRATISTA"

Calle José Mariano Benstain y Souza No. 38 Interior 101, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C P 08200, Ciudad de México, Teléfono 55 7155 0598.

**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-04**

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

**VIGESIMA.- COMPETENCIA** - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales federales por lo cual "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGESIMA PRIMERA.-** En caso de controversia derivada del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar ante la Secretara de la Función Pública la solicitud de conciliación en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de LA LEY. En caso de no existir conciliación, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán resueltas por los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2021.

"LA ENTIDAD"  
NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION  
DE BANCA DE DESARROLLO COMO  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FOMENTO AL TURISMO

"EL CONTRATISTA"  
GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES,  
S.A. DE C.V.

C. VICTOR HUGO SEVILLA MENDOZA  
APODERADO

URE. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL  
APODERADO

# FONATUR

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL**  
**GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL**  
**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE SERVICIOS**  
**CONTRATO: FON-SPCP/21-S-02**

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 16 de marzo de 2021, en las oficinas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo sita en Calle Tecoyotitla No. 100 3er. Piso, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, y en términos del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los firmantes del presente documento se reunieron para celebrar el acto de entrega recepción física del siguiente contrato:

<b>Número de Contrato</b>	FON-SPCP/21-S-02
<b>Descripción de los Servicios</b>	COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LOS CIPES Y PUS DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2021
<b>Nombre del Contratista</b>	GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.
<b>Fecha del Contrato Original</b>	16 de marzo de 2021
<b>Plazo de Ejecución</b>	291 días naturales
<b>Modificación del Plazo</b>	59 días naturales
<b>Plazo Total de Ejecución</b>	350 días naturales
<b>Fecha de Inicio de los Servicios Según Contrato</b>	6 de marzo de 2021
<b>Fecha de Terminación de los Servicios Según Contrato</b>	31 de diciembre de 2021
<b>Fecha Real del Inicio de los Servicios</b>	16 de marzo de 2021
<b>Fecha Real de la Terminación de los Servicios</b>	28 de febrero de 2021
<b>Días de Atraso Imputables al Contratista</b>	No Hubo
<b>Días de Atraso por Otras Causas</b>	No Hubo
<b>Monto del Contrato Original</b>	\$3'140,044.31 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 31'00 M.N.) sin aplicar el IVA
<b>Ampliación en Monto</b>	1661,061.96 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 96'00 M.N.) sin aplicar el IVA
<b>Monto Real del Contrato</b>	\$3'801,106.27 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL CIENTO SEIS PESOS 27'00 M.N.) sin aplicar el IVA
<b>Monto Real por Penas Convencionales</b>	No Hubo
<b>Fianza Otorgadas a Favor de la Entidad</b>	<p><b>De cumplimiento</b>  Fianza N.º 2536476  Importe: 5760,221.25  Acreditadora: SOFIME INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS SA</p> <p><b>De Vicios Ocultos</b>  Fianza N.º 2652501  Importe: \$380,110.63  Acreditadora: SOFIME INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS SA</p>

# FONATUR

**SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL  
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE SERVICIOS  
CONTRATO: FON-SPCP/21-S-02**

Se hace constar que el Contratista dio cumplimiento con los servicios de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, los cuales precisan el alcance del servicio en tiempo y forma, asimismo, que toda la documentación que se entregó fue regresada con oportunidad al FONATUR.

A la fecha se encuentran pagadas un total de 19 estimaciones de la DIN a la P/N sumando un monto total de \$3,740,044.81 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) sin aplicar el IVA, asimismo, se encuentran postionadas para pago 04 estimaciones de la 1A-22 a la 4A-23, sumando un monto total de \$661,061.96 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) sin aplicar el IVA.

## **TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCIÓN**

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo conforme al Artículo 54 de la Ley de Dares Patrimoniales y Servicios Relacionados con las Mismas y dentro de los términos del contrato, recibe los servicios reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por servicios faltantes, mal ejecutados, pagos indebidos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el Contratista.

Por otra parte, el Contratista manifiesta que no tiene reclamaciones, pero el hecho de entregar estos servicios no lo exime de la obligación de responder por los mal ejecutados.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta, siendo las 14:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen los que en ella participaron:

**POR LA ENTIDAD:  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN  
DE BANCA DE DESARROLLO COMO  
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FOMENTO AL TURISMO**

ARQ. VIOLETA HERNÁNDEZ VALDEPENA  
RESIDENTE

**POR EL CONTRATISTA:  
GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES,  
S.A. DE C.V.**

URB. NORMA BRAVO RANGEL  
SUPERINTENDENTE

CONVENIO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-02

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO FON-SPCP/21-S-02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CONTRATISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL URB. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL EN SU CARACTER DE APODERADO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Las partes declaran que:

1.1. Con fecha **16 de marzo de 2021** LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de servicios relacionados con la obra pública número FON-SPCP/21-S-02 mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos cuya descripción y localización se expresan a continuación: **COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LOS CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2021.**

1.2. Las fechas de realización estipuladas para los trabajos fueron del día **16 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021** siendo el plazo de ejecución de **291 (doscientos noventa y un) días naturales** y el monto del Contrato se estipuló en la cantidad **\$3'140,044.31 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente.

1.3. El Contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma, así como en los artículos 99, 100 y 101 de su reglamento y la cláusula Sexta del Contrato número FON-SPCP/21-S-02.

#### II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se ha determinado la necesidad de modificar el Contrato original por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio, por las causas que invoca el dictamen técnico de ampliación en Monto y Plazo de fecha **25 de noviembre de 2021**, autorizado por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial, mediante el cual se justifica una ampliación al plazo de ejecución de **59 (cincuenta y nueve) días naturales** lo que representa una modificación del **20.27%** en plazo y una ampliación al monto del Contrato por la cantidad de **\$661,061.96 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, lo que representa una modificación del **21.05%** en monto.

**CONVENIO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-02**

**II.2** Debidamente autorizado por el Servidor Público competente, integra este Convenio el programa de ejecución de los trabajos detallados en sus términos de la Ley y su Reglamento, mismo que debe concluir el día 28 de febrero de 2022 para un importe total de \$3'801,106.27 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SEIS PESOS 27/100 M.N.) más el IVA correspondiente.

**II.3** Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente Convenio y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado.

**II.4** Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública número 99,701, de fecha 08 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**III "El CONTRATISTA" declara que:**

**III.1** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos para cumplir con sus obligaciones que en este Convenio se contemplan.

**III.2** La capacidad jurídica y personalidad de su apoderado para celebrar el presente Convenio se acredita mediante la escritura pública número 134,612, de fecha 08 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 198 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado Enrique Almanza Pedraza, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el Fidei Mercantil Electrónico número 468718-1 el día 22 de febrero de 2012, y manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

Expuestas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas partes convienen en ampliar el monto y el plazo del Contrato número FON-SPCP/21-S-02 modificando las cláusulas segunda y sexta del Contrato original con base en las declaraciones y anexos de este Convenio los que así se tienen por reproducidos, los cuales son obligatorios para las partes.

**CONVENIO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-02**

**SEGUNDA.-** Con motivo de lo estipulado en la cláusula anterior, se amplía el monto del Contrato por la cantidad de **\$661,061.96 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, sumando un monto total de **\$3'801,106.27 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO SEIS PESOS 27/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente y una ampliación en tiempo por **59 (cincuenta y nueve)** días naturales al plazo de ejecución ampliándolo al **28 de febrero de 2022** resultando un plazo total de **350 (trescientos cincuenta)** días naturales, por concepto del Contrato original y el Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio no implica novación de ninguna especie, por lo que las garantías otorgadas por **EL CONTRATISTA** con motivo del Contrato original subsistirán íntegras hasta en tanto no proceda su cancelación.

**CUARTA.-** **EL CONTRATISTA** modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el Contrato original, para lo cual presentará dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del presente Convenio a **LA ENTIDAD** la póliza de fianza adicional correspondiente que proceda, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el Contrato original.

De no presentar la póliza de fianza en el plazo estipulado, **LA ENTIDAD** podrá declarar rescindido anticipadamente el presente Convenio.

Las fianzas deberán otorgarse a favor de **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.**

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipule en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el día **06 de diciembre de 2021**.

**"LA ENTIDAD"**  
**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE**  
**DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL**  
**FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO**  
**NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

**C. VICTOR HUGO SEVILLA MENDEZ**  
**APODERADO**

**"EL CONTRATISTA"**  
**GLOBALTAG PROYECTOS**  
**INTEGRALES. S.A. DE C.V.**

**URB. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL**  
**APODERADO**

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO SEVILLA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA, GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL URB. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C., I.B.D.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de "LA ENTIDAD", estableciendo en el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

I.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número 307-A.-2801 de fecha 30 de noviembre de 2020 y ratificados a través del oficio número 307-A.-3130 de fecha 14 de diciembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

**I.4** De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicado el servicio relacionado con la obra pública objeto de este contrato a favor de "EL CONTRATISTA", mediante el procedimiento de: **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta** según dictamen técnico de fecha **11 de marzo de 2021**, autorizado por la **Subdirección de Planeación y Control Patrimonial**, con fundamento en los artículos **4 fracción III, 27 fracción II, 38, 39, 43 y 44 de LA LEY**, y en los artículos **63 fracción I, 64, 65 y 67 fracción I de EL REGLAMENTO**. La documentación que conforme a LA LEY soporta la adjudicación, integra este contrato como Anexo "A"

En caso de discrepancia con la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta** que dio origen al presente instrumento legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo **79 de EL REGLAMENTO**

**I.5** Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en la Escritura Pública número **99,701**, de fecha **08 de marzo de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos Antonio Morales Montes de Oca**, Titular de la Notaría Pública número **227** de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

**II. "EL CONTRATISTA" declara que**

**II.1** Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 134,812**, de fecha **08 de febrero de 2012**, otorgada ante la fe del Notario Público número **198** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado **Enrique Almanza Pedraza**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 468718-1**, de fecha **22 de febrero de 2012**, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente contrato.

**II.2** Dentro de su objeto social entre otros, está, la **prestación de servicios de consultoría técnica, en arquitectura y urbanismo, administrativa, de finanzas, mercadotecnia, así como planear, organizar, asesorar, calcular, y realizar toda clase de obras, proyectos, diagnósticos y trabajos de ingeniería, arquitectura y similares y de cualquier otro tipo de servicios en relación con los puntos subsecuentes.**

**II.3** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y cuenta con la experiencia, organización, elementos y la capacidad técnica y financiera necesarias de conformidad con las Bases de Licitación y/o Términos de Referencia, para llevar a cabo dichos servicios y para celebrar el presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.



**CONTRATO S. R. O. P.  
No. FON-SPCP/21-S-02**

**II.4** Conoce plenamente el contenido de LA LEY y EL REGLAMENTO, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones que en materia de obras públicas ha emitido el Gobierno Federal

Asimismo, manifiesta que forma parte especial de este contrato

a) La descripción pormenorizada del servicio que se debe ejecutar conforme a la documentación indicada en la declaración I 4 anterior.

b) Los Términos de Referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o a falta de éstas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará "EL CONTRATISTA", según Anexo "B" de este contrato

c) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este contrato como Anexo "C".

d) El programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, necesarias para su realización, que consigna el Anexo "D" del presente documento.

e) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta al presente contrato como Anexo "E".

f) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el Anexo "F" de este instrumento.

Documentos que como Anexos, "Proposiciones Técnica y Económica" estén debidamente firmados por las partes, y que forman parte integrante de este contrato

**II.5** Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se desarrollará el servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, de acuerdo con el escrito de fecha 09 de marzo de 2021, el cual se acompaña al presente contrato como Anexo "G".

**II.6** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de LA LEY

**II.7** Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Así mismo, en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de acuerdo con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla Primera del Acuerdo ACDO SA1.HCT.101214/281.P DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables

Así como, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento en los términos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo y del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicada el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones legales aplicables

**II.8** La capacidad jurídica y personalidad de su apoderado para celebrar el presente contrato se acredita mediante la escritura pública número **134,812**, de fecha **08 de febrero de 2012**, otorgada ante la fe del Notario Público número **198 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado Enrique Almanza Pedraza**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 468718-1, de fecha 22 de febrero de 2012**, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha capacidad jurídica no ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" sobre la base de precios unitarios, la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que enseguida se describen y éste se obliga a realizarlos para ella hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

Los servicios relacionados con la obra pública referidos consisten en: **COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN LOS CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2021.**

"EL CONTRATISTA" se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento

CONTRATO S. R. O. P  
No. FON-SPCP/21-S-02

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de \$3'140,044.31 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, por concepto de los servicios que realice "EL CONTRATISTA", que son objeto del presente contrato.

"LA ENTIDAD" cubrirá el importe por los servicios ejecutados en la siguiente forma: mediante estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula DECIMA OCTAVA. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el artículo 54 de LA LEY; de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago.

"LA ENTIDAD" cubrirá a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas mediante depósitos que realice a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] lleva al propio CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada, siempre que dé aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de "EL CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LA ENTIDAD" tiene establecido y se realizarán en el plazo señalado en el párrafo anterior y siempre que "EL CONTRATISTA" hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL CONTRATISTA". "LA ENTIDAD" no será responsable si por cualquier causa no imputable a ésta, "EL CONTRATISTA" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por "LA ENTIDAD" de la fiel ejecución de los mismos conforme a lo pactado en este contrato. Asimismo, dichos servicios serán cubiertos a los precios calculados en los análisis que se acompañaron a los documentos de las proposiciones.

Por otra parte "LA ENTIDAD" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por servicios faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo cual, aunque hubieren sido efectuados los pagos parciales y/o la liquidación, no se considerarán como aceptación plena de los servicios o como renuncia a recuperar lo pagado indebidamente.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Para el caso de que exista pago indebido o pago en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar dichos pagos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, de acuerdo con lo señalado en la cláusula CUARTA, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.

Si "EL CONTRATISTA" realiza servicios por mayor valor del indicado, y que éstos no hayan sido autorizados por la residencia, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios en los términos del artículo 118 de EL REGLAMENTO y, en su caso, quedarán los mismos a favor de "LA ENTIDAD" sin ningún costo adicional.

De conformidad con los artículos 2185, 2186 y demás relativos del Código Civil Federal, de aplicación supletoria según el artículo 13 de LA LEY, las partes acuerdan expresamente que "LA ENTIDAD" podrá compensar de cualquier crédito a favor de "EL CONTRATISTA", derivado de este u otros contratos celebrados con "LA ENTIDAD", cualquier cantidad a cargo de "EL CONTRATISTA" resultante de, sin limitación, aplicación de penas convencionales, pagos en exceso o indebidos, restitución de importes o cualquier otro concepto.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo.

**CUARTA.- FORMULACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS.-** Las estimaciones se presentarán por "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD" por periodos quincenales, con fecha de corte el último día de la primer quincena y/o último día del mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA anterior.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones a la residencia, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, haciendo constar el residente en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**Nº FON-SPCP/21-S-02**

De no ser posible conciliar todas las diferencias técnicas o numéricas, las pendientes deberán resolverse o incorporarse para su pago en la siguiente estimación, cuando dicho pago proceda. En este supuesto por ningún motivo podrá considerarse como incumplimiento de "LA ENTIDAD" la falta de pago de las diferencias.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido de acuerdo con lo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "LA ENTIDAD" tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando "LA ENTIDAD" requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del presente contrato, se haya formalizado o no el convenio correspondiente, "EL CONTRATISTA" una vez ejecutados los servicios, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia en la fecha de corte más cercana, anexando la autorización previa dada por escrito por "LA ENTIDAD" o la copia de la nota de la bitácora en la que se hayan autorizado.

**QUINTA.- PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" las estimaciones por servicios ejecutados y el ajuste de costos, dentro de los siguientes plazos en los términos de la cláusula SEGUNDA.

a) Las estimaciones por servicios ejecutados, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de que se trate, fecha que se hará constar en la bitácora de obra y en las propias estimaciones.

b) Cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo previsto en esta cláusula. "LA ENTIDAD" emitirá por escrito las resoluciones en que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos propuesto desde la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta**, permanecerá vigente durante el ejercicio del contrato y se sujetará a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 57 de LA LEY.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA ENTIDAD". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago. "LA ENTIDAD", dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Quando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, sera "LA ENTIDAD" quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse o ajustarse a "EL CONTRATISTA", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste

No se entenderá como incumplimiento de "LA ENTIDAD" y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente

Si "LA ENTIDAD" incumpliere en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **16 de marzo de 2021** y a concluídos completos en todos sus conceptos, hasta inclusive el día **31 de diciembre de 2021** conforme al programa que detalla la ejecución del servicio y todos los anexos siendo el plazo de ejecución del **291 (doscientos noventa y un)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 de EL REGLAMENTO.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes lo señalado por los artículos 46 de LA LEY, 122, 123, 124, 125 y 126 de EL REGLAMENTO. La bitácora deberá permanecer en la residencia.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los trabajos y demás documentación que lo fundamente, así como entregar por parte de "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD", la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que sólo se considerará el ajuste de acuerdo con el programa vigente anterior a este evento y sólo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 146 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios "LA ENTIDAD" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de LA LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirá para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula DÉCIMA PRIMERA siguiente. En este sentido, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma del convenio.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregara a "LA ENTIDAD" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios adicionales que pudieran requerirse por "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 59 de LA LEY. En todos los casos, "LA ENTIDAD" dará por escrito a "EL CONTRATISTA", previamente a la ejecución de los servicios adicionales, la instrucción correspondiente, en la inteligencia de que las cantidades y los conceptos adicionales, así como las especificaciones y precios unitarios de estos últimos, quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del convenio que se suscribe.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que, para efecto de calculo y autorización en su caso, de los precios unitarios de conceptos adicionales o extraordinarios a los contemplados en el anexo "F" del presente contrato, tomarán como base y por válidos los datos y demás contenido del anexo "F" presentado por "EL CONTRATISTA" como parte de su proposición económica, mismo que obra en el expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta que dio origen a este contrato.

El pago de los servicios adicionales se realizará de conformidad con los artículos 59 de la Ley, 105, 106 y 107 y demás relativos aplicables de EL REGLAMENTO.

**SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** A través de la residencia, "LA ENTIDAD" tendrá la facultad de verificar si "EL CONTRATISTA" está realizando el servicio de acuerdo con este contrato y sus anexos. Si se determina que los servicios no han sido prestados satisfactoriamente, tienen algún defecto, imprecisiones, mal ejecutados o son menores de los que debieron realizarse conforme a los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos acordados, supuestos en los cuales "EL CONTRATISTA" rectificará lo realizado según se trate, conforme al programa, especificaciones, monto y calidad convenidas; en cualquiera de esos casos por faltar a lo convenido, "EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retenga en la estimación que se encuentre en proceso a la fecha en que se determine el atraso una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) en función al avance en la realización de los servicios conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. La persistencia de este incumplimiento dará lugar a "LA ENTIDAD" a exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato con el cobro de las penas convencionales, o su rescisión administrativa considerando el sobrecosto de los servicios que se encuentren atrasados.

"LA ENTIDAD" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión administrativa, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Si durante la vigencia del plazo de ejecución estipulado en la cláusula SEXTA, "EL CONTRATISTA" cumple con los conceptos de los servicios comprometidos, ajustándose al programa de ejecución o terminándolos, "LA ENTIDAD" devolverá las cantidades retenidas en la estimación siguiente a la fecha en que se haya verificado la terminación de la etapa de que se trate o de la totalidad del servicio de ser el caso.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya el servicio en la fecha señalada en la cláusula SEXTA anterior, las retenciones indicadas en el primer párrafo de esta cláusula, que aún persistan, se aplicarán a favor de "LA ENTIDAD" de manera definitiva y además, se aplicará como pena la cantidad del 5% (cinco por ciento) mensual del importe actualizado de los servicios faltantes de ejecutar del contrato, cuantificada a partir de la fecha estipulada como plazo final para la terminación de los servicios y hasta el momento en que éstos queden totalmente concluidos por "EL CONTRATISTA". La pena será determinada en función de los servicios pendientes de ejecutar de conformidad con el programa de ejecución y se aplicarán sobre el monto del presente contrato faltante por ejecutar, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el IVA.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Para el caso de que "EL CONTRATISTA" continúe ejecutando servicios en el periodo de penalización, la pena convencional se deberá ir ajustando, de tal manera que se vayan descontando los importes de los servicios que se vayan ejecutando.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA" por atrasos en los programas de ejecución de los servicios, de suministro o de utilización de los insumos o mala ejecución de los trabajos, la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, sin perjuicio de que "LA ENTIDAD" opte por la rescisión del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento, "LA ENTIDAD" hará al programa de ejecución convenido las adecuaciones que a su juicio procedan.

La aplicación de las penas convencionales se debe ajustar a lo siguiente:

1. "LA ENTIDAD" procederá a la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es) a que se encuentra sujeto "EL CONTRATISTA" por atraso de sus obligaciones contraídas.
2. "EL CONTRATISTA" solo en el caso de que no se encuentre conforme con la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es), deberá manifestar dentro de un lapso de 2 (dos) días naturales, contados a partir del día siguiente de su aplicación, lo que a su derecho convenga.
3. Analizando lo manifestado por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" rectificará o ratificará la procedencia de la pena convencional imputada y procederá al trámite correspondiente, en la inteligencia de que no procederá por ningún motivo, el pago de intereses o cualquier gasto financiero, para el caso de que se rectifique la aplicación de la(s) pena(s) convencional(es).
4. Las penas convencionales procedentes, deben ser aplicadas en:
  - 4.1 La factura que ampare el pago del trabajo realizado.
  - 4.2 La(s) factura(s) posterior(es) al trabajo realizado, cuando no sea posible aplicar la totalidad de la pena convencional conforme a lo establecido en el inciso 4.1.
  - 4.3 Con cheque de caja a favor de "LA ENTIDAD", en caso de que ya no sea posible aplicarlo en las estimaciones.

"EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de la liquidación del presente contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico de éste u otros contratos celebrados con "LA ENTIDAD".

CONTRATO S. R. O. P  
No. FON-SPCP/21-S-02

5 Si "EL CONTRATISTA" incumpliere con la presentación oportuna de las estimaciones, acorde a lo establecido en la cláusula CUARTA anterior, esta inobservancia, se considerará como incumplimiento al contrato y será facultad de "LA ENTIDAD" el considerarla como causal de rescisión en caso de que suceda esta eventualidad.


En el supuesto de que la residencia o cualquier otra instancia de control, detecte pagos en exceso en la obra de que se trate y/o compruebe que fueron autorizados para su pago en las estimaciones, volúmenes o conceptos de obra que no se encuentren respaldados por sus respectivos números generadores y de ser el caso, reportes fotográficos y de laboratorio de control de calidad, además de las retenciones económicas establecidas en la presente cláusula, a "EL CONTRATISTA" se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del importe pagado en exceso y/o de los pagos autorizados que no se encuentren respaldados por sus respectivos números generadores y de ser el caso, reportes topográficos y de laboratorio de control de calidad en la estimación del servicio que se encuentre en proceso en la fecha que se determine la falta, en tanto este importe no rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los informes de supervisión se deberán de presentar de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción, a dicha prestadora del servicio se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato.

Invariablemente, dichos informes se deberán enviar a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

En cuanto a los contratos de servicios de laboratorio de control de calidad y de brigadas de topografía para apoyo de la supervisión y control de obras, en el supuesto de que derivado de los servicios prestados, no se entreguen oportunamente los reportes volumétricos y de pruebas de control de calidad, y como consecuencia la supervisión no cuente con los elementos de control para autorizar las estimaciones de obra o bien por esta situación, se realicen pagos en exceso o que no se cumpla con la calidad requerida, además de las retenciones económicas establecidas en la presente cláusula, se les aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) del importe pagado en exceso y/o de los pagos autorizados que no se encuentren respaldados, según sea el caso, por sus respectivos reportes topográficos y de control de calidad en la estimación del servicio que se encuentre en proceso en la fecha que se determine la falta, en tanto este importe no rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los informes de los contratos de servicios de laboratorio de control de calidad y de brigadas de topografía para apoyo de la supervisión y control de obras, se deberán de presentar de acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, por lo que el incumplimiento a esta acción, a dicha prestadora del servicio se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no realizados en la fecha pactada en el contrato invariablemente, dichos informes se deberán enviar a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.



CONTRATO S. R. O. P  
No. FON-SPCP/21-S-02

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, "LA ENTIDAD" podrá:

a) Suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por cualquier causa justificada

No será motivo de suspensión de los servicios, el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "LA ENTIDAD"

b) Terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA ENTIDAD", o al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios.

c) Rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, así como a las disposiciones que establecen los artículos 46 fracción XV de LA LEY y 157 de EL REGLAMENTO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "LA ENTIDAD", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en la inteligencia de que, si "LA ENTIDAD" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

En estos supuestos se estará a lo señalado por LA LEY y EL REGLAMENTO.

La resolución que termine anticipadamente el contrato dará lugar al pago de los servicios ejecutados, sufriendo cada parte sus daños y perjuicios, y la continuación de los servicios traerá como consecuencia la reprogramación de éstos, llevando cada parte los daños y perjuicios sufridos.

En caso de que "LA ENTIDAD" rescinda el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento que a continuación se señala, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal competente y obtenga la declaración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de EL REGLAMENTO.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa, en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, conforme a lo siguiente:

1 Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:

2 Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y

3 La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso 1 de esta cláusula.

**NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS FUTURAS.-** Las partes están de acuerdo para el caso de que surjan discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, se resuelvan mediante el siguiente procedimiento sin que implique una audiencia de conciliación:

a) "EL CONTRATISTA" cuando adviniere alguna situación de carácter técnico y administrativo que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución de los servicios, deberá asentarlo en la bitácora e informarlo a "LA ENTIDAD" a través de la residencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se percate de dicha situación, acompañando para tal efecto la documentación soporte o las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "LA ENTIDAD" en un término de 5 (cinco) días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, tomando en cuenta los documentos que regulen la relación jurídica. La resolución será comunicada a "EL CONTRATISTA" por escrito.

**DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" es plena y únicamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar por su inobservancia en la ejecución de los servicios contratados, ya fuere ante "LA ENTIDAD" o ante terceros, siendo a su cargo el monto que de ellos resulte; y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA ENTIDAD".

CONTRATO S. R. O. P  
No. FON-SPCP/21-S-02

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona donde se desarrollen los servicios objeto del presente contrato y coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, así como también coadyuvar en la extinción de incendios.

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los servicios e instalaciones cumplan con las normas de calidad y seguridad establecidas en los anexos de este contrato y que los mismos se instalen por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "LA ENTIDAD", por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD" o a terceros, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

En el supuesto de esta cláusula y de la OCTAVA anterior, se observarán los siguientes efectos:

a) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que se comuniqué la terminación anticipada o el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" todos y cada uno de los productos que se hayan generado por la prestación del servicio, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada ante la presencia de fedatario público del estado en que se encuentran los servicios objeto del presente contrato.

b) "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio de los procedimientos respectivos a que hace referencia el inciso anterior, estará obligado a devolver a "LA ENTIDAD" toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

c) De manera genérica, en tanto "EL CONTRATISTA" que hubiere incumplido con sus obligaciones contractuales, perjudicando a "LA ENTIDAD" u a otras instituciones del Gobierno Federal, se encuentre en los supuestos del artículo 51 de LA LEY, no podrá participar en licitaciones de los diversos concursos de "LA ENTIDAD" ni celebrar contrato alguno.

"EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los servicios por otro, pero con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los servicios en "LA ENTIDAD", podrá hacerlo respecto de partes de ellos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación. Esta autorización previa no se requerirá cuando "LA ENTIDAD" señale específicamente en los términos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta**, las partes de los servicios que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los servicios ante "LA ENTIDAD". Asimismo, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato y por lo tanto el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P.**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "LA ENTIDAD".

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito a "LA ENTIDAD" su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, con base en lo establecido en el artículo 64 de EL REGLAMENTO.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago respectivo, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL ARTICULO 66 DE LA LEY.-** "EL CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante:

1) Fianza número 2536478, de fecha 12 de marzo de 2021, otorgada por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., misma que fue presentada a "LA ENTIDAD" el 12 de marzo de 2021 con un importe de \$628,008.86 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS 86/100 M.N.), que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto autorizado para el presente contrato.

La vigencia de la fianza de cumplimiento se liberará hasta que sea sustituida a elección de "EL CONTRATISTA" por otra en los términos que marca el artículo 66 de LA LEY. En el acto de la entrega física de los servicios, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de LA LEY.

2) Para los efectos del artículo 66 de LA LEY, "EL CONTRATISTA" garantizará a su elección los servicios previamente a la recepción de éstos, sustituyendo las fianzas vigentes por otra garantía, según las expresadas en el mencionado artículo.

La vigencia de esta garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de recepción física de los servicios, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

Al término de dicha vigencia "EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos o quedará automáticamente cancelada la fianza o la carta de crédito irrevocable, según sea la garantía otorgada.

En el caso de que apareciesen defectos o vicios en los servicios dentro del plazo cubierto por la garantía, "LA ENTIDAD" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "LA ENTIDAD" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación, corrección o reposición requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, endosándose la fianza respectiva en su caso, en términos de la cláusula SEXTA.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Conforme a lo que dispone el artículo 4º de LA LEY, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las garantías estipuladas a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y serán aplicables a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" para cuyo cumplimiento fueron constituidas.

Los endosos de las pólizas de fianzas deberán entregarse en Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, conforme a los eventos y plazos que seguidamente se establecen

a) Por modificaciones al contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La entrega de dichos endosos será requisito indispensable para el pago de los servicios

En caso de que el día último del plazo otorgado para la entrega del(los) endoso(s) correspondiente(s) a la fianza de cumplimiento corresponda a un día inhábil o no laborable para "LA ENTIDAD", el citado día último o de vencimiento del plazo de entrega se pospondrá excepcionalmente al día hábil o día laborable inmediato siguiente para "LA ENTIDAD".

Los endosos a que se refiere este contrato deberán ser emitidos por la misma Institución Afianzadora que expidió la garantía original y deberán contener sin excepción alguna, la siguiente estipulación: "Este endoso es conjunto, solidario e inseparable de la fianza original" la entrega de dicho(s) endoso(s) será requisito indispensable para el pago de los servicios y por lo tanto para el endoso modificatorio de fianza no podrán aceptarse documentos modificatorios de institución distinta a la emisora.

A petición de "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" podrá acceder a que no se sustituya la fianza de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los servicios faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

"EL CONTRATISTA" admite que la Institución Afianzadora pague a "LA ENTIDAD", hasta el 100% (cien por ciento) del importe garantizado, en caso de incumplimiento del contrato, independientemente de que "EL CONTRATISTA" haya promovido acción, reclamo o recurso legal alguno ante cualquier autoridad administrativa o no judicial por lo que el pago del importe no se condicionará a la resolución que corresponda



**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los endosos, "LA ENTIDAD" podrá optar, en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna por rescindir administrativamente el contrato sujetándose al procedimiento establecido en este contrato.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" están de acuerdo, que es requisito indispensable para el pago de los servicios el cumplimiento de la presentación oportuna del endoso o modificación de la fianza de cumplimiento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el inicio de los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada, "LA ENTIDAD" se obliga a permitir oportunamente a "EL CONTRATISTA" el libre acceso y disposición a los lugares en que deberán ejecutarse los servicios, obligándose en caso de incumplimiento a prorrogar por medio de la formulación del convenio respectivo, en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los servicios. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de permitir a "LA ENTIDAD" el libre acceso y disposición del sitio donde se realizan los servicios, en el caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", si "LA ENTIDAD" procediere a su elección, a la rescisión o bien a la terminación anticipada del contrato.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" quedan obligados a proporcionarse la documentación necesaria para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Si para la realización de los servicios le corresponde a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los términos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta, tramitar y obtener cualquier documento administrativo consistente en dictámenes, permisos, derechos, licencias o cualquier otra autorización federal, estatal o municipal, éste se obliga a obtenerlo previo al inicio de los servicios. "LA ENTIDAD" colaborará en la gestión de estos trámites.

**DÉCIMA TERCERA.- FACULTAD DE SUPERVISIÓN POR "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" establecerá anticipadamente a la iniciación de los servicios objeto de este contrato la residencia de supervisión, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", pudiendo ser esta supervisión ejercida directamente por "LA ENTIDAD" o a través de tercero o terceros que ella designe en cuyo caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, deberán ser autorizadas por la residencia de "LA ENTIDAD".

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Conforme a lo que dispone el artículo 49 de LA LEY, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las garantías estipuladas a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y serán aplicables a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", para cuyo cumplimiento fueron constituidas.

Los endosos de las pólizas de fianzas deberán entregarse en Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, conforme a los eventos y plazos que seguidamente se establecen:

a) Por modificaciones al contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La entrega de dichos endosos será requisito indispensable para el pago de los servicios.

En caso de que el día último del plazo otorgado para la entrega del(los) endoso(s) correspondiente(s) a la fianza de cumplimiento corresponda a un día inhábil o no laborable para "LA ENTIDAD", el citado día último o de vencimiento del plazo de entrega se pospondrá excepcionalmente al día hábil o día laborable inmediato siguiente para "LA ENTIDAD".

Los endosos a que se refiere este contrato deberán ser emitidos por la misma Institución Afianzadora que expidió la garantía original y deberán contener sin excepción alguna, la siguiente estipulación: "Este endoso es conjunto, solidario e inseparable de la fianza original". La entrega de dicho(s) endoso(s) será requisito indispensable para el pago de los servicios y por lo tanto para el endoso modificatorio de fianza no podrán aceptarse documentos modificatorios de institución distinta a la emisora.

A petición de "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" podrá acceder a que no se sustituya la fianza de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los servicios faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

"EL CONTRATISTA" admite que la Institución Afianzadora pague a "LA ENTIDAD", hasta el 100% (cien por ciento) del importe garantizado, en caso de incumplimiento del contrato, independientemente de que "EL CONTRATISTA" haya promovido acción, reclamo o recurso legal alguno ante cualquier autoridad administrativa o no judicial por lo que el pago del importe no se condicionará a la resolución que corresponda.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

Por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los endosos, "LA ENTIDAD" podrá optar, en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna por rescindir administrativamente el contrato sujetándose al procedimiento establecido en este contrato

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" están de acuerdo, que es requisito indispensable para el pago de los servicios el cumplimiento de la presentación oportuna del endoso o modificación de la fianza de cumplimiento correspondiente

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el inicio de los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada "LA ENTIDAD" se obliga a permitir oportunamente a "EL CONTRATISTA" el libre acceso y disposición a los lugares en que deberán ejecutarse los servicios, obligándose en caso de incumplimiento a prorrogar por medio de la formulación del convenio respectivo, en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los servicios "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de permitir a "LA ENTIDAD" el libre acceso y disposición del sitio donde se realizan los servicios, en el caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" si "LA ENTIDAD" procediere a su elección, a la rescisión o bien a la terminación anticipada del contrato

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" quedan obligados a proporcionarse la documentación necesaria para la realización de los servicios objeto de este contrato

Si para la realización de los servicios le corresponde a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los términos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta, tramitar y obtener cualquier documento administrativo consistente en dictámenes, permisos, derechos, licencias o cualquier otra autorización federal, estatal o municipal, este se obliga a obtenerlo previo al inicio de los servicios. "LA ENTIDAD" colaborará en la gestión de estos trámites.

**DÉCIMA TERCERA.- FACULTAD DE SUPERVISIÓN POR "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" establecerá anticipadamente a la iniciación de los servicios objeto de este contrato la residencia de supervisión, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", pudiendo ser esta supervisión ejercida directamente por "LA ENTIDAD" o a través de tercero o terceros que ella designe en cuyo caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, deberán ser autorizadas por la residencia de "LA ENTIDAD"



**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Las órdenes de ejecución de servicios no incluidos en el catálogo de conceptos integrante de este contrato deberán ser turnadas a "EL CONTRATISTA" por medio de notas de bitácora o comunicados suscritos por la residencia. En este supuesto, "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se ordene su ejecución por parte de la residencia, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo con lo señalado por los artículos 107 y 108 de EL REGLAMENTO.

La residencia, tendrá las funciones señaladas en el artículo 113 de EL REGLAMENTO y el supervisor tendrá las funciones que se establecen en el artículo 115 del mismo ordenamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como su superintendente, el cual deberá tener amplio y suficiente poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho superintendente está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las del carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, obligándose "EL CONTRATISTA" a nombrar a otro que conozca con amplitud en los términos de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos y actividades de obra, programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

**DECIMA QUINTA.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con el artículo 64 de LA LEY, "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de comunicar a "LA ENTIDAD" que los servicios que le fueron encomendados concluyeron en el plazo señalado en la cláusula SEXTA anterior, o en su caso en la indicada en el convenio o convenios relativos a plazo, lo cual quedará asentado en la nota de conclusión de los servicios en la bitácora, para que ésta verifique la debida terminación de estos. "EL CONTRATISTA" deberá anexar, para iniciar el procedimiento de recepción de los servicios, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

Una vez comunicado lo anterior, "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, deberá verificar que los servicios objeto del contrato han sido concluidos.

Si durante la verificación de los servicios correspondientes, el residente encuentra deficiencias en la terminación de los mismos o determina que los servicios o cualquier parte de los mismos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del presente contrato y sus anexos, el residente solicitará por escrito a "EL CONTRATISTA" en la bitácora, su reparación o corrección de acuerdo con el contrato, en este caso el plazo para la verificación se prorrogará por el periodo que la residencia y "EL CONTRATISTA" acuerden.

"LA ENTIDAD" al finalizar la verificación de los servicios contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro del término que no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante conforme a los datos que de manera enunciativa más no limitativa, contiene el formato que ha sido proporcionado a "EL CONTRATISTA".

"LA ENTIDAD" deberá notificar a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito.

Asimismo, en su caso, se deberá exponer en el finiquito correspondiente las razones por las cuales se aplicaron las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA ENTIDAD" para su elaboración dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponde; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA ENTIDAD" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, "LA ENTIDAD" exigirá su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de LA LEY. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.



CONTRATO S. R. O. P  
No. FON-SPCP/21-S-02

Determinado el saldo total, "LA ENTIDAD" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, procediéndose a levantar de manera simultánea el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los servicios de este contrato, sin la autorización expresa de "LA ENTIDAD", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos que le sean proporcionados por "LA ENTIDAD", así como toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado de los servicios objeto del presente contrato. En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA ENTIDAD".

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o propiedades que correspondan a terceros y cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando desde este momento a "LA ENTIDAD", de cualquier responsabilidad al respecto haciéndose cargo "EL CONTRATISTA" de dichas reclamaciones, si las hubiese.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.-** "EL CONTRATISTA" como patrón del personal que ocupa para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", referentes a los servicios que son objeto de este contrato, dejando a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia que en materia laboral se origine.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.-** "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran "LA ENTIDAD" realice las deducciones a que "EL CONTRATISTA" esté obligado en los términos de la legislación aplicable.

"EL CONTRATISTA" conviene en que "LA ENTIDAD" en su caso, retenga las cantidades que correspondan de cada pago que reciba de "LA ENTIDAD" por los servicios objeto del presente contrato, para entregarla a la Cámara que corresponda, a fin de que los empleados o socios de los contratistas afiliados a dicha Cámara sean capacitados y adiestrados.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los fines administrativos y demás efectos del presente contrato, los ubicados en:



**CONTRATO S. R. O. P**  
**No. FON-SPCP/21-S-02**

**"LA ENTIDAD"**

**Calle Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.**

**"EL CONTRATISTA"**

**Calle José Mariano Beristáin y Sousa No. 38 Depto. 101, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México. Teléfono: 55 63618732.**

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados.

**VIGÉSIMA.- COMPETENCIA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, por lo cual "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, la solicitud de conciliación en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de LA LEY. En caso de no existir conciliación, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán resueltas por los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2021.

**"LA ENTIDAD"**  
**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE**  
**DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN**  
**EL FIDEICOMISO DENOMINADO**  
**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL**  
**TURISMO**

**"EL CONTRATISTA"**  
**GLOBALTAG PROYECTOS**  
**INTEGRALES. S.A. DE C.V.**

**C. VICTOR HUGO SEVILLA MENDEZ**  
**APODERADO**

**URB. JOAQUIN ACUILAR ESQUIVEL**  
**APODERADO**

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO JURPM/2019

Concluidos los trabajos contratados en el Contrato de Prestación de Servicios de Obra que celebran por una parte Grupo Xopani SA de CV, representada por el Sr. Raymundo Moreno Carrasco a quien en lo sucesivo se le denominara el CLIENTE y por la otra parte Giestas Tap Proyectos Integrales SA de CV representada por el Sr. Joaquin Aguilar Esquivel, a quien en lo sucesivo se le denominara el CONTRATISTA, para desarrollar sus servicios de Diseño, Supervisión en Campo y Entrega de Resultados en el Proyecto Ejecutivo para la Regeneración de Espacios Públicos en el Proyecto 'Santa Martha'. Por medio del presente acta se hace entrega de los trabajos contratados totalmente concluidos con las tareas en:

- Búsqueda y reconocimiento de sitio en condiciones de terreno
- Directorio de contactos y responsables
- Propuesta de proyecto y cuadro de actores y responsabilidades
- Proyecto ejecutivo aprobado y pormen
- Estimación de costos, programa de obra
- Ejecución de obra y trabajos complementarios
- Compendio de avances y actas de supervisión
- Notas de entrega del proyecto a autoridades
- Análisis de abstracciones y trabajos adicionales

Exhibiéndose destacar que se realizaron las entregas periódicas programadas en los anexos al contrato, adjuntando las notas y actas de entrega y recibos elaborados por el cliente, en las cuales se demuestra que se han cumplido en su totalidad lo observado y que el proyecto se ha concluido en su totalidad y de manera satisfactoria.

Las partes firman de conformidad respecto de que se han pagado la totalidad del monto de los trabajos contratados no habiendo adeudo alguno por lo cual no es necesario aplicar ninguna fianza señalada en el contrato correspondiente.

Las partes manifiestan que no existen pendientes de trabajo contratados o adeudos de algún tipo por lo que se da por concluido la relación contractual, para la prestación de los servicios.

La presente acta de cierre se firma de conformidad por las partes que intervienen en el acto:

EL CLIENTE

EL CONTRATISTA

ING. RAYMUNDO MORENO CARRASCO

C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL

X



**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

México Distrito Federal a 30 de Junio de 2019./RESPM2019

**ING. RAYMUNDO MORENO CARRASCO,  
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO XOLPARK S.A. DE C.V.**

Cumpliendo con los alcances comprometidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Oera que celebran por una parte Grupo Xolpark SA de CV, representada por el Ing. Raymundo Moreno Carrasco a quien en lo sucesivo se le denominara el CLIENTE y por la otra parte GlobalTag Proyectos Integrales SA de CV representada por el C. Joaquín Aguilar Esquivel, a quien en lo sucesivo se le denominara el CONTRATISTA, para desarrollar los servicios de Diseño, Supervisión en Campo y Entrega de Resultados en el Proyecto Ejecutivo para la Regeneración de Espacios Públicos en el Proyecto "Santa Martha" Por medio del presente escrito se hace entrega de los trabajos contratados totalmente concluidos consistentes en:

- Bitácora de reconocimiento del sitio en condiciones de detenero.
- Directorio de contactos y responsables
- Propuesta de proyecto y cuadro de actores y responsables
- Proyecto ejecutivo aprobado y planos.
- Estimación de costos y programa de obra
- Ejecución de obra y trabajos complementarios
- Compendio de avances y bitácora de supervisión
- Notas de entrega del proyecto a ciudadanos.
- Análisis de sobrecostos y trabajos adicionales

Es importante destacar que se realizaron las entregas parciales programadas en los anexos al contrato, adjuntando las notas y solicitudes de corrección y ajustes elaboradas por el cliente, en las cuales se demuestra que se han tomado en cuenta lo observado y que el proyecto se ha concluido en su totalidad y de manera satisfactoria.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,

**URB. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL  
APODERADO LEGAL DE GLOBALTAG  
PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV.**

*Ing. Raymundo M.  
Documento Original  
30/06/19*

CONTRATO REPSM / 2019

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO XOLPARK S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. RAYMUNDO MORENO CARRASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONIMARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONIMINARA "EL CONTRATISTA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- "EL CLIENTE" DECLARA:

- A) ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SE AGREGA A ESTE DOCUMENTO COMO ANEXO 1
- B) TENER SU DOMICILIO EN, AV. CARLOS PACHICO VILLA No. 6807 COL. CENTRO ENEL II ORDEN VISTA AVALOS, C.P. 31375 CHIHAHUA.
- C) QUE EL ING. RAYMUNDO MORENO CARRASCO FUE DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE TAL COMO SE ACREDITA EN TERMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE SE AGREGA A ESTE DOCUMENTO COMO ANEXO 2

## II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SE AGREGA A ESTE DOCUMENTO COMO ANEXO 3
- B) TENER SU DOMICILIO EN CALLE BERISTAIN Y BOZZA 36 INTERIOR 101, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, ALCALDIA DE IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO
- C) QUE EL C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, FUE DESIGNADO COMO SU REPRESENTANTE TAL COMO SE ACREDITA EN TERMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE SE AGREGA A ESTE DOCUMENTO COMO ANEXO 3
- D) QUE CONOCE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, SUPERVISION EN CAMPO Y ENTREGA DE RESULTADOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO A REALIZAR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 4 QUE FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

## CLASULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CLIENTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, SUPERVISION EN CAMPO Y ENTREGA DE RESULTADOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO PARA REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS "SANTA MARTHA"

SEGUNDA.- PLAZO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2019 EN UN PLAZO DE 225 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- PRECIO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, ES LA CANTIDAD DE \$790,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATRO CIENTOS PESOS 20/100 M.N.) CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO ANEXO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SERÁ TRASLADADO POR "EL CONTRATISTA" A "EL CLIENTE" EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "EL CLIENTE" A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE PAGOS PARCIALES QUINCENALES A CUENTA DEL PRECIO CONVENIDO, MISMOS QUE ESTARÁN SUJETOS AL PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL SEGUN EL CASO CONFORME AL PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ESTABLECE EN EL PRESUPUESTO ANEXO.

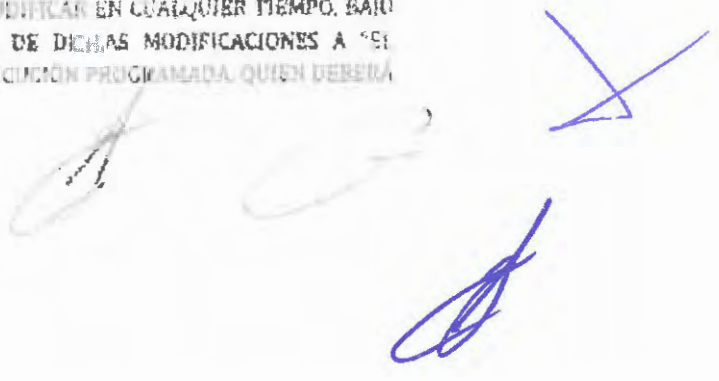
CUALQUIER SUMA QUE TENGA OBLIGACIÓN DE PAGAR O REIMBOLSAR "EL CLIENTE" A "EL CONTRATISTA" QUE NO FUERE CUBIERTO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO, DEVENGARA INTERESES MORATORIOS CALCULADOS CON BASE EN EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN ESTIMADO POR EL BANCO DE MÉXICO, MÁS 3 PUNTOS, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CLIENTE" DEBIO EFECTUAR EL PAGO, HASTA EL DÍA EN QUE "EL CONTRATISTA" SE DEBE POR RECIBIDA DE DICHA CANTIDAD.

QUINTA.- FIANZAS.- DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL CLIENTE" UNA FIANZA POR EL 10% DEL PRECIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, LA CUAL GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y DEBERÁ MANTENERSE EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA PARA QUE GARANTICE A "EL CLIENTE", LA CALIDAD DE LOS MATERIALES USADOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LOS PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES, EN EL TEXTO DE LA FIANZA DEBERÁ CONSTAR QUE SE EXPIDE PARA LOS FINES INDICADOS Y QUE SERÁ CANCELADA AUTOMÁTICAMENTE AL TÉRMINO QUE SE INDICA EN ESTA CLÁUSULA Y QUE EL IMPORTE DE LAS FIRMAS QUE HAYA QUE CUBRIRSE SERÁ POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DESPERFECTOS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS POR SU MALA EJECUCIÓN QUE APAREZCAN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE PRECIO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO NO TENDRÁ AJUSTE DE COSTOS.

OCYAVA.- MODIFICACIONES.- "EL CLIENTE" PODRÁ MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DANDO AVISO POR ESCRITO DE DICHAS MODIFICACIONES A "EL CONTRATISTA" CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU EJECUCIÓN PROGRAMADA, QUIEN DEBERÁ



**CONTRATO:REPSM/2019**

ACEPTARLAS, SALVO EL CASO DE QUE PRESENTEN PROBLEMAS TÉCNICOS DE DIFÍCIL SITUACIÓN.

NINGUNA MODIFICACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO SIN QUE "EL CLIENTE" APRUEBE PREVIAMENTE, POR ESCRITO SU EJECUCIÓN, EL PRECIO, LA FORMA DE PAGO Y LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA.

**NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL CLIENTE" PODRÁ SUSPENDER EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEE QUE EL PROYECTO SEA SUSPENDIDO, SIN QUE DICHA SUSPENSIÓN PUEDA EXCEDER DE 15 DÍAS CONSECUTIVOS, NI DE 3 VECES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EN CUALQUIER CASO DE SUSPENSIÓN, LAS PARTES DETERMINARÁN EL IMPORTE DE LA OBRA REALIZADA HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA SUSPENDIDA Y SI ÉSTA FUERE DEFINITIVA, LA PARTE RESPONSABLE PAGARÁ A LA AFECTADA, LA CANTIDAD DEL 10% DEL IMPORTE FALTANTE POR EJECUTAR O PAGAR DE LOS TRABAJOS, COMO PENA CONVENCIONAL POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, OBLIGÁNDOSE A NO QUIETARLA POR NINGÚN CONCEPTO Y BASTO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SI LA SUSPENSIÓN NO FUERA DEFINITIVA "EL CLIENTE", SE OBLIGA A PAGAR, ADEMÁS DEL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA HASTA EL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN, TODOS LOS GASTOS FIJOS EN QUE INCURRA "EL CONTRATISTA" DURANTE EL TIEMPO QUE LA OBRA ESTE SUSPENDIDA, Y A REINTEGRAR A ÉSTA TODAS AQUELLAS CANTIDADES QUE HAYA ERÓGADO, DERIVADAS DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y DERIVAMENTE ACREDITADAS, HAYA TENIDO QUE CUMPLIR, SI EL RESPONSABLE DE LA SUSPENSIÓN NO DEFINITIVA ES "EL CONTRATISTA", ÉSTA SE OBLIGA EN LOS MISMO TÉRMINOS QUE "EL CLIENTE".

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE LAS PARTES CUMPLAN CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN.

"EL CLIENTE" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO:

- A) "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA PREVISTA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- B) "EL CONTRATISTA" SUSPENDA O ATRASE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- C) "EL CONTRATISTA" NO ACATE LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DE "EL CLIENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- D) "EL CONTRATISTA" NO DÉ CUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, LA ENTREGA DE LAS FIANZAS.
- E) "EL CONTRATISTA" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

## CONTRATO:REPSM /2019

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO

- F) "EL CLIENTE" SUSPENDA EL PROYECTO POR MÁS DE 45 DÍAS O CUATRO VECES DURANTE SU EJECUCIÓN.
- G) "EL CLIENTE" INCUMPLA EN CUALQUIER FORMA CON EL PROCEDIMIENTO DE PAGO CONVENIDO.
- H) "EL CLIENTE" NO PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO CONVENIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) "EL CLIENTE" SE NIEGUE A MODIFICAR LOS PRECIOS O CUANDO ESTAS MODIFICACIONES NO SE APRUEBEN EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) "EL CLIENTE" OMITA O SE NIEGUE A DAR ORDENES POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA SU EJECUCIÓN.
- K) "EL CLIENTE" POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- L) "EL CLIENTE" SEA DECLARADO EN QUIETRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

DECIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERA QUE LA OTRA HA INCURRIDO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO COMUNICARÁ A LA CONTRAPARTE A FIN DE QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES SI TRASCURRE EL PLAZO MENCIONADO Y LA PARTE OMISSA NO MANIFIESTA NADA AL RESPECTO, EL CONTRATO QUEDARÁ SIN VALOR ALGUNO.

EN CASO DE QUE EN LA FECHA DE RESCISIÓN, A QUE ALUDE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDI, EXISTIERE SALDO A FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES, POR CONCEPTO DE FALTANTE POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO O SALDO POR CUBRIR A "EL CONTRATISTA", LAS PARTES TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO PARA HACERLO, EN EL SUPUESTO QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO "EL CLIENTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA A QUE ALUDE LA CLÁUSULA QUINTA.

FUERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS PARA QUI OPERE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ DEMANDARSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA QUE SEAN ESTOS LOS QUE ECLAREN LA RESCISIÓN MEDIANTE JUICIO QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- TENIENDO "EL CONTRATISTA" EL CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA QUE HABITUALMENTE CONTRATA OBRAS PARA EJECUTARLAS CON ELEMENTOS PROPIOS, ASUME INCONDICIONALMENTE EN SU EJECUCIÓN EL CARÁCTER DE PATRÓN Y EN CONSECUENCIA, TODOS LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN ELLAS DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA", QUIEN SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE CELEBRE, DEL PAGO DE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, ASÍ COMO EL PAGO DE CUOTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SI "EL CONTRATISTA", SUBCONTRATA LA EJECUCIÓN DE CIENTOS TRABAJOS O PARTE DE LA OBRA, DEBERÁ CUIDAR QUE EN LOS SUBCONTRATOS ASUMA EL SUBCONTRATISTA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, ACLARÁNDOSE EXPRESAMENTE QUE "EL CONTRATISTA" EN TODO TIEMPO RESPONDERÁ FRENTE A "EL CLIENTE" DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATISTAS.- "EL CLIENTE" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL CONTRATISTA" PARA QUE SUBCONTRATE PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LA INTENCIÓN DE QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN ESTOS.

DÉCIMA CUARTA.- LIMPIEZA DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RETIRAR DEL LUGAR DE LA OBRA, A LA TERMINACIÓN DE ÉSTA, TODOS LOS MATERIALES SOBREPANTES, CASCAJO, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y DEMÁS IMPLEMENTOS QUE HAYA UTILIZADO DURANTE SU EJECUCIÓN, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DE COMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA QUE "EL CLIENTE" CONTRATE CON PERSONA DISTINTA.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA FINAL DE LA OBRA.- CUANDO DEBE ENTREGADO EL ÚLTIMO REPORTE DE LAS PRUEBAS EFECTUADAS SE REALIZARA LA ENTREGA FINAL DE ELLA PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CLIENTE", A FIN DE QUE REALICE SU RECEPCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVIENGAN, HACIÉNDOSE CONSTAR SU TERMINACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL CLIENTE".

EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" TENGA OBSERVACIONES EN LA MISMA, LAS PARTES ACORDARÁN EN CUANTO PLAZO Y FORMA EN QUE ESTAS SERÁN SUBSANADAS POR "EL CONTRATISTA", CIRCUNSTANCIAS QUE SE HARÁN CONSTAR EN LA PROPIA ACTA.

SI TRANSCURRE EL PLAZO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA SIN QUE "EL CLIENTE" LA HUBIERE RECIBIDO, NI HAYA HECHO OBSERVACIÓN ALGUNA A LA MISMA SE ENTENDERÁ QUE FUE RECIBIDA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CLIENTE", POR LO QUE CON POSTERIORIDAD, NO PODRÁ FORMULAR OBSERVACIÓN O RECLAMACIÓN ALGUNA A "EL CONTRATISTA" Y A PARTIR DE ESTA FECHA COMENZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE GARANTÍA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA SEXTA.- SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.- "EL PROPIETARIO" NO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATISTA", SIN COSTO ALGUNA, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, EN LOS VOLÚMENES O CANTIDADES REQUERIDOS POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EL INMUEBLE CUANDO ÉSTOS PROVENGAN DE CASO

CONTRATO-REPSM/2019

FUERZAS O FUERZA MAYOR O AQUELLOS QUE TENGAN SU ORIGEN POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS AJENOS A "EL CONTRATISTA"

DECIMA OLTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- LAS COMUNICACIONES QUE LAS PARTES DEBAN DIRIGIRSE ENTRE SI, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SURTAN EFECTO DEBERAN ENVIARSE A LOS REPRESENTANTES Y DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN MANIFESTAR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O REPRESENTANTE EN UN PLAZO MAXIMO DE OCHO DIAS DESPUES DE EFECTUADO DICHO CAMBIO

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- LAS DECISIONES DE CUESTIONES QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, TANTO ACTUAL COMO FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

"EL CUENTA"

ING. RAYMUNDO GARCÍA CARRASCO

"EL CONTRATISTA"

C. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL



CONTRATO: CONTRATO-CIPSTY3M8/2019

EL PRESTADOR DEL SERVICIO: GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV  
EL CLIENTE: ESPERALTO SA DE CV  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ESPERALTO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICIO ROMO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGUN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 88793, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 103 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CONRADO ZUKERMANN PONCE E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, EN EL FOLIO 2018021818.

1.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HÉRALDO NORTE N° 508, COLONIA CARJUTTLAN, CP 50260, TOLUCA MEXICO

DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 134812 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL, NUMERO 488778, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012

1.2. QUE EL C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 134812 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 186 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

1.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CONTRATANTE" QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BERISTAIN Y SOUSA, NO. 38 INT 101, COLONIA VADUCTO PIEDAD, DELEGACION IXTICALCO, CP 08200, CIUDAD DE MEXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL CONTRATANTE ENCUMENDA A EL CONTRATISTA Y ESTA BAJO SU PROPIA DIRECCION Y RESPONSABILIDAD SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA Y MECANICA DE SUELO PARA EL PROYECTO DE INVERNADEROS Y GRANJAS AGRICOLAS EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LOS TRABAJOS" DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

LOS ALCANCES RELACIONADOS A ESTOS TRABAJOS SON:

- REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL FINICION DE ESTUDIO
- REALIZAR LA ALTIMETRIA (CURVAS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO DE VALDADES Y PERFILES)
- ELABORAR CON BASE EN LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, LOS PLANOS TOPOGRAFICOS CORRESPONDIENTES CON LAS GEORREFERENCIAS Y CONSTRUCCION DE POLIGONALES REQUERIDAS
- REPORTE DE MEMORIA TECNICO - DESCRIPTIVA DE DICHO LEVANTAMIENTO
- ANALISIS Y REPORTE DE MECANICA DE SUELOS CON EL SIGUIENTE ALCANCE
- SONDEOS MECANICOS SE LLEVARAN A CABO 3 SONDEOS MECANICOS A DIFERENTES PROFUNDIDADES CON UNA PROFUNDIDAD MAXIMA DE 15 METROS:
  1. TRABAJOS DE CAMPO:
    - A. MOVILIZACION Y RETIRO DE PERSONAL Y EQUIPO
    - B. EXPLORACION Y MUESTREO CON PENETRACION ESTANDAR
    - C. MUESTREO INALTERADO CON TUBO SHELBY DE 4" (10)
    - D. SUMINISTRO DE AGUA Y FLUIDO DE PERFORACION
    - E. CON GLACION DE AJOEME METALICO RECUPERABLE
    - F. MUESTREO EN ROCA CON BARRIL DOBLE GIRATORIO
    - G. CAMBIO ENTRE SONDEOS
    - H. EXCAVACION DE POZOS A CIELO ABIERTO (3)
    - I. OBTENCION DE MUESTRAS CUBICAS INALTERADAS (6)
    - J. PRUEBAS DE LABORATORIO EN SUELOS
    - K. PRUEBAS DE LABORATORIO EN ROCAS
  2. TRABAJOS DE GABINETE
    1. INGENIERIA GEOTENICA Y DE CIMENTACIONES (MECANICA DE SUELOS, MECANICA DE ROCAS Y ELABORACION DE INFORME TECNICO)

POR REGLA GENERAL Y A MENOS QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULE LO CONTRARIO, LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, CONSTITUYEN LA BASE ENUNCIATIVA PARA LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" NECESARIOS PARA LA EJECUCION Y ACABADO COMPLETO DE CADA CONCRETO. SE ENCUENTREN O NO MENCIONADOS TODOS LOS DETALLES, PUES "EL CONTRATISTA" DEBE ENTREGAR "LOS TRABAJOS" DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO POR "LAS PARTES"

SEGUNDA.- PRECIO: EL IMPORTE POR LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" SERA DE \$784,537.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO CIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA)

EL IMPORTE QUE RESULTE CONFORME A LOS SENALADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, CUBRE A "EL CONTRATISTA" TODOS SUS GASTOS POR CONCEPTO DE PROYECTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ASI COMO SUS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y

## CONTRATO: CONTRATO CPNTYMB/2010

EN GENERAL TODOS SUS SOBRECOSTOS INCLUYENDO ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE: TIEMPOS MUERTOS, HORAS EXTRAS, HORARIOS ATÍPICOS, ETC. POR LO CUAL NO TENDRÁ DERECHO NI ACCIÓN PARA EXIGIR UNA RETRIBUCIÓN MAYOR CUANTIA MIENTRAS SE MANTENGAN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

## TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

EL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) SE REALIZARÁN TRES PAGOS CORRESPONDIENTES AL 30%, 40% Y EL 30% DEL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS Y DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SOPORTEN ESTOS AVANCES.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL CONTRATANTE
- c) "EL CONTRATANTE" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DOS DÍAS NATURALES PARA REVISAR Y DEBERÁ CUBRIRLAS A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
- d) ESTOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y CUENTA QUE AL EFECTO SEÑALE POR ESCRITO "EL CONTRATISTA"
- e) "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADA O POR PAGO DE LO INDEBIDO, DE TAL MANERA QUE NI LAS ESTIMACIONES NI SU LIQUIDACIÓN, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE "LOS TRABAJOS", AUN CUANDO HAYAN SIDO PAGADOS.

CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS-"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS, POR LO QUE NO SUFRIRÁN NINGÚN INCREMENTO POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. SI POR DECISIÓN DE "EL CONTRATANTE" SE REQUIERE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA", SE PRESENTARÁ UNA NUEVA PROPUESTA.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS": "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FIRMA DEL MISMO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO MENCIONADO EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRÁ DEL 15 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2010.

SEXTA.- MODIFICACIONES A "LOS TRABAJOS": NINGÚN CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES O PROGRAMAS PODRÁ IMPLEMENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" SI PREVIAMENTE NO FUERE AUTORIZADO POR AMBAS PARTES. LO CUAL EN SU CASO SE HARÁ CONSTAR EN CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBIRÁN Y AL CUAL SERÁN AGREGADOS LOS DISEÑOS O ESPECIFICACIONES QUE EXPRESEN LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS NUEVOS PRECIOS Y AJUSTES DE PROGRAMA QUE EN CASO NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES DETERMINEN.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" ESTARÁ SUJETA A LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTRATANTE, LA QUE PODRÁ RECHAZAR AQUELLOS TRABAJOS QUE NO SATISFAGAN LA CALIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS CUALES EN SU CASO DEBERÁN SER REPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" A SU PROPIO CARGO.

OCTAVA.- CALIDAD Y SEGURIDAD: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CONTRATANTE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONTRATISTA", RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AGUERE INCONDICIONALMENTE EL CARÁCTER DE PATRÓN Y EN CONSECUENCIA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE

## CONTRATO CONTRATO-CPSTYMAIS/2011

LA RELACION LABORAL QUE TENGA CON ELLOS Y DEL PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES LABORALES ASI COMO DE LAS CUOTAS (DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y OTROS QUE SE CAUSEN Y DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR CON EL PERSONAL MENCIONADO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL CONTRATANTE DE CUALQUIER RECLAMACION O DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LE FORMULEN SUS TRABAJADORES Y DE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE RESPECTO A ELLOS REALICEN LAS AUTORIDADES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO A PAGAR A EL CONTRATANTE CUALQUIER GASTO O COSTA QUE HUBIERE ERIGADO POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS. EL CONTRATANTE TENDRA DERECHO A PROCEDER EN SU DEFENSA Y LA OBLIGACION DE INFORMAR A "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER CONTINGENCIA QUE AL RESPECTO PUEDERA PRESENTARSE.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CONTRATANTE, PODRA SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SI EL "EL CLIENTE" A SU VEZ SUSPENDIERA TOTAL O PARCIALMENTE O DIERA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PROYECTO GENERAL YA QUE ESTE CONTRATO ES ACCESORIO DE AQUEL.

"LOS TRABAJOS" PODRAN SUSPENDERSE EN CUALQUIER SEMANA, DANDO AVISO A "EL CONTRATISTA" CON TRES DIAS DE ANTECIPACIÓN Y CONDICIONANDO EL PAGO DEL PORCENTAJE DE AVANCE EXISTENTE.

## DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATANTE PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

1. POR ESTAR SUJETA A JUICIO CONCURSAL.
2. SI NO INICIA LA ELABORACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL PROGRAMA Y TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO.
3. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" O SE NEGIA A REPARAR, REHACER O REPONER LAS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADAS COMO DEFECTUOSAS POR EL CONTRATANTE.
4. SI DEJA DE TENER DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y POR CUALQUIER MOTIVO LA CAPACIDAD ECONOMICA Y RECURSOS SUFICIENTES QUE SEAN PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
5. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL CONTRATANTE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, SE LE COMUNICARA POR ESCRITO Y EL CONTRATO QUEDARA RESCINDIDO DE BUENO DERECHO SIN NECESIDAD DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR LAS PARTES RATIFICARAN QUE LA RESCISIÓN ASI ESTIPULADA CONSTITUYE UN PACTO COMSORIO EXPRESO QUE PERMITE SU EJECUCIÓN, EXCLUYENDO LA INTERVENCIÓN JUDICIAL.

DE PRESENTARSE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, EL CONTRATANTE TENDRA DERECHO A SUSPENDER LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO REALIZAR LA COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE COBRAR LAS PENALIZACIONES Y DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

CONTRATO CONTRATO CPSTVMS/2018

FUERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD PARA QUE OPERE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRA SER DECLARADA POR SENTENCIA FIRME PRONUNCIADA EN JUICIO QUE SE RICA ANTE TRIBUNALES COMPETENTES

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTINUACION DE "LOS TRABAJOS" PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATANTE SEA QUIEN DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTA ÚLTIMA CEDERÁ LOS DERECHOS A OTRA EMPRESA PARA QUE SUSTANE LAS DEFICIENCIAS EN QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE "LOS TRABAJOS" Y SU FINQUITO PARA EFECTUAR LA ENTREGA FINAL DE "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" LE DARÁ AVISO POR ESCRITO A EL CONTRATANTE A FIN DE QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR LA CONTRATANTE Y LOS QUE INTERVIENGAN

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" NO PODRA CEDER TOTAL, O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATANTES ES RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR EL INCUMPLIMIENTO EN CUI PUDIERA INCURRIR EN CASO DE PRESENTARSE UN CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR Y CADA UNA ABSORBERA SUS COSTOS, DE PRESENTARSE ESTE SUPUESTO LA PARTE AFECTADA DEBERA DAR AVISO A LA OTRA PARTE DEL SUCESO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS TRES DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL EVENTO, PARA QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LAS ACCIONES A SEGUIR Y, EN SU CASO, LA REPROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE SE REALICE LA CONTINUACIÓN NO PROCEDERÁ PRORROGA O DEFERIMIENTO ALGUNO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION: PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y LEYES VIGENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2018

"LAS PARTES"

"EL CONTRATANTE"	"EL CONTRATISTA"
 LIC. PATRIO ROMO MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL	 C. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL




## ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO

CONTRATO ELENMINI02018

Concluidos los trabajos contratados en el Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, ELMERATO SA de CV en lo sucesivo "el contratante" representada en este acto por el Lic. Patricio Romo Méndez, en su carácter de representante legal y por la otra parte Societalog Proyectos Integrados S.A. de C.V. en lo sucesivo "el contratista" representada en este acto por el C. Joaquín Aguilar Esquivel para describir los servicios de Elaboración de los Estudios de Impacto Urbano para el Estacionamiento de Ingeniería de Ciudad Universitaria y el Instituto Nacional de Estadística.

Por medio de la presente acta se hace entrega de los trabajos contratados totalmente concluidos consistentes en:

- Levantamiento físico de las condiciones actuales y fotografía
- Cartografía digitalizada
- Reconocimiento de uso de suelo actual
- Condiendo de condiciones viales y operativas en la zona
- Evaluación de proyecto ejecutivo y normas del aplicativo
- Memoria ejecutiva de análisis de impactos urbanos
- Cartografía georeferenciada
- Propuesta de mitigación de impactos y reversión de efectos negativos en la zona
- Cartera de proyectos complementarios
- Se hace entrega de cada uno de estos conceptos adjuntos al presente acta:
- Así como de la versión digitalizada
- Base de datos generada

Las partes firman de conformidad respecto de que se han pagado la totalidad del monto de los trabajos contratados, no habiendo ocurrido alguna por lo que no es necesario aplicar ninguna fianza señalada en el contrato correspondiente.

Las partes manifiestan que no existen pendientes de trabajo contratado o adeudos de algún tipo por lo que se da por concluido la relación contractual para la prestación de los servicios.

La presente acta de cierre se firma de conformidad por las partes que intervienen en el acto:

"EL CONTRATANTE"

  
LIC. PATRICIO ROMO MÉNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

  
C. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL  
REPRESENTANTE LEGAL





GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de Esperalto

6/NOV/2018

México Distrito Federal, a 6 de Noviembre de 2018. QUEREBANDA

**LIC. PATRICIO ROMO MÉNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ESPERALTO SA DE CV**

*Impresora y firma*  
**Lic. Patricio Romo Méndez**

Concluidos los trabajos contratados en el Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, ESPERALTO SA de CV, en lo sucesivo "el contratante" representada en este acto por el Lic. Patricio Romo Méndez, en su carácter de representante legal y por la otra parte GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de CV en lo sucesivo "el contratista", representada en este acto por el C. Joaquín Aguirre Esquivel, para desahogar los servicios de Elaboración de los Estudios de Impacto Urbano para el Estacionamiento de Ingeniería de Ciudad Universitaria y el Instituto Nacional de Nutrición. Por medio del presente escrito se hace entrega de los trabajos contratados totalmente concluidos consistientes en:

- Levantamiento físico de las condiciones actuales y topografía
- Cartografía digitalizada
- Reconocimiento de uso de suelo actual
- Compendio de condiciones viales y peatonales operativas en la zona
- Evaluación de proyecto ejecutivo vs normatividad aplicable
- Memoria ejecutiva de análisis de impactos urbanos
- Cartografía georreferenciada
- Propuesta de mitigación de impactos y reversión de efectos negativos en la zona
- Genera de proyectos complementarios

Se hace entrega de cada uno de estos conceptos adjuntos al presente escrito así como de versión digitalizada y base de datos generada, con lo que se da cumplimiento a la entrega final del proyecto en su totalidad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,

**JRR. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL  
APODERADO LEGAL DE GLOBALTAG  
PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV**

*[Handwritten signature]*

CONTRATO: EUGENIINE2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ESPIERALTO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PATRICIO ROMO MENDOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO SE LES OMNINARÁ COMO "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGUN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 58,725, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 103 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CONRADO ZIMMERMANN PONCE E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, EN EL FOLIO 2011021618.

1.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HIDALGO MONTE N° 895, COLONIA CAROLITLAN, CP 50268, TOLUCA MEXICO.

DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 134,812 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOJO MERCANTIL NUMERO 468716 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012.

1.2. QUE EL C. JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 134,812 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

1.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFFICIENTES PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CONTRATANTE" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SERSTAIN Y SOUZA NO 20 INT 100, COLONIA VINDUCTO PEDRA, DELEGACION UTACAUCO, C.P. 06000, CIUDAD DE MEXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

CONTRATO: ERIEYINWZD00

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" ENCARGA A "EL CONTRATISTA" Y ESTA BAJO SU PROPIA DIRECCION Y RESPONSABILIDAD SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE INGENIERIA DE CIUDAD UNIVERSITARIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION EN LO SUCESIVO "LOS TRABAJOS" DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

POR REGLA GENERAL Y A MENOS QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULE LO CONTRARIO, LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, CONSTITUYEN LA BASE ENUNCIATIVA PARA LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" NECESARIOS PARA LA EJECUCION Y ACABADO COMPLETO DE CADA CONCEPTO, SE ENCUENTREN O NO MENCIONADOS TODOS LOS DETALLES, PUES "EL CONTRATISTA" DEBE ENTREGAR "LOS TRABAJOS" DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO POR "LAS PARTES"

SEGUNDA.- PRECIO: EL IMPORTE POR LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS", SERA DE \$1.450.780.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA).

EL IMPORTE QUE RESULTE CONFORME A LOS SEÑALADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, CUBRE A "EL CONTRATISTA" TODOS SUS GASTOS POR CONCEPTO DE PROYECTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ASI COMO SUS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y EN GENERAL TODOS SUS SOBRECOSTOS INCLUYENDO, ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, TIEMPOS MUERTOS, HORAS EXTRAS, HORARIOS ATIPICOS, ETC POR LO CUAL NO TENDRA DERECHO NI ACCION PARA EXIGIR UNA RETRIBUCION MAYOR CUANTIA MIENTRAS SE MANTENGAN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" SERA PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) SE REALIZARAN TRES PAGOS CORRESPONDIENTES AL 30%, 50% Y EL 100% DEL AVANCES FISICO DE LOS TRABAJOS Y DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SOPORTEN ESTOS AVANCES.
- b) EL CONTRATISTA ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL CONTRATANTE.
- c) "EL CONTRATANTE" DISPONDRA DE UN TERMINO DE DOS DIAS NATURALES PARA REVISAR Y DEBERA CUBRIRLAS A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TRES DIAS NATURALES SIGUIENTES.
- d) ESTOS PAGOS SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA INSTITUCION BANCARIA Y CUENTA QUE AL EFECTO SEÑALE POR ESCRITO "EL CONTRATISTA"
- e) "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADA O POR PAGO DE LO INDEBIDO, DE TAL MANERA QUE NI LAS ESTIMACIONES, NI SU LIQUIDACION, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION DE "LOS TRABAJOS", AUN CUANDO HAYAN SIDO PAGADOS.

CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS POR LO QUE NO SUFRIRAN NINGUN INCREMENTO POR EL PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO SI POR DECISION DE "EL CONTRATANTE" SE REQUIERE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA" SE PRESENTARA UNA NUEVA PROPUESTA

QUINTA.- EJECUCION DE "LOS TRABAJOS": "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FIRMA DEL MISMO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ANTECIPADO

CONTRATO: BLUEFINAL/2018

MENTIONADO EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRÁ DEL 15 DE ABRIL DE 2018 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

SEXTA.- MODIFICACIONES A "LOS TRABAJOS": NINGUN CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES O PROGRAMAS PODRÁ IMPLEMENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" SI PREVIAMENTE NO FUERE AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, LO CUAL EN SU CASO SE HARÁ CONSTAR EN CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBIRÁN Y AL CUAL SERÁN ALEGADOS LOS DISEÑOS O ESPECIFICACIONES QUE EXPRESEN LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS NUEVOS PRECIOS Y AJUSTES DE PROGRAMA QUE EN CASO NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES DETERMINEN.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" ESTARÁ SUJETA A LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTRATANTE, LA QUE PODRÁ RECHAZAR AQUELLOS TRABAJOS QUE NO SATISFACAN LA CALIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS CUALES EN SU CASO DEBERÁN SER REPUERTOS POR "EL CONTRATISTA" A SU PROPIO CARGO.

OCTAVA.- CALIDAD Y SEGURIDAD: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CONTRATANTE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONTRATISTA", RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASUME INCONDICIONALMENTE EL CARÁCTER DE PATRÓN Y EN CONSECUENCIA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TENGA CON ELLOS Y DEL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES ASÍ COMO DE LAS CUOTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y OTROS QUE SE CAUSEN Y DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR CON EL PERSONAL MENCIONADO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL CONTRATANTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LE FORMULEN SUS TRABAJADORES Y DE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE RESPECTO A ELLOS REALICEN LAS AUTORIDADES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO A PAGAR A EL CONTRATANTE CUALQUIER GASTO O COSTA QUE HUBIERE BROGADO POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EL CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A PROCEDER EN SU DEFENSA Y LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER CONTINGENCIA QUE AL RESPECTO PUDIERA PRESENTARSE.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CONTRATANTE, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SI EL "EL CLIENTE" A SU VEZ, SUSPENDIERA TOTAL O PARCIALMENTE O DIERA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PROYECTO GENERAL, YA QUE ESTE CONTRATO ES ACCESORIO DE AQUEL.

"LOS TRABAJOS" PODRÁN SUSPENDERSE EN CUALQUIER SEMANA, DANDO AVISO A "EL CONTRATISTA" CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CONDICIONANDO EL PAGO DEL PORCENTAJE DE AVANCE EXISTENTE.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

CONTRATO: GUEYINA/2018

- a. POR ESTAR SUJETA A JUICIO CONCURSAL.
- b. SI NO INICIA LA ELABORACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL PROGRAMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO.
- c. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" O SE NEGAN A REPARAR, REHACER O REPONER, LAS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADAS COMO DEFECTUOSAS POR EL CONTRATANTE.
- d. SI DEJA DE TENER DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y POR CUALQUIER MOTIVO, LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y RECURSOS SUFICIENTES QUE SEAN PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- e. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL CONTRATANTE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES RATIFICARÁN QUE LA RESCISIÓN ASÍ ESTIPULADA CONSTITUYE UN FACTO COMISORIO EXPRESO QUE PERMITE SU EJECUCIÓN, EXCLUYENDO LA INTERVENCIÓN JUDICIAL.

DE PRESENTARSE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, EL CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A SUSPENDER LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, REALIZAR LA COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE COBRAR LAS PENALIZACIONES Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

FUERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD PARA QUE OPERE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA PODRÁ SER DECLARADA POR SENTENCIA FIRME PRONUNCIADA EN JUICIO QUE SE SIGA ANTE TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- CONTINUACIÓN DE "LOS TRABAJOS": PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATANTE SEA QUIEN DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTA ÚLTIMA DEBERÁ LOS DERECHOS A OTRA EMPRESA PARA QUE SUBSANE LAS DEFICIENCIAS EN QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

DECIMA TERCERA.- ENTREGA DE "LOS TRABAJOS" Y EL FINQUITO: PARA EFECTUAR LA ENTREGA FINAL DE "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" LE DARÁ AVISO POR ESCRITO A EL CONTRATANTE A FIN DE QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR LA CONTRATANTE Y LOS QUE INTERVENGAN.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATANTES ES RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE PUDIERA INCURRIR EN CASO DE PRESENTARSE UN CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR Y CADA UNA ABSORBERÁ SUS COSTOS DE PRESENTARSE ESTE SUPUESTO, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE DEL SUCESO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERA DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL EVENTO, PARA QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LAS ACCIONES A SEGUIR Y EN SU CASO LA REPROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE SE REALICE LA COMUNICACIÓN NO PROCEDERA PROPRIO O DEFERIMIENTO ALGUNO.

X

CONTRATO SUEYFINA2018

DECIMA SEXTA JURISDICCION: PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y LEYES VIGENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018

**"LAS PARTES"**

"EL CONTRATANTE"	"EL CONTRATISTA"
 LIC. PATRICIA POLO MENDEZ REPRESENTANTE LEGAL	 C. JUAN MANUEL ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL



## ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

CONTRATO: RDAPR/VG/2014

Concluidos los trabajos contratados en el Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Banca Mifel S.A. institución de Banca Múltiple (Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso del Fideicomiso Número 1966/2014 en lo sucesivo "el contratante" representada en este acto por el Lic. Juan Manuel Nava Tapia en su carácter de representante legal y por la otra parte GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V. en lo sucesivo "el contratista" representada en este acto por el C. Joaquín Aguilar Esquivel, en su carácter de representante legal para desarrollar los servicios de ELABORACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, RENDICIÓN, DISEÑO Y ANIMACIÓN PLAN MAESTRO DE LA VILLA DE GUADALUPE. Por medio del presente escrito se hace entrega de los trabajos contratados totalmente concluidos consistentes en:

- Proyecto Ejecutivo Digital, renderizado, georeferenciado así como los planos de consulta y divulgación. Versión digital editable y PDF así como una impresión para su consulta y archivo.
- Dirección de contactos y responsables.
- Bróchure de supervisión del desarrollo de los trabajos, en la cual se detallaron las notas de los eventos presentados a lo largo del desarrollo del trabajo así como los casos que quedaron fuera del planteamiento del proyecto y normativo de la propuesta, destacando las razones por las cuales no se determinó incluir y darle un tratamiento posterior.
- Cuadro de ajuste, correcciones y responsabilidades.
- Compendio de casos no considerados dentro de la propuesta.
- Propuesta de trabajo para incorporar los casos no incluidos por otros motivos (jurídicos, técnicos y sociales).
- Propuesta de sobrecostos y trabajos adicionales.


Es importante destacar que se ha cumplido con las normas políticas, cláusulas de confidencialidad y resguardo del contenido de la información proporcionada y generada por esta empresa y en este acto se hace la entrega final del proyecto ejecutivo digital concluido en su totalidad y de manera satisfactoria.

Las partes firman de conformidad respecto de que se han pagado la totalidad de montos de los trabajos contratados, no habiendo adeudo alguno, por lo cual no es necesario aplicar ninguna fianza o garantía en el contrato correspondiente.

Las partes manifiestan que no existen pendientes del trabajo contratado o adeudos de algún tipo por lo que se da por concluido la relación contractual para la prestación de los servicios.

La presente acta de cierre se firma de conformidad por las partes que intervienen en el acto.

"EL CONTRATANTE"

  
LIC. JUAN MANUEL NAVA TAPIA  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

  
C. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL  
REPRESENTANTE LEGAL





GlobalTeg Proyectos Integrales S.A. de C.V.

México, D.F. a 10 de Octubre del 2011

ING. JUAN MANUEL NAVA TAPIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
BANCA MIFEL SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL  
FINCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 19667014

Concluido los debates contractuales en el Contrato de Prestación de Servicios que existen por una parte Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel Fideicomiso del Fideicomiso Numero 19667014 y por otra parte el Sr. Juan Manuel Nava Tapia, en su calidad de representante legal y por la otra parte GlobalTeg Proyectos Integrales S.A. de C.V. en su calidad de "el contratista", hechas en la ciudad de México, D.F. a 10 de Octubre del 2011, se acuerda lo siguiente:

- Proyecto Ejecutivo Digital: entregado y gestionado en forma de puntos de contacto y delegación, versión digital completa y PDF, así como una integración para su consulta y edición.
- Directorio de contactos y responsables.
- Oficina de supervisión de desarrollo de los estados, en la cual se presentarán las notas de los eventos presentados a lo largo del desarrollo del trabajo así como los casos que quedaran fuera del planeamiento del proyecto y cumplimiento de la propuesta, destacando los hechos por los cuales se va determinar el costo y date de valoración posterior.
- Cuantificación de costos, obligaciones y responsabilidades.
- Listado de casos no contemplados dentro de la propuesta.
- Propuesta de trabajo para atender los casos no incluidos por condiciones técnicas y legales.
- Propuesta de subcontratos y recursos adicionales.

Es importante destacar que se ha trabajado con las normas, políticas, estándares de confidencialidad y seguridad del contenido de la información proporcionada y generada por esta empresa y en caso de ser necesario se entregará todo el proyecto ejecutivo digital concluido en su totalidad y de manera electrónica.

Quedo con el momento, atento a sus comentarios.

Atentamente,

ING. JOAQUIN ANILAR ESQUIVEL  
APODERADO LEGAL DE GLOBALTEG  
PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV

RECEBIDO  
ING. JUAN M NAVA TAPIA  
REVISOR ENCARGADO FIDEL (CIR. AGENCIA)  
INDEPENDIENTES Y SUPLENTE  
10/10/2011

CONTRATO: RDAPMVG/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1986/2014, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL NAVA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20615, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 11 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, EN EL FOLIO 1986/2014.

1.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SENALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PASEO DE LAS PALMAS #1125, COLONIA LOMAS CHAROLTERES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134/112 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 468718, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012.

1.2. QUE EL C. JOAQUÍN AGUILAR ESQUIVEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134/812 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

1.3. QUE TIENE LOS CONDICIONANTES Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA ELICIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CONTRATANTE" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SENALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BERISTAIN Y SOUZA NÚMERO 38 INT 101, COLONIA VIADUCTO PIEDAD, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08200, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there are smaller initials and another signature. At the bottom right corner, there is a large 'X' mark.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTA BAJO SU PROPIA DIRECCION Y RESPONSABILIDAD SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN ELABORACION DE LA SUPERVISION, RENDICION, DISEÑO Y ANIMACION PLAN MAESTRO DE LA VILLA DE GUADALUPE EN LOS SUCEIVOS "LOS TRABAJOS" DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

POR REGLA GENERAL Y A MENOS QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULE LO CONTRARIO, LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, CONSTITUYEN LA BASE ENUNCIATIVA PARA LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" NECESARIOS PARA LA EJECUCION Y ACABADO COMPLETO DE CADA CONCEPTO, SE ENCUENTREN O NO MENCIONADOS TODOS LOS DETALLES, PUES "EL CONTRATISTA" DEBE ENTREGAR "LOS TRABAJOS" DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO POR "LAS PARTES"

SEGUNDA.- PRECIO: EL IMPORTE POR LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS", SERA DE 2947,200.00 (DOCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO DEL 14.6% AGREGADO (IVA)

EL IMPORTE QUE RESULTE CONFORME A LOS SEÑALADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, CUBRE A "EL CONTRATISTA" TODOS SUS GASTOS POR CONCEPTO DE PROYECTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, ASI COMO SUS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y EN GENERAL, TODOS SUS SOBRECOSTOS INCLUYENDO, ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, TIEMPOS MUERTOS, HORAS EXTRAS, HORARIOS ATIPICOS, ETC. POR LO CUAL NO TENDRA DERECHO NI ACCION PARA EXIGIR UNA RETRIBUCION MAYOR CUANTIA MIENTRAS SE MANTENGAN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO:

EL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" SERA PASADO DE LA SIGUIENTE MANERA

- a) SE REALIZARAN TRES PAGOS CORRESPONDIENTES AL 30%, 20% Y EL 100% DEL AVANCES FISICO DE LOS TRABAJOS Y DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SOPORTEN ESTOS AVANCES
- b) EL CONTRATISTA ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL CONTRATANTE.
- c) "EL CONTRATANTE" DISPONDRA DE UN TERMINO DE DOS DIAS NATURALES PARA REVISAR Y DEBERA CUBRIRLAS A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TRES DIAS NATURALES SIGUIENTES
- d) ESTOS PAGOS SE REALIZARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA INSTITUCION BANCARIA Y CUENTA QUE AL EFECTO SEÑALE POR ESCRITO "EL CONTRATISTA".
- e) "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADA O POR PAGO DE LO INDEBIDO, DE TAL MANERA QUE LAS ESTIMACIONES, NI SU LIQUIDACION, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION DE "LOS TRABAJOS", AUN CUANDO HAYAN SIDO PAGADOS.

CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS POR LO QUE NO SUFRIRAN NINGUN INCREMENTO POR EL PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO, SI POR DECISION DE "EL CONTRATANTE" SE REQUIERE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA", SE PRESENTARA UNA NUEVA PROPUESTA

QUINTA.- EJECUCION DE "LOS TRABAJOS": "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A INICIAR "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FIRMA DEL MISMO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ANTICIPO MENCIONADO EN LA TERCERA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA DEL 3 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONTRATO: R04P4W022018

**SEXTA.- MODIFICACIONES A "LOS TRABAJOS":** NINGUN CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES O PROGRAMAS PODRÁ IMPLEMENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" SI PREVIAMENTE NO FUERE AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, LO CUAL EN SU CASO SE HARÁ CONSTAR EN CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBIRÁN Y AL CUAL SERÁN ADJUNTADOS LOS DISEÑOS O ESPECIFICACIONES QUE EXPRESEN LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS NUEVOS PRECIOS Y AJUSTES DE PROGRAMA QUE EN CASO NECESARIO Y DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES DETERMINEN.

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" ESTARÁ SUJETA A LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTRATANTE, LA QUE PODRÁ RECHAZAR AQUELLOS TRABAJOS QUE NO SATISFAGAN LA CALIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS CUALES EN SU CASO DEBERÁN SER REPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" A SU PROPIO CARGO.

**OCTAVA.- CALIDAD Y SEGURIDAD:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CONTRATANTE.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL CONTRATISTA", RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE UTILICE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUME INCONDICIONALMENTE EL CARÁCTER DE PATRÓN Y EN CONSECUENCIA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL QUE TENGA CON ELLOS Y DEL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES ASÍ COMO DE LAS CUOTAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y OTROS QUE SE CAUSEN Y DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURTIRSE CON EL PERSONAL MENCIONADO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL CONTRATANTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LE FORMULEN SUS TRABAJADORES Y DE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE RESPECTO A ELLOS REALICEN LAS AUTORIDADES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO A PAGAR A EL CONTRATANTE CUALQUIER GASTO O COSTA QUE HUBIERE EROGADO POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS. EL CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A PROCEDER EN SU DEFENSA Y LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER CONTINGENCIA QUE AL RESPECTO PUEDIERA PRESENTARSE.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CONTRATANTE, PODRÁ SUSPENDIR TOTAL O PARCIALMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SI EL "EL CLIENTE" A SU VEZ SUSPENDIERA TOTAL O PARCIALMENTE O DIERA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PROYECTO GENERAL, YA QUE ESTE CONTRATO ES ACCESORIO DE AQUEL.

"LOS TRABAJOS" PODRÁN SUSPENDIRSE EN CUALQUIER SEMANA, DANDO AVISO A "EL CONTRATISTA" CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y CONDICIONANDO EL PAGO DEL PORCENTAJE DE AVANCE EXISTENTE.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

- \* POR ESTAR SUJETA A JUICIO CONCURSAL.
- \* SI NO INICIA LA ELABORACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL PROGRAMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.



 U.S.

- e. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" O SE NIEGA A REPARAR, RENOVAR O REPONER LAS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADAS COMO DEFECTUOSAS POR EL CONTRATANTE.
- f. SI DEJA DE TENER DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y POR CUALQUIER MOTIVO, LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y RECURSOS SUFICIENTES QUE SEAN PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- g. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL CONTRATANTE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES RATIFICARÁN QUE LA RESCISIÓN ASÍ ESTIPULADA CONSTITUYE UN FACTO COMISORIO EXPRESO QUE PERMITE SU EJECUCIÓN, EXCLUYENDO LA INTERVENCIÓN JUDICIAL.

DE PRESENTARSE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, EL CONTRATANTE TENDRÁ DEBECHO A SUSPENDER LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO REALIZAR LA COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE COBRAR LAS PENALIZACIONES Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

FUERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, PARA QUE OPERE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ SER DECLARADA POR SENTENCIA FIRME PRONUNCIADA EN JUICIO QUE SE SIGA ANTE TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTINUACIÓN DE "LOS TRABAJOS": PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATANTE SEA QUIEN DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTA ÚLTIMA CEDERÁ LOS DERECHOS A OTRA EMPRESA PARA QUE SUSCIBE LAS DEFICIENCIAS EN QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE "LOS TRABAJOS" Y EL FINQUITO: PARA EFECTUAR LA ENTREGA FINAL DE "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" LE DARÁ AVISO POR ESCRITO A EL CONTRATANTE A FIN DE QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR LA CONTRATANTE Y LOS QUE INTERVIENGAN.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE "LAS PARTES" CONTRATANTES ES RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE PUDIERA INCURRIDO EN CASO DE PRESENTARSE UN CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR Y CADA UNA ABSORBERÁ SUS COSTOS. DE PRESENTARSE ESTE SUPUESTO, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA PARTE DEL SUCESO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL EVENTO, PARA QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LAS ACCIONES A SEGUIR Y, EN SU CASO, LA REPROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE SE REALICE LA COMUNICACIÓN NO PROCEDERÁ REPROGRAMACIÓN O DIFERIMIENTO ALGUNO.

CONTRATO R01APM000016

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION: PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y LEYES VIGENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016

**"LAS PARTES"**

"EL CONTRATANTE"	"EL CONTRATISTA"
LIC. JUAN MANUEL NAVA TAPIA REPRESENTANTE LEGAL	C. JOAQUIN AGUIRRE ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL

**JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL***Curriculum vitae***Información personal**

Estado civil: [REDACTED]  
Nacionalidad: [REDACTED]  
Fecha de nacimiento: [REDACTED]  
Lugar de nacimiento: [REDACTED]  
Dirección: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]  
Celular: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]

**Formación Escolar**

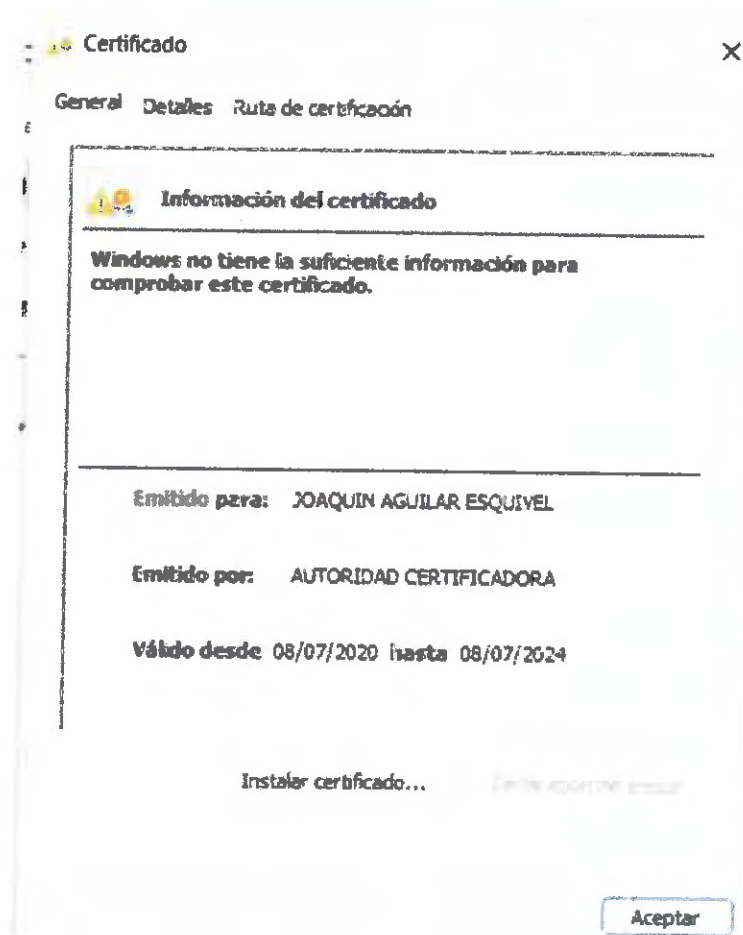
1997 – 2004

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
LICENCIATURA EN URBANISMO  
TITULO DE URBANISTA  
CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]

<b>Experiencia profesional</b>	<p><b>Enero del 2021, a de Diciembre de 2021</b></p> <p>Globaltag Proyectos Integrales SA de CV.          Coordinador general de Proyectos.          Las funciones desarrolladas además de las tareas administrativas de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y revisión de estudios técnicos y especializados en materia de planeación estratégica urbana, ejercicio 2021.</li> <li>• Complemento técnico administrativo para inspecciones físicas y calculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CPI's y PTI's del FONATUR ejercicio 2021.</li> <li>• Levantamiento Topográfico y mecánica de suelos en la zona de los palmares en el CIP Cancún quintana Roo.</li> <li>• Proyectos Urbanos de Evaluación de Potencialidad.</li> </ul>
<b>Funciones realizadas</b>	<p><b>16 de Diciembre de 2014, a 4 de Diciembre de 2018</b></p> <p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como <b>Director de Operación Urbana y Licencias, Encargado</b>, perteneciente a la Dirección General de Administración Urbana.</p> <p>Las funciones desarrolladas adicionales a las obligaciones administrativas, definidas en el manual de procedimientos fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictaminación de Estudios de Impacto Urbano.</li> <li>• Seguimiento de Medidas de Integración Urbana.</li> <li>• Manifestaciones y Licencias de construcción para predios que se encuentran en dos Delegaciones o en su caso que son concesionados por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>• Dictaminación de proyectos de vivienda de interés social y vivienda para trabajadores del estado, (Norma 26 y Norma 47).</li> <li>• Seguimiento a Auxiliares de la administración pública (DRO;PDU, Corresponsables).</li> <li>• Exenciones de cajones de estacionamiento</li> <li>• Reducciones Fiscales para Proyectos de Vivienda del INVI.</li> <li>• Dictaminación de Mobiliario Urbano en la Ciudad de México</li> </ul> <p>Aclaraciones de Nomenclatura en la Ciudad de México.</p>
<b>Funciones realizadas</b>	<p><b>20 de Septiembre del 2011, a 30 de Abril del 2013</b></p> <p><b>Coordinador Ejecutivo</b> del Fideicomiso 2046: para el Desarrollo Regional Centro País, FIDCENTRO.</p> <p>En el presente cargo las funciones desarrolladas fueron:</p> <p>A) Presentar a consideración del Comité Técnico el Programa del Fideicomiso, considerando al efecto los lineamientos que emita el propio Comité Técnico.</p> <p>B) Presentar a consideración del Comité Técnico un informe sobre las actividades del fideicomiso.</p> <p>C) Llevar un control de los recursos erogados en la contratación de los servicios para la elaboración de estudios y proyectos de los Consejos Técnicos y/o el propio Comité</p>
<b>Funciones realizadas</b>	

<p><b>1 de Agosto del 2009, a 28 de Febrero del 2010</b></p>	<p>Técnico.  D) Trabajar con los 12 Consejos Técnicos Sectoriales Temáticos, con el objeto de organizar las reuniones de trabajo, conducir los temas y plantear los proyectos propuestos con base en los lineamientos del FIDCENTRO.  E) Realizar los procesos de Licitación, Contratación, Seguimiento y Finiquito de los proyectos contratados por el Comité Técnico del FIDCENTRO.  F) Asistir a las Sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto.  G) Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico e informar de su cumplimiento.  H) Las demás que le señale el Comité Técnico del FIDCENTRO</p>
<p><b>Funciones realizadas</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como <b>Subdirector de Ordenamiento Territorial, Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano</b>, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano.</p> <p>Las funciones desarrolladas adicionales a las obligaciones administrativas, definidas en el manual de procedimientos fueron:</p> <p>Planteamiento de 32 líneas de investigación realizadas por 22 instituciones especializadas en temas específicos de la ciudad; para los cual se realizaron 22 convenios específicos de colaboración que en conjunto sumaron un total de \$35 millones de pesos, ejercidos en un periodo de 8 meses, además de realizar la cuantificación y programación de los pagos para cada uno de los casos, revisando los entregables para la liberación de los pagos programados.</p> <p>En paralelo se realizó un contrato con la empresa GOBTEC, para la sustitución del portal virtual de la SEDUVI, para la consulta de usos de suelo en línea, con un costo de \$ 2.5 millones de pesos. Las actividades realizadas consideraron la propuesta técnica donde se definen los alcances, el tipo de sistema de información geográfica a utilizar para que fuera compatible con la plataforma de visualización en línea y el procedimiento de digitalización de los usos del suelo, definidos en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del D.F.</p>
<p><b>16 de Diciembre del 2008, a 28 de Febrero del 2010</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como <b>Subdirector de Ordenamiento Territorial</b>, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano. Realizando la revisión y seguimiento del proceso de actualización del Programa General de Desarrollo Urbano, Organización y seguimiento de las actividades del ConDUSe, planteamiento y desarrollo de Foros de Análisis y Propuestas para el PGDU, planteamiento y gestión de proyectos para el financiamiento del Fondo Metropolitano, y seguimiento de 35 temáticas específicas para el desarrollo de componentes de investigación.</p> <p><b>Funciones realizadas</b></p> <p>Las funciones desarrolladas adicionales a las obligaciones administrativas, definidas en el manual de procedimientos fueron:</p> <p>Organización temática del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable (ConDUSe) y seguimiento de la actualización del Programa General de Desarrollo Urbano del D.F., en donde se definieron los requerimientos materiales para el desarrollo de las sesiones de trabajo, cuantificación de los recursos utilizados para el desarrollo de las sesiones, revisión del convenio con el PUEC, para formalizar actividades por un monto de \$ 5.5 millones de</p>

	<p>pesos, incluyendo la realización de los convenios modificatorios de ampliación en tiempo y monto por un total de \$1.5 millones de pesos adicionales; para el pago de las actividades adicionales al programa original; dicho proceso se realizó de forma bianual mediante la formalización de convenios de específicos de colaboración, lo cual requería una revisión de los entregables para la liberación de los pagos programados.</p>
<p><b>16 de Enero del 2007, a 15 de Diciembre del 2008</b></p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como <b>Jefe de Unidad Departamental de Dictaminación de Sistemas de Actuación</b>, adjunto a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Urbano. Realizando la revisión y seguimiento de Cambios de Uso del Suelo por artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano, Polígonos de Actuación y Sistemas de Transferencia de Potencialidad.</p>
<p><b>1 de Noviembre del 2006, a 31 de Enero del 2007</b></p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como <b>Asesor en Materia de Desarrollo Urbano</b> para la Comisión de Abasto. Realizando opiniones técnicas para puntos de acuerdo presentados en el pleno.</p>
<p><b>15 de Mayo del 2006, a 30 de Junio del 2006</b></p>	<p>Realización de <b>Estudios de Impacto Urbano para el estacionamiento de Ingeniería de CU y el Hospital de Nutrición en Tlalpan</b>. Realizado por la Facultad de Arquitectura en la UNAM.</p>
<p><b>1 de Abril del 2006, a 15 de Mayo del 2006</b></p>	<p>Asesoría Técnica en el Proceso de <b>Consulta Pública del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztacalco</b>. Realizado por la Licenciatura en Urbanismo de la UNAM</p>
<p><b>1 de Noviembre del 2005, a 30 de Diciembre del 2005</b></p>	<p>Asesoría técnica para la realización de la <b>"Etapas de Instrumentos del Programa Regional Turístico para la Huasteca Potosina en el Estado de San Luis Potosí"</b> realizado por la empresa Sinergia Turística S.A. de C. V. La participación en el presente estudio consistió básicamente en el diseño y organización del instrumento jurídico-operativo encargado de realizar cada uno de los proyectos mencionados por el Programa Regional Turístico.</p>



ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAI; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAI/ SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.



## **Documento 11**

**Documentación que acredita la experiencia o capacidad técnica requerida**

### **Del personal técnico:**

- a) Currículum Vitae actualizado a la fecha de los profesionales técnicos encargados directamente de la ejecución de los servicios.

## CURRICULUM VITAE

### Datos Generales

Nombre: José Manuel Marcelo Pedro Alberto ZEVALLOS RÉ

Fecha y lugar de Nacimiento: [REDACTED]

Dirección de  
residencia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

- **Grado: Licenciatura en Urbanismo**, por la Universidad Nacional Autónoma de México, **UNAM**, obtenido en 1996 con **mención honorífica** con la tesis **"Vulnerabilidad en ciudades, una aplicación de los Sistemas de Información Geográfica al Urbanismo"** (Cédula Profesional [REDACTED])
- **Postgrado: Master's Degree** de la **Université de Paris XII** y de la **École Nationale des Ponts et Chaussées** obtenido en 2001-2002 con el **DEA (Diplôme d'Études Approfondies) «L'Urbanisme et ses Territoires»** (Urbanismo / Ordenamiento Territorial) (Título # European higher education area / République Française: [REDACTED])
- **Perito en Desarrollo Urbano Diplomado**, registro vigente desde 2006, obtenido por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) del Gobierno de la Ciudad de México. (Cédula N° [REDACTED])

### Distinciones y Becas

Cuatro diplomas *"De aprovechamiento por haberse distinguido entre los tres primeros lugares de la carrera de Licenciado en Urbanismo"* correspondientes a los años 1992, 1993, 1994 y 1995 otorgados por la Facultad de Arquitectura-UNAM.

Beca otorgada para asistir al XXV Congreso de la Asociación para la Investigación y el Diseño Ambiental (EDRA) realizado en San Antonio, Texas. 1994 por desempeño académico y participación.

Becas otorgadas por FUNDACIÓN UNAM (2) por alto desempeño académico. 1994.

Becas otorgadas por DGAPA UNAM (2) para la realización de tesis de licenciatura en proyectos de investigación.

Reconocimiento por impartir el curso "Programas y sistemas para la Planeación IV" de formación profesional en la Licenciatura en Urbanismo. UNAM, 1996.

Beca otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la realización de mis estudios de Maestría (DEA) en el Instituto de Urbanismo de Paris de la Universidad de Paris XII, Francia. 2001-2004.

## Práctica Profesional

Servicio social en la Coordinación de Investigaciones de la Licenciatura en Urbanismo en el proyecto: **"Sistema de mapeo para la administración, control y riesgo en el perímetro 'A' del Centro Histórico de la Ciudad de México"**. 1994.

Consultoría para GRUPO ORTEGA ARQUITECTOS, despacho de planificación urbana en el **"Estudio para determinar los impactos socioeconómicos generados por la ampliación de la refinería Miguel Hidalgo en Tula, Hidalgo"** hecho para PEMEX. 1994. Proyecto **"Nodos Metropolitanos para la Ciudad de México"**. 1995

Consultaría Corporación de Ingenieros y Urbanistas (CIUSA) como técnico urbanista en la realización de diversos proyectos para el DDF-SEDUVI y COCODER como: **Plan Tiáhuac, Evaluación ambiental de proyecto de Autopista "La Venta-Colegio Militar", Proyecto de reordenamiento integral del área de conservación ecológica y Proyecto Metropolitano de Puebla: "Angelópolis"**. 1994-95.

Trabajo en el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM) como coordinador de difusión del proyecto **"HABITAT II"** 1996.

Consultoría SAYE S.A. de C.V. como coordinador de proyectos y especialista en Desarrollo Urbano para la elaboración de Estudios Técnicos y **Programas de Desarrollo Urbano en el entorno de las terminales de almacenamiento y distribución de Pemex-Refinación de la Zona Metropolitana de la Cd. de México, Pachuca y Morelia**. 1996-97.

Trabajo en la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA en la Dirección Adjunta de Investigación y Posgrado del Departamento de Arquitectura y Urbanismo como investigador y profesor (Nº de personal UIA: [REDACTED])

Trabajo en la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL dentro de la Dirección General de Desarrollo Urbano, fungiendo como **Jefe del Departamento de Planeación Nacional y Regional** de la Dirección de Planeación y Evaluación, donde participé en la elaboración conjunta con CONAPO e INEGI del comité de **delimitación de zonas metropolitanas**. 1999-2001.

Consultoría privada en JG-Planeación y Diseño para la actualización del **Programa de Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero**. 2005-2006. Asimismo, coordinación técnica de la actualización del **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Azcapotzalco** para la SEDUVI, a través del Colegio de Arquitectos de México CAM-SAM. 2005-2006.

Trabajo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal SEDUVI-GDF en la Dirección de General de Desarrollo Urbano fungiendo como **Subdirector de Ordenamiento Territorial**. 2006-2007.

Colaboración para ONU-Hábitat en la coordinación de la elaboración del **Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de La Laguna (Coah-Dur)**. 2008.

Trabajo en la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL en la Unidad de Desarrollo Regional (posteriormente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU) fungiendo como **Subdirector de Desarrollo Regional** de 2008-2013.

Trabajo en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo **FONATUR** como Subgerente de Control Patrimonial en la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial y posteriormente en la Secretaría de Turismo **SECTUR** federal habiendo ganado mediante concurso del Servicio Profesional de Carrera el nombramiento de **Director de Planeación Urbana-Turística**, dentro de la Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable. 2013-2016.

Formé parte del grupo experto de revisores de Vinculación Interdisciplinaria sobre Arquitectura- **VISA** del Colegio de Arquitectos-Sociedad de Arquitectos Mexicanos **CAM-SAM**, 2015-2017.

Coordinador General Técnico en **GloboTag Proyectos Integrales SA de CV** para los proyectos de **FONATUR**: "*Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento en los CIPs y PTIs*", así como "*Apoyo a la elaboración y revisión de estudios técnicos especializados en materia de planeación estratégica y urbana*", 2021.

Desde 2016 me encuentro trabajando como consultor independiente dedicado a la asesoría en Desarrollo Urbano, Suelo, Diseño y Proyecto Arquitectónico, así como el Desarrollo Inmobiliario como director de proyectos urbanos sustentables y encargado de proyectos particulares como Perito en Desarrollo Urbano para la integración de Estudios de Impacto Urbano-Ambiental, Polígonos de Actuación y Aplicaciones Normativas en la Ciudad de México.

### **Experiencia Académica y de Investigación**

En la Universidad Iberoamericana participé en los proyectos de investigación:

- "Espacios públicos en conjuntos habitacionales: catalizadores de la estructura social". 1997-98. Dirección de Investigación y Posgrado de Arquitectura y Urbanismo (DIP)
- "Proyecto de instrumentación de una metodología para la enseñanza de un Sistema de Información Geográfica" 1997. Maestría en Proyectos para el Desarrollo Urbano".
- "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo". 1998. DIP.

Académicamente he participado en conferencias en ámbitos multiculturales en México, Francia y España:


- Profesor investigador invitado por la Facultad de Economía e Industria de la Universidad de Barcelona (Departamentos de Antropología y Sociología) y conferencista en la Escola Superior de Disseny ELISAVA (Barcelona), la Universitat Rovira i Virgili; y el Institut Tarragonés d'Antropologia (Tarragona) en los años 2009 y 2010 para la investigación en "Sociología Visual", patrocinado por la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID).

### **Publicaciones:**

- Colaboración con GARCÍA DE ALBA, Ligia, del artículo "El papel de las ciudades en el desarrollo regional" dentro de la publicación anual del Consejo Nacional de Población: "La situación demográfica de México 2009, 35 años de la política de población. México, 2009.
- Mención en el artículo Parque Lira como parte de la publicación del estudio "Estructura Verde" en la revista ArquíTK. Febrero-Marzo 2007, Año 6 N° 34. México, 2007.
- Colaboración en la elaboración de publicaciones de la OCDE, particularmente "Territorial Policy Monitoring Review: México". OECD, 2006.



ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAI; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAI/PSNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

 **Información del certificado**

---

**Windows no tiene la suficiente información para comprobar este certificado.**

---

**Emitido para:** JOSE MANUEL MARCELO PEDRO ALBERTO ZEVALLOS RE

**Emitido por:** AUTORIDAD CERTIFICADORA

**Válido desde:** 04/03/2020 **hasta:** 04/03/2024

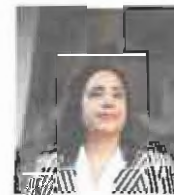
X



# ANA ITZEL LÓPEZ SANTACRUZ

Arquitecta

Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED] LinkedIn: [REDACTED]



## RESUMEN

Arquitecta por la UNAM, con 18 años de experiencia en más de 20 proyectos de arquitectura para la salud a nivel nacional; 12 años en la práctica profesional, pública y privada, en desarrollo urbano de la Ciudad de México, desde 2018 ha fungido como perito en esta materia. (PDU)

El objetivo profesional es diseñar, planear y construir arquitectura integral, tan comprometida con su función social como con el medio ambiente, para una transformación urbana; con perspectiva de integración del conjunto de la sociedad con respecto a sus necesidades específicas.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

### Directora General | COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOCIEDAD DE ARQUITECTOS MEXICANOS A.C. (CAM SAM) | Julio 2018 - Enero 2023

- Diseñar, promover e implementar contenidos para el desarrollo profesional continuo de los arquitectos, destacando la innovación.
- Coordinar trabajos de colaboración con diversas Instituciones Federales y locales, como consultores en diversas especialidades de la Arquitectura.
- Planear, coordinar y desarrollar diversos eventos gremiales; entre de los que se destacan Congresos Nacionales e Internacionales, Foros, Bienales de Arquitectura, Exposiciones, Cursos y Talleres para la difusión y construcción de las mejores prácticas en Arquitectura y Urbanismo.
- Gestión de 3 Asociaciones Civiles derivadas del Colegio, así como coordinación de actividades entre el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México y 12 sociedades de especialistas relacionadas con la arquitectura.
- Procuración de fondos y vinculación institucional.

### Consultoría en Arquitectura y Desarrollo Urbano Independiente | Enero 2011 – A la fecha

- Consultoría para la viabilidad de proyectos urbanos; mediante instrumentos para su desarrollo y proyectos arquitectónicos.
- Revisiones conforme normatividad aplicable y colaboración en el desarrollo de Estudios de Impacto Urbano, Polígonos de Actuación, Manifestaciones de Construcción y Licencias de Construcción Especial.
- Desarrollo de proyectos ejecutivos de Arquitectura para la Salud, siendo el más reciente el Hospital General 120 Camas, Tepic Nayarit 2021.

### Jefa de Unidad Departamental de Impactos Urbanos y Medidas de Compensación | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA | Julio 2017 – Junio 2018

- Dictaminación sobre la viabilidad de proyectos urbanos; mediante instrumentos para su desarrollo y proyectos arquitectónicos.
- Analizar los efectos en el entorno urbano, de proyectos a desarrollarse, contenidas en los Estudios de Impacto Urbano, Modificaciones y Prórrogas, sometidos a dictaminación; para determinar su cumplimiento normativo y la viabilidad de su inserción; y determinar si las Medidas de Integración y Compensación Urbana, propuestas por el Perito en Desarrollo Urbano que suscribe el Estudio, son las necesarias para minimizarlos
- Analizar el cumplimiento normativo y viabilidad de los Estudio de Impacto Urbano, Modificación o Prórroga de Dictamen de Impacto Urbano e Informe Preliminar.
- Solicitar opinión técnica y recopilar las respuestas de las dependencias, órganos desconcentrados y/o entidades competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, sobre la integración del proyecto en su contexto.
- Analizar las Medidas de Integración y Compensación Urbana propuestas en el Estudio de Impacto Urbano y en las opiniones de las dependencias, órganos desconcentrados y/o entidades competentes de la Administración Pública; para conformar acciones integrales de intervención que se incluyan en el proyecto de Dictamen de Estudio de Impacto Urbano.
- Elaborar el proyecto para liberación de cumplimiento de Medidas de Compensación e Integración Urbana contenidas en Dictámenes de Estudio de Impacto Urbano, derivado de la presentación de informes trimestrales de su cumplimiento, por los Peritos en Desarrollo Urbano.

### Líder coordinador de proyectos B, de la Dirección General de Administración Urbana | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA | Abril 2017 – Julio 2017

- Ejecutar, analizar, consolidar, informar respecto de los acuerdos o acciones que permitan atender las solicitudes de las diversas áreas administrativas internas y externas con el objeto de dar puntual atención y seguimiento a los trámites y/o asuntos que lleven a cabo cualquier resolutivo a las áreas del Gobierno en general.
- Acordar con el Director General de Administración Urbana el trámite y resolución de los asuntos tratados en las mesas de trabajo, dando seguimiento hasta la resolución de los mismos; con el objeto de dar atención a las áreas internas, externas de la Secretaría,

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Órganos de Fiscalización, Contratorías y particulares.

- Consensar y analizar la información que las direcciones de área proporcionan a la Dirección General, en relación los asuntos competencia de cada una de ellas, dando seguimiento a temas relevantes.
- Apoyar a la Dirección General en reuniones de trabajo de tipo administrativo y técnico, en cuanto al seguimiento y resolución de asuntos diversos, de acuerdo a la competencia de las atribuciones del área.

**Coordinación de Vinculación Interdisciplinaria Sobre Arquitectura | COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO / VISA |**  
Enero 2015 – Febrero 2017

- Coordinación de revisiones normativas Colegiadas de Manifestaciones de Construcción, Polígonos de Actuación y Estudios de Impacto Urbano.
- Desarrollo de metodología para revisiones normativas Colegiadas y capacitación para su realización.
- Análisis de aspectos relevantes de los proyectos revisados; para complemento y consenso con los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y/o Peritos en Desarrollo Urbano, encargados de su verificación.
- Conformación de oficio de observaciones y atención a juntas con responsables de obra y desarrolladores inmobiliarios.
- Difusión de los servicios profesionales prestados y representación ante autoridades, en reuniones, publicitaciones vecinales, registros de manifestación de construcción y reuniones para homologación de criterios.

**Confrontación S.C.** | Octubre 2005 – Diciembre 2014

- Coordinación y desarrollo de proyectos ejecutivos de arquitectura para la salud, entre los que destacan:
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Centro De Especialidades Médicas "Dr. Rafael Lucio", Secretaría de Salud. (Remodelación y Ampliación), Xalapa, Veracruz.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General 60 Camas, Secretaría de Salud. (Obra Nueva), Pánuco, Veracruz.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General 120 Camas, Secretaría de Salud. (Obra Nueva), San Andrés Cholula, Puebla.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General 100 Camas, Secretaría de Salud. (Obra Nueva), Tezuitlan, Puebla.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General 60 Camas, Secretaría de Salud. (Obra Nueva), Boca del Río, Veracruz.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General 40 Camas, Secretaría de Marina. (Obra Nueva), Puerto Vallarta, Jalisco.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General. Servicios Estatales de Salud en Guerrero. (Remodelación y Ampliación), Zihuatanejo, Guerrero.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General. Servicios Estatales de Salud en Guerrero. (Remodelación Y Ampliación), Tlapa De Comonfort, Guerrero.
  - Colaboración en Proyecto y Desarrollo Hospital General 120 camas. Instituto Mexicano del Seguro Social (Obra Nueva), Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
  - Desarrollo Hospital Rural Oportunidades 30 Camas. Instituto Mexicano del Seguro Social. (Obra Nueva), Amanalco, Estado de México.
  - Desarrollo Hospital General de 60 Camas. Servicios Estatales de Salud en Guerrero. (Remodelación y Ampliación) Iguala, Guerrero.
  - Desarrollo Hospital General De 45 Camas. Secretaria De Obras Públicas del Estado de Puebla. (Obra Nueva), Izúcar de Matamoros, Puebla.
  - Desarrollo Hospital General 90 Camas "Dr. Raymundo Abarca Alarcón".
  - Servicios Estatales de Salud en Guerrero. (Obra Nueva), Chilpancingo, Guerrero.
  - Desarrollo Centro de Salud y Oficinas Jurisdiccionales Zona Costa Chica, Servicios Estatales de Salud en Guerrero. (Obra Nueva), Ometepec, Guerrero.
  - Desarrollo Hospital Integral de Coyuca de Benítez, Guerrero., Servicios Estatales de Salud en Guerrero. (Obra Nueva) Coyuca de Benítez, Guerrero.
  - Desarrollo Hospital de Especialidades Materno Infantil Perinatal 90 Camas "Monica Pretelini". Instituto De Salud del Estado de México. (Obra Nueva), Toluca, Estado de México.
  - Desarrollo Centro De Salud y Oficinas Jurisdiccionales Zona Montaña, Servicios Estatales De Salud en Guerrero. (Obra Nueva), Tlapa de Comonfort, Guerrero.
  - Desarrollo Hospital Materno Infantil 60 Camas. Secretaría de Salud del Estado de Guerrero. (Obra Nueva), Taxco, Guerrero.
  - Desarrollo Hospital General 120 Camas. Gobierno del Distrito Federal. (Obra Nueva), Tláhuac, Distrito Federal.
  - Desarrollo Hospital Pediátrico Del Niño Quemado. Secretaria de Obras Públicas del Estado De Puebla. (Obra Nueva), Puebla, Puebla.
  - Desarrollo Hospital de La Zona Norte 120 Camas. Secretaria de Obras Públicas del Estado de Puebla. (Obra Nueva), Puebla, Puebla.
  - Desarrollo Hospital Materno Infantil 60 Camas. Secretaria de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas. (Obra Nueva), Reynosa, Tamaulipas.
  - Desarrollo Hospital Integral 30 Camas. Secretaria de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas. (Obra Nueva), Altamira, Tamaulipas.
  - Desarrollo Hospital Infantil. Secretaria de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas. (Ampliación y Remodelación), Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**EDUCACIÓN**

- **Perito en Desarrollo Urbano en Ciudad de México con registro** [REDACTED]  
Desde 2018
- **Maestría en Arquitectura**  
Posgrado en Arquitectura, Teoría e Historia, Universidad Nacional Autónoma de México  
2015- 2016, 100% créditos
- **Licenciatura en Arquitectura**  
Facultad de Arquitectura, U.N.A.M.  
Titulación Enero 2009  
Tesis: "Análisis de la experiencia profesional adquirida en el desarrollo ejecutivo de arquitectura para la salud" Diploma al mérito.
- **Beca de intercambio académico para el estudio del taller de diseño de graduados, en el College of Architecture and Landscape Architecture, University of Minnesota, EUA.**  
Enero-Junio 2005
- **Participación en el premio a la Composición Arquitectónica Ing. Alberto J. Pani**  
Septiembre 2005.
- **Pasantía investigación, Instituto de la Vivienda de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.**  
Septiembre-Octubre 2015  
<http://vivienda.uchilefau.cl/extension-invi/pasantias-invi/red-de-pasantes-invi/>
- **Beca para el Seminario Internacional sobre la experiencia de desarrollo en China y estudios de caso.**  
Development Research Center of the State Council, Beijing China  
Junio 2017
- **Diversos cursos, talleres y Congresos, Nacionales e Internacionales sobre arquitectura y urbanismo.**

**EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA**

Inglés. Dominio  
Francés. Comprensión  
Manejo de paquetería Office  
Manejo de programas de diseño; Autocad, Corel Draw, Photoshop.

- **Diplomado de Preparación y Actualización de Peritos en Desarrollo Urbano, Ambiental y de Movilidad.**  
Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Tecamachalco, Instituto Politécnico Nacional.  
Septiembre 2017- Febrero 2018.
- **Diplomado Habitabilidad, espacio público y ciudades seguras desde una perspectiva interdisciplinaria.**  
División de Actualización Continua y Actualización docente, Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México.  
Agosto- Diciembre 2021

**ACTIVIDAD GREMIAL**

Desde el 2013 es miembro del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México y la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, donde fungió como secretaria general de los consejos directivos de junio de 2018 a enero de 2023. A partir del mismo año pertenece a la Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud, donde fue vocal de la Junta de Honor.

Actualmente, es directora del Patronato de la Federación de Colegios de Arquitectos de República Mexicana, donde en 2022 fungió como secretaria de bienales, competencias y premios, coordinado la XVII Bienal Nacional de Arquitectura Mexicana.





X

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

**CURRÍCULUM VITAE**

X

*[Handwritten signature]*

**Urbanista Norma Bravo Rangel**

Edad: [REDACTED]  
 Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
 Domicilio: [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 Tel. [REDACTED]  
 Cel. [REDACTED]  
 E-mail: [REDACTED]

**Formación académica**

**2004-2012** UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
 Facultad de Arquitectura  
 Licenciatura en Urbanismo  
 Título: Urbanista  
 Cédula Profesional: No. [REDACTED]

**Experiencia profesional**

<b>Enero 2019, Actual 2023</b>	Empresa GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V., Elaboración de diversos estudios urbanos para diferentes proyectos en la Ciudad de México.
<b>Febrero 2015, Enero 2019</b>	Jefa de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias y Avisos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>Mayo 2013, Febrero 2015</b>	Empresa Gabec S.A. de C.V., elaboración de diferentes Estudios Urbanos para la conformación de Polígonos de Actuación, cambios de Uso de Suelo y Estudios de Impacto Urbano.
<b>Mayo 2012 a, Julio 2012</b>	Colaboración en la propuesta de urbanización de dos parcelas en el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero. La participación en este proyecto fue básicamente la conceptualización, modelado y realización de la propuesta de diseño vial y lotificación, para el área de estudio.
<b>Enero 2012 a, Febrero 2012</b>	Empresa GlobalTag S.A. de C.V., elaboración de Estudio Urbano para Cambio de Uso de Suelo por Art. 41, para un predio localizado en la Col. Pueblo de Tetelpan, Del. Álvaro Obregón.
<b>Diciembre 2011 a, Abril 2012</b>	Empresa GlobalTag S.A. de C.V., colaboración en la realización de 10 Estudios Específicos para determinar la factibilidad y viabilidad en el cambio de uso de suelo de diversos Asentamientos Humanos Irregulares de la Delegación Álvaro Obregón. Para este proyecto se colaboró básicamente en la obtención y el análisis de datos estadísticos, así como en la elaboración de los

<b>Octubre 2009 a Abril 2010</b>	Empresa Máster Planning, Elaboración de Cartografía y análisis de información de base de datos para la obtención de mapas Temáticos en ArcGis para el Atlas de Riesgo del Municipio de Valparaíso en el Estado de Zacatecas.
<b>Febrero de 2008 a Abril de 2008.</b>	Levantamiento de uso de suelo para el Programa de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal. Huichapan Hidalgo, captura y mapeo en Autocad
<b>Enero 2008 a, Abril 2008</b>	Ideas Inmobiliarias, Practica Profesional, Levantamiento de uso de suelo de la colonia Del Valle, captura y mapeo en Autocad y Mapinfo
<b>Enero 2007 a, Junio 2007</b>	Empresa Teknes Consultores, Estudio Especifico para cambio de uso de suelo en Asentamientos Humanos Irregulares de la Delegación Álvaro Obregón, captura y mapeo en Autocad
<b>Abril 2006 a, Septiembre 2006</b>	Estudio Especifico para cambio de uso de suelo en Asentamientos Humanos Irregulares de la Delegación Xochimilco.
<b>Octubre 2005 a Diciembre 2005</b>	Levantamiento de uso de suelo para el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de las colonias; Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes en la Delegación Benito Juárez

#### **Cursos, congresos, seminarios**

- 2017 Diplomado de preparación y actualización de Peritos en Desarrollo urbano y Ambiental de la CDMX
- 2018 Diplomado de preparación y actualización de Peritos en Desarrollo urbano y Ambiental de la CDMX

---

#### **Servicios**

- Gestión y tramite de Usos de Suelo
- Programas de Desarrollo Urbano
- Estudios de Impacto Urbano
- Polígonos de Actuación
- Estudios de Impacto Vial
- Diagnósticos Urbanos

---

#### **Paquetería de computación**

- Autocad
- Microsoft Office
- ArcGis
- Impresoras, Plotter, Scanner






X

[Handwritten signature]

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAI/ SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

**PROFESIÓN:  
ARQUITECTO SUPERINTENDENTE DE OBRA**

**DATOS PERSONALES:**

**Nombre:** [REDACTED]  
**Ciudad de Residencia:** [REDACTED]  
**Celular:** [REDACTED]  
**Correo Electrónico:** [REDACTED]  
**Cédula Profesional:** [REDACTED]

**ESCOLARIDAD:**

**LICENCIATURA:**  
1992-1997 Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Arquitectura.  
Titulado el 12 de abril de 2000

**EXPERIENCIA LABORAL:**

**SUPERINTENDENTE, COORDINADOR Y RESIDENTE DE OBRA EN DIFERENTES PROYECTOS desde el año 2000 a la fecha:**

- Coordinador de obra en diversos edificios de departamentos ubicados en la alcaldía Coyoacán desde Mayo de 2022 hasta Mayo 2023.
- Supervisor en el servicio denominado **Complemento Técnico y Administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR ejercicio 2021** bajo la coordinación de Globaltag Proyectos Integrales S.A. de C.V. desde Marzo de 2021 hasta febrero 2022.
- Jefe de Obra en el desarrollo residencial denominado **ALCADA**, en el Fraccionamiento Cumbres de Santa Fe bajo la coordinación de CAABSA Edificación desde Diciembre de 2018 hasta marzo 2020.
- Superintendente de obra en el desarrollo residencial denominado **José María Velasco #65**, en la colonia San José Insurgentes bajo la coordinación de A-01 Arquitectos.
- Superintendente de obra en el desarrollo de Obra Exterior en el **Centro de Estudios Navales en Ciencias de la Salud**; para la Secretaría de Marina bajo la coordinación de PRODEMEX.
- Superintendente de obra en el desarrollo residencial denominado **QBICOO Santa Fe** en la colonia San Gabriel Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, bajo la coordinación de BAITA Inmobiliaria.
- Superintendente de obra en el conjunto residencial denominado **La Palma 68** en la colonia Bosques de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa en la Ciudad de México, bajo la coordinación de BAITA Inmobiliaria.
- Superintendente de obra en el desarrollo residencial denominado **Ámsterdam 42** en la Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, bajo la coordinación del despacho del

Arquitecto

Alberto

Rimoch

vm arquitecto  
Cel: [REDACTED]

- Residente de obra en el desarrollo habitacional denominado **Culiacán 26** en la colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, bajo la coordinación del despacho del Arquitecto Alberto Rimoch.
- Residente de obra en el conjunto habitacional denominado **Moras 420-416-408** en la colonia Del Valle Tlacoquemecatl, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, bajo la coordinación de BAITA Inmobiliaria.
- Coordinador de obra en la agencia automotriz **Alden FORD** de Calzada de Tlalpan, colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal.
- Coordinador de obra en la agencia automotriz **Sado de Oriente NISSAN**, en la ciudad de Teziutlán, Puebla.
- Coordinador de obra en el edificio de departamentos ubicado en calle **Giotto #19**, Col. Mixcoac, Delegación Benito Juárez, bajo la coordinación de Constructora JAF, S.A. de C.V.
- Residente de obra en el conjunto habitacional **Cuauhtémoc #947**, col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, bajo la coordinación de JAF, S.A. de C.V.
- Residente de obra en el conjunto habitacional **López Rayón #29-A**, col. Barrio Santiago Norte, Delegación Iztacalco, bajo la coordinación de JAF, S.A. de C.V.
- Residente de obra en las oficinas para la Dirección de Recursos Humanos del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**. Sala internacional del A.I.C.M. 3er piso, bajo la coordinación de SIGMA Construcciones, S.A. de C.V.
- **J.U.D. de la unidad de Evaluación de Proyectos** en la Dirección General de Obras de la Delegación Coyoacán.
- Supervisión, control y seguimiento de obra en la **Casa del Artesano**. Jardín Centenario #16. Col. Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, bajo la coordinación de la DGO de Coyoacán.
- Supervisión en el Proyecto y Obra: **Clínica de la Mujer**, Calle Bordo s/n, Col. Ex-ejido Santa Ursula Coapa, bajo la coordinación de la DGO de Coyoacán.
- Obra nueva en la Col. Pueblo de los Reyes Coyoacán, **Museo del Sitio**. Supervisión y control de obra, bajo la coordinación de la DGO de Coyoacán.

**IDIOMAS:**

- Inglés 70% (Hablado y escrito) Francés 50% (Hablado y escrito)

**PAQUETERIA:**

Windows, OFFICE, Auto-CAD v. 2010 y ENKONTROL.

**PRINCIPALES OBJETIVOS:**

- Realizar planes y programas de avance de obra para reducir tiempos de entrega con los clientes.
- Programación y organización de personal de obra en sus diferentes actividades para incrementar la eficiencia dentro de la empresa.
- Control y programación de contratistas y proveedores para evitar tiempos muertos dentro de la obra.
- Cumplimiento de metas durante el proceso de obra para incrementar la utilidad de la empresa.

vm arquitecto



*[Handwritten signature]*

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

**PABLO IVÁN**

00164

**ESTRADA HERNÁNDEZ**

Arquitecto titulado con experiencia en diversas áreas de estudio.

**CONTACTO**



[Redacted contact information]

**IDIOMAS**

**PROGRAMAS**

Office .....\*

Autocad .....\*

Archicad .....\*

**INTERESES PERSONALES**



[Redacted information]

**PERFIL PROFESIONAL**

Arquitecto titulado con experiencia profesional en distintas áreas de la arquitectura y la ingeniería, capacitado en proyectos de pequeña y gran escala. Responsable, organizado, productivo, con gusto para afrontar desafíos nuevos, predisposición para laborar en equipo. Gran capacidad de adaptación, con facilidad e interés por seguirse capacitando.

**EXPERIENCIA LABORAL**

**Abril 2022 – Mayo 2023 / ARQUITECTO DIBUJANTE GABINETE**  
 -Dibujo de planos As-built, diversas carreteras, en el Estado de México, Municipio Toluca de Lerdo. Reportes de avance técnico.  
 Topografía y Construcciones Leja S.A. de C.V

**Marzo 2021- Febrero 2022 / ANALISTA DE SUPERVISIÓN**  
 -Contrato Complemento Técnico y Administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR ejercicio 2021.  
 Globatag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

**Julio 2020 - Noviembre 2020 / ARQUITECTO RESPONSABLE OBRA**  
 -Proyecto y remodelación Departamento Río Guadalupe, Álvaro Obregón.

**Diciembre 2019 - Marzo 2020 / ARQUITECTO RESPONSABLE OBRA**  
 -Proyecto y remodelación Farmacia -Tienda de Vinos y Licores "La Veracruz", San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa.

**Septiembre - Noviembre 2019 / ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA**  
 -Construcción Tienda Six, Felipe Ángel, Ciudad Acuña, Coahuila.

**KENESIS**

**Diciembre 2017 - Agosto 2018 / ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA**  
 -Residencial del Bosque, Rubén Darío 97, CDMX.  
 -San Jerónimo 915, San Jerónimo Lídice, CDMX.  
 -Filadelfia 163, Nápoles, CDMX.

**KANARTEK / Diseño de interiores**

**Julio - Agosto 2017 / GENERADORES Y LEVANTAMIENTOS**  
 Mejoramiento urbano (pintura y aplanados) Col. Capulín, Álvaro Obregón, CDMX.  
 Desarrollo TG. S.A. de C.V.

**Febrero - Marzo 2017 / AUXILIAR DE GEOFÍSICA**  
 Informe de Microtemblores para la ciudad de Pedernales, Manabí, Ecuador.  
 Ingeosis.

**Enero - Abril 2016 / AUXILIAR DE GEOFÍSICA**  
 Informe de geotecnia para ampliación de plaza Paseo Interlomas.  
 Ingeosis.

**Noviembre 2014 - Junio 2015 / ARQUITECTO DIBUJANTE GABINETE**  
 Estudio topográfico para carretera Atizapán-Atzacmulco, tramo Ixtlahuaca-Atzacmulco.  
 Topografía y Construcciones Leja S.A. de C.V.

**Septiembre 2013 - Julio 2014 / ARQUITECTO DIBUJANTE GABINETE**  
 Dibujo de planos As-built, puentes peatonales, tramo Tacubaya-Constituyentes, D.F. Reportes de vialidades  
 Viaducto Bicentenario, Tramo Terezo-Lomas Verdes.  
 Topografía y Construcciones Leja S.A. de C.V.

**Julio - Septiembre de 2010 / AUXILIAR DE GENERADORES**  
 Dibujo y Generadores de instalaciones para remodelación Cinemex WTC y plaza Cuicuilco.  
 Cargo Ingeniería S.A. de C.V. Constructora.

**- PROYECTOS INDEPENDIENTES**

**Diciembre 2020 – Casa Nopalucan, Nopalucan, Puebla.**

**Junio 2020 – Remodelación Departamento Río, Álvaro Obregón, CDMX.**

**Diciembre 2019 – Casa Ajusco, Tlalpan, CDMX.**  
 - Remodelación Tienda de Vinos y Licores "La Veracruz", San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa

**Mayo - Julio 2019 – Ampliación Jardín de Niños Eureka, Coyoacán, CDMX.**

**Agosto - Octubre 2014 - Casa de campo en Ayahualulco, Veracruz.**

**Julio - Septiembre 2013 - Departamentos en Río Guadalupe, Álvaro Obregón, CDMX.**

**Marzo - Agosto 2013 - Departamentos con comercio en Actopan, Hidalgo.**

**Julio - Octubre 2012 - Proyecto Arquitectónico, Casa habitación con comercio en Ixtapaluca, Edo. De México**

**FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**- Marzo 2018**  
 Curso ARCHICAD BIM Training, Graphisoft

**- Abril 2017 - Mayo 2018**  
 Técnico Básico en Gestión Integral de Riesgo TBGRI, Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

**- Mayo – Julio 2018**  
 Curso "Red Nacional de Evaluadores", Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.



ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

**Especialista en desarrollo de proyectos para la atención de la salud****Arq. Marcia Campos Portillo**

17 años de experiencia profesional en desarrollo de proyectos ejecutivos en infraestructura para la atención de la salud en el I.M.S.S y Secretaría de Salud.

**FORMACIÓN ACADÉMICA:****Miembro:**

**Sociedad Mexicana de Arquitectos Especializados en Salud**

**Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México.**

**Licenciatura en Arquitectura**

Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México

Cedula: [REDACTED]

Fecha: 2003

**EXPERIENCIA LABORAL:****Globaltag Proyectos Integrales S.A de C.V.**

Fecha: 2021 – actual 2023

Colaboradora y desarrolladora de proyectos y estudios arquitectónicos - urbanos. Inspecciones físicas

**Arquitectura para la salud S.C.**

Fecha: 2003 – 2020

Colaboradora y desarrolladora de proyectos arquitectónicos en infraestructura hospitalaria, desde hace más de 10 años.

**Constructora Pigma S.A. de C.V.**

Fecha: 2002 – 2003

Estancia infantil santo domingo

Ubicación: canacuate esq. Izote, col. Santo domingo, del. Coyoacán.

Jardines de niños (19)

Ubicación: dentro del perímetro delegacional de Tlalpan.

Deportivo Adolfo Ruíz Cortínez

Ubicación: Tabaré, col. Ajusco, del. Coyoacán.

- Seguimiento Y Coordinación De Obra.
- Elaboración De Números Generadores.
- Dibujo Arquitectónico.

**Consortio Darío Construcciones S.A de C.V.**  
Fecha: 2001

00167

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (INVI)

- Colaboradora De Proyectos.
- Captura De Proyectos Arquitectónicos.

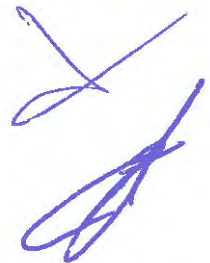
**CURSOS:**

**"DIPLOMADO ARQUITECTURA PARA EDIFICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA" 2016**

**"PARTICIPACIÓN EN EL ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE PROYECTO DE ARQUITECTURA DEL I.M.S.S." UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y NEONATALES. 2015**

**"SUPERVISIÓN DE OBRA" GRUPO CRECER CONSULTORÍA, PÉREZ VALENZUELA 159 BIS, DELEGACIÓN COYOACÁN, AGOSTO 2001.**

- **PAQUETERÍA OFFICE Y DE DISEÑO (AUTOCAD, COREL, PHOTOSHOP)**





ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6, 7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

**Objetivo Profesional:** Posicionarme en una Gerencia ejecutiva en el Área de Proyectos, especializándome en la Implementación de nuevos procesos y su gestión. Impactando en mejoras que disminuyan tiempos de ejecución y costos de producción.

**Educación:**

2001 - 2006

2007 - 2010

2011 - 2012

LICENCIATURA EN ARQUITECTURA / FACULTAD DE ARQUITECTURA - UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

APOYO A LA DOCENCIA- REPRESENTACION GRAFICA Y ACUARELA / FACULTAD DE ARQUITECTURA /UNAM.

MOD. GESTION DE PROYECTOS - TALLER VERTICAL / FACULTAD DE ARQUITECTURA /UNAM.

**Experiencia Profesional:**

Junio 2009 - Julio 2010

ARQUITECH / DESARROLLO DE PROYECTOS EJECUTIVOS.

- Desarrollé programas arquitectónicos para proyección integral de espacios a nivel ejecutivo en más de 10 proyectos de alto impacto, donde 7 de ellos se consolidaron como éxitos comerciales en la compañía tanto en su desarrollo, como en su comercialización.
- Lideré 4 proyectos desde su concepción, hasta su desarrollo ejecutivo y entrega oficial. Presentando excelentes resultados en cuanto a manejo de recursos apegándome a los techos financieros y certificando sus instalaciones por las unidades de verificación correspondientes, cumpliendo todos los estándares de gestión de calidad.

Mayo 2010 - Julio 2012

CIMSÁ / SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE OBRA

- Construí el Edificio para la unidad de Inteligencia Naval de México. Gestionando los procesos constructivos, logrando finalizar obra a tiempo y con un recorte de costos de un 7.3% del global. Logrando eficientar las actividades de producción de más de diez empresas encargadas de su construcción.
- Trabajé bajo la Certificación ISO-9001 en la metodología e implementación de procesos administrativos en los rubros de construcción. (Cumpliendo la normatividad en su aplicación y documentación)

Agosto 2012 - Septiembre 2014

GNS arquitectos / SUPERVISION DE OBRA PARA DESARROLLO DE SUCURSALES BANCARIAS.

- Coordiné la construcción y puesta a punto de más de 10 sucursales bancarias, Realizando las carpetas con los proyectos ejecutivos y supervisando su construcción. Entregando todas las sucursales que se me asignaron en funciones óptimas y dentro de los presupuestos estimados en los contratos.
- Realizó todas las entregas documentadas a los usuarios finales y a sus departamentos de verificación y certificación. (En coordinación con departamentos de la banca se realizaron las inspecciones por área para los vistos buenos de operación).

Octubre 2014 - Mayo 2018

TRANSIT &amp; DELAYS / COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS.

- Dirigí más de 20 proyectos de Alto Nivel con una inversión promedio de \$20, 900,000.00 de pesos cada uno, con una excelente Gestión administrativa. Incursionando en diversos rubros como: Restaurantes, Gimnasios, Industria, Comercio, Oficinas y Casas habitación.
- Organicé equipos multidisciplinarios de arquitectos, Diseñadores industriales, Ingenieros de Sistemas, Chefs y contadores. Auditando y gestionando los avances de las inversiones de cada proyecto y controlando los cierres administrativos.
- Elaboré diseño arquitectónico de vanguardia, en los diferentes proyectos en la Ciudad de México y al interior de la República Mexicana. (Desarrollando soluciones integrales con alto valor estético incluyendo la restauración de dos espacios arquitectónicos de orden ecléctico catalogados por el INBA)

Agosto 2018-Enero 2021

GRUPO VCI / COORDINACION DE PROYECTOS Y OBRAS.

- Gesté el plan de expansión del grupo e implemente la consolidación de cuatro proyectos empresariales hoy día en proceso de crecimiento y consolidación.

Marzo 2021-Febrero 2022

GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / SUPERVISION Y TRABAJO TÉCNICO

- Supervise y realice el trabajo técnico del servicio denominado Complemento Técnico y Administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR ejercicio 2021.

Marzo 2022-Abril 2023

GNS arquitectos / SUPERVISION DE OBRA PARA DESARROLLO DE SUCURSALES BANCARIAS.

- Realizó todas las entregas documentadas a los usuarios finales y a sus departamentos de verificación y certificación. (En coordinación con departamentos de la banca se realizaron las inspecciones por área para los vistos buenos de operación)
- Coordiné la supervisión de obra, realizando visitas a las sucursales bancarias y generando reportes de avance.

**Información Adicional:**

Edad. [REDACTED]

Estado civil. [REDACTED]

Idiomas: [REDACTED]

Paquetearías: Revit, CAD 2d y 3d, Adobe (Photoshop, Illustrator), Office (Word, Excel, Power Point)

- Curso de formación de líderes. (Lic. José Manuel Gutiérrez Juvera).
- Acuarela y Técnicas Mixtas - Representación grafica. (Arq. Lorenza Capdevielle Vandick).
- Coordinación de equipos multidisciplinarios (Fundación Centro Histórico, Arq. Laretta Cavallari Cuellar).
- Implementación ISO-9001 en procesos, SGS MEXICO.
- Trabajos de auditoría y conciliación de resultados. (Grupo GS, Cont. Carlos Gómez).
- Administración y gestión de proyectos (ATRA, DI Alexander Díaz Anderson).

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.



X

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.



## **Documento 11**

**Documentación que acredita la experiencia o capacidad técnica requerida**

**Del personal técnico:**

**b) Organigrama personalizado de funcionamiento**



Urb. José Manuel Marcelo Pedro Alberto Zevallos Ré  
Coordinador de Supervisión  
(Profesional A)

Arq. Ana Itzel López  
Santacruz  
Supervisora de Frente  
(Profesional B)

Urb. Norma Bravo  
Rangel  
Supervisora de Frente  
(Profesional B)

Arq. Víctor Manuel  
Delgado Martínez  
Supervisor de Frente  
(Profesional B)

Arq. Pablo Iván Estrada  
Hernández  
Analista de Supervisión  
(Auxiliar Profesional B)

Arq. Marcia Campos  
Portillo  
Analista de Supervisión  
(Auxiliar Profesional B)

Arq. Franco Alberto  
Ayala Ruiz  
Analista de Supervisión  
(Auxiliar Profesional B)

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel

Representante Legal de Globaltag Proyectos Integrales S.A. de C.V.



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

### **3.3.- Documentación Económica.**



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 13**

**Catálogo de conceptos con unidades de medición cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición.**



Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Concurso No. **FON-SPCP/23-S-03**

Descripción: **Complemento técnico y administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.**

Fecha: **04-07-2023**  
Duración: **168 días**  
Inicio Servicio: **17-07-2023**  
Fin Servicio: **31-12-2023**

**CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
<b>A</b>	<b>INSPECCIONES FÍSICAS</b>					
<b>A01</b>	<b>BRIGADA 1</b>					
A01.1	SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")	QUINCENA	11.0000	25,485.54 (* VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N. *)		280,340.94
A01.2	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR PROFESIONAL B)	QUINCENA	11.0000	15,571.25 (* QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N. *)		171,283.75
A01.3	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016	QUINCENA	11.0000	1,541.19 (* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)		16,953.09
	<b>Total BRIGADA 1</b>					<b>468,577.78</b>
<b>A02</b>	<b>BRIGADA 2</b>					
A02.1	SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")	QUINCENA	11.0000	25,485.54 (* VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N. *)		280,340.94
A02.2	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR PROFESIONAL B)	QUINCENA	11.0000	15,571.25 (* QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N. *)		171,283.75
A02.3	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016	QUINCENA	11.0000	1,541.19 (* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)		16,953.09
	<b>Total BRIGADA 2</b>					<b>468,577.78</b>

**Urb. Joaquín Aguilar Esquivel**  
**Representante Legal**

Monto Acumulado Hoja Anterior:  
Monto esta Hoja: **\$937,155.56**  
Acumulado: **\$937,155.56**



Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Fecha: 04-07-2023  
Duración: 168 días

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Inicio Servicio: 17-07-2023

Descripción: **Complemento técnico y administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.**

Fin Servicio: 31-12-2023

**CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS  
Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con Letra	Importe
<b>A03</b>	<b>BRIGADA 3</b>					
A03.1	SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")	QUINCENA	11.0000	25,485.54	(* VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N. *)	280,340.94
A03.2	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR PROFESIONAL B)	QUINCENA	11.0000	15,571.25	(* QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N. *)	171,283.75
A03.3	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016	QUINCENA	11.0000	1,541.19	(* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)	16,953.09
	<b>Total BRIGADA 3</b>					<b>468,577.78</b>
	<b>Total INSPECCIONES FÍSICAS</b>					<b>1,405,733.34</b>
<b>B</b>	<b>VALIDACIÓN OFICINAS CENTRALES</b>					
<b>B01</b>	<b>BRIGADA 4 VALIDACIÓN OFICINAS CENTRALES</b>					
B01.1	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN (PROFESIONAL "A")	QUINCENA	11.0000	33,555.32	(* TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N. *)	369,108.52
B01.2	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016	QUINCENA	11.0000	1,541.19	(* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)	16,953.09
	<b>Total VALIDACIÓN OFICINAS CENTRALES</b>					<b>386,061.61</b>
	<b>SUBTOTAL (* UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTAS Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N. *)</b>					<b>1,791,794.95</b>
	<b>I.V.A. 16.00%</b>					<b>286,687.19</b>
	<b>Total del presupuesto (* DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N. *)</b>					<b>2,078,482.14</b>

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal

Monto Acumulado Hoja Anterior: \$937155.56  
Monto esta Hoja: \$854,639.39  
Acumulado: \$1,791,794.95



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 14**

**Análisis del total de los precios unitarios de todos los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.**


**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Fecha: 04-07-2023

DOCUMENTO  
**14**

Concurso No. **FON-SPCP/23-S-03**

Descripción: **Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por Incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PT'S del FONATUR para el ejercicio 2023.**

Duración: 168 días naturales  
 Inicio Servicio: 17-07-2023  
 Fin Servicio: 31-12-2023

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	A01	Análisis No.: 10				
Análisis:	A01.1		QUINCENA	11		
SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")						
MANO DE OBRA						
PROF-B	Supervisor de Frente (Profesional "B")					
SUBTOTAL: MANO DE OBRA						
Costo Directo:						
Costos Indirectos						
Suma 1						
Costo por financiamiento						
Suma 2						
Cargo por Utilidad						
Suma 3						
Cargos Adicionales						
PRECIO UNITARIO						\$25,485.54
(* VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal





## GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Fecha: 04-07-2023

DOCUMENTO  
**14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 168 días naturales  
 Inicio Servicio: 17-07-2023  
 Fin Servicio: 31-12-2023

### ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	A01	Análisis No.:	30			
Análisis:	A01.3		QUINCENA	11		
COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016						
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
EQ-001	Computadora personal o LapTop con software: office, AutoCAD 2016 y CivilCAD2016					
<b>SUBTOTAL:</b>						
<b>Costo Directo:</b>						
<b>Costos indirectos</b>						
<b>Suma 1</b>						
<b>Costo por financiamiento</b>						
<b>Suma 2</b>						
<b>Cargo por Utilidad</b>						
<b>Suma 3</b>						
<b>Cargos Adicionales</b>						
<b>PRECIO UNITARIO</b>						
						\$1,541.19
(* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal





## GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha: 04-07-2023

DOCUMENTO  
**14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 188 días naturales  
Inicio Servicio: 17-07-2023  
Fin Servicio: 31-12-2023

### ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	A02					
Análisis:	A02.2	Análisis No.: 20				
	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR PROFESIONAL "B")			QUINCENA	11	
	MANO DE OBRA					
	AUX-A Analista de supervisión (Auxiliar Profesional "B")					
	SUBTOTAL: MANO DE OBRA					
	Costo Directo:					
	Costos Indirectos					
	Suma 1					
	Costo por financiamiento					
	Suma 2					
	Cargo por Utilidad					
	Suma 3					
	Cargos Adicionales					
	PRECIO UNITARIO				\$15,571.25	
	(* QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N. *)					

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal


**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Fecha: 04-07-2023

**DOCUMENTO**  
**14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 186 días naturales  
 Inicio Servicio: 17-07-2023  
 Fin Servicio: 31-12-2023

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	A02	Análisis No.:	30			
Análisis:	A02.3		QUINCENA	11		
COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016						
<b>EQUIPO Y HERRAMIENTA</b>						
EQ-001	Computadora personal o LapTop con software: office, AutoCAD 2016 y CivilCAD2016					
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>EQUIPO Y HERRAMIENTA</b>					
<b>Costo Directo:</b>						
<b>Costos Indirectos</b>						
<b>Suma 1</b>						
<b>Costo por financiamiento</b>						
<b>Suma 2</b>						
<b>Cargo por Utilidad</b>						
<b>Suma 3</b>						
<b>Cargos Adicionales</b>						
<b>PRECIO UNITARIO</b>					<b>\$1,541.19</b>	
(* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal




**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Fecha: 04-07-2023

**DOCUMENTO  
14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PT'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 168 días naturales  
Inicio Servicio: 17-07-2023  
Fin Servicio: 31-12-2023

**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	A03	Análisis No.:	20			
Análisis:	A03.2		QUINCENA	11		
ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR PROFESIONAL "B")						
MANO DE OBRA						
AUX-A	Analista de supervisión (Auxiliar Profesional "B")					
SUBTOTAL:	MANO DE OBRA					
<b>Costo Directo:</b>						
<b>Costos Indirectos</b>						
Suma 1						
<b>Costo por financiamiento</b>						
Suma 2						
<b>Cargo por Utilidad</b>						
Suma 3						
<b>Cargos Adicionales</b>						
<b>PRECIO UNITARIO</b>					<b>\$15,571.25</b>	
(* QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal



## GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha: 04-07-2023

DOCUMENTO  
**14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 168 días naturales  
Inicio Servicio: 17-07-2023  
Fin Servicio: 31-12-2023

### ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	A03	Análisis No.:	30			
Análisis:	A03.3		QUINCENA	11		
COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016						
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
EQ-001	Computadora personal o LapTop con software: office, AutoCAD 2016 y CivilCAD2016					
<b>SUBTOTAL:</b> EQUIPO Y HERRAMIENTA						
<b>Costo Directo:</b>						
Costos Indirectos						
Suma 1						
<b>Costo por financiamiento</b>						
Suma 2						
<b>Cargo por Utilidad</b>						
Suma 3						
<b>Cargos Adicionales</b>						
<b>PRECIO UNITARIO</b>					<b>\$1,541.19</b>	
(* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal



## GlobalTaq Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha: 04-07-2023

DOCUMENTO  
**14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 166 días naturales  
Inicio Servicio: 17-07-2023  
Fin Servicio: 31-12-2023

### ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	B	Análisis No.:	10			
Análisis:	B01.1		QUINCENA	11		
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN (PROFESIONAL "A")						
MANO DE OBRA						
PROF-A	Coordinador de Supervisión (Profesional "A")					
SUBTOTAL:	MANO DE OBRA					
Costo Directo:						
Costos Indirectos						
Suma 1						
Costo por financiamiento						
Suma 2						
Cargo por Utilidad						
Suma 3						
Cargos Adicionales						
PRECIO UNITARIO						\$33,555.32
(* TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal



**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha: 04-07-2023

DOCUMENTO  
**14**

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PT'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

Duración: 188 días naturales  
Inicio Servicio: 17-07-2023  
Fin Servicio: 31-12-2023

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:	B	Análisis No.:	20			
Análisis:	901.2		QUINCENA	11		
COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016						
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
EQ-001	Computadora personal o LapTop con software: office, AutoCAD 2016 y CivilCAD2016					
<b>SUBTOTAL:</b>						
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
<b>Costo Directo:</b>						
<b>Costos Indirectos</b>						
Suma 1						
<b>Costo por financiamiento</b>						
Suma 2						
<b>Cargo por Utilidad</b>						
Suma 3						
<b>Cargos Adicionales</b>						
<b>PRECIO UNITARIO</b>						\$1,541.19
(* UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal



00017

**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

---

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 14**

- a) **Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, (ANEXO 3P)**

**GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

FECHA: 04-jul-23

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y  
 CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS  
 CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

ANEXO  
 3P

INICIO: 17-jul-23      TERMINACION: 31-dic-23      PLAZO: 168 DIAS

**DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS**

MONTO DE LA OBRA A COSTO DIRECTO \$ 1,364,898.81

CONCEPTO	TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS			
	ADMINISTRACION OFICINA CENTRAL		ADMINISTRACION OFICINA DE CAMPO	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE

--	--	--	--

SE PROCEDE A TESTAR "DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

00019

**GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03      FECHA: 04-jul-23  
 Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y  
 CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS  
 CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

DOCUMENTO  
 3P

INICIO: 17-jul-23      TERMINACION: 31-dic-23      PLAZO: 168 DIAS

**RESUMEN DE COSTOS INDIRECTOS**

MONTO DE LA OBRA A C.D. \$ 1,364,898.81

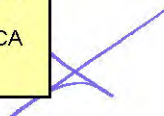
CONCEPTO	ADMINISTRACION OFICINA CENTRAL		ADMINISTRACION DE CAMPO		TOTALES	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%

--	--	--	--	--	--	--

GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.  
 Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal



SE PROCEDE A TESTAR "RESUMEN DE COSTOS INDIRECTOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.





00020

GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## Documento 14

- b) Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento **(ANEXO 4P)**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	Concurso No. FON-SPCP/23-S-03 QUE SE CELEBRARA EN LUGAR DE CELEBRACION MEXICO, D.F. EL DIA: julio 4, 2023 DESCRIPCIÓN: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS CIP'S Y PTTS DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.	ANEXO 4P
GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. Razón Social del Licitante	Urb. Joaquín Aguilar Esquivel Representante Legal	FIRMA

**DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (IMPORTE TOTAL DE OBRA)**

Inicio: 17-jul-23 Terminación: 31-dic-23 Duración: 168 Dias



SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

00021

**BANCO DE MEXICO****TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1013 M.N. (diecisiete pesos con un mil trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4855 y 11.4987 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.





Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 14**

### **c) Análisis del factor de salario real, (ANEXO 5P)**



GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO ALTURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:

FON-SPCP/23-S-03

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

ANEXO 5P

DESCRIPCIÓN:

Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CIP'S y PT'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

NOTAS: SB - SALARIO BASE MENSUAL (INCLUYE: 7° DIA DESCANSO SEMANAL, DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DIAS DE DESCANSO POR COSTUMBRE Y DIAS POR MAL TIEMPO EN SU CASO)  
SI - SALARIO INTEGRADO

SOP - SALARIO CON OTRAS PRESTACIONES

(1) - FORMULA:  $(0.2040) \times [\text{VALOR DIARIO}]$

(2) - FORMULA:  $(0.0110) \times [(SI) \times 3 \text{ VALOR}]$

(3) - RIESGO DE TRABAJO DEL LICITANTE

(4) - DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO (DOF 16 DE DICIEMBRE DE 2020), TRANSITORIO SEGUNDO: LA CUOTA PATRONAL PREVISTA EN EL ART. 188, FRACC. II, INCISO A) DE LA LSS, SERÁ APLICABLE DE MANERA GRADUAL, A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2023.

SE PROCEDE A TESTAR "ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Representante Legal: Urb. Joaquín Aguilar Esquivel

00024



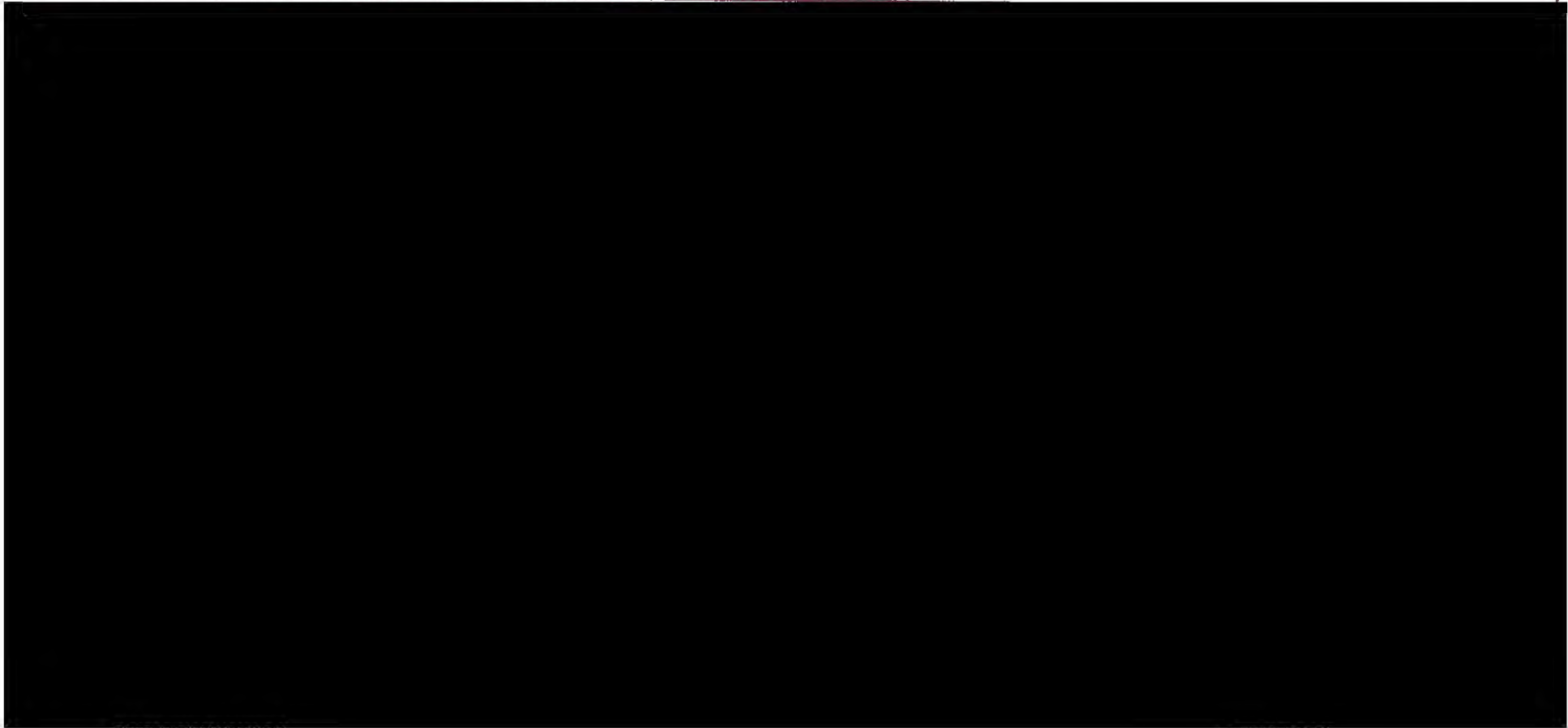
GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO ALTURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL  
ANEXO 5P

CLAVE DE PROCEDIMIENTO: FON-SPCP/23-S-03

DESCRIPCIÓN: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.



SP - SALARIO INTEGRADO

SOP - SALARIO CON OTRAS PRESTACIONES

(1) - FORMULA:  $(0.2040) \times \text{VALOR DIARIO UMA} = 0.2040 \times 80.60$

(2) - FORMULA:  $(0.0110) \times \text{VALOR DIARIO UMA}$

(3) - RIESGO DE TRABAJO DEL LICITANTE

(4) - DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, TRANSITORIO

SE PROCEDE A TESTAR "ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Representante Legal: Urb.  Aguilar Esquivel



GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO ALTURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL  
ANEXO 5P

CLAVE DE PROCEDIMIENTO: FON-SPCP/23-S-03

DESCRIPCIÓN: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.



SFP - SALARIO INTEGRADO

SOP - SALARIO CON OTRAS PRESTACIONES

(1) - FORMULA:  $(0.2040) \times (\text{VALOR DIARIO UMA}) = 0.2040 \times 80.60$

(2) - FORMULA:  $(0.0110) \times ((\text{SI}) - (3 \text{ VAL}))$

(3) - RIESGO DE TRABAJO DEL LIC

(4) - DECRETO POR EL QUE SE  
DICIEMBRE DE 2020), TRANSITOR

SE PROCEDE A TESTAR "ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Representante Legal: Urb. Joaquín Aguilar Esquivel

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Homoclave del formato

Folio

ARP-PM

Fecha de publicación del formato en el DOF

Fecha de presentación de este aviso:

30 / MM / AAAA

Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento:

11 / 01 / 2021  
07 MM AAAA

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Denominación o razón social: "GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES" SA DE CV

Nombre comercial:

Tipo de sociedad: SA DE CV

RFC: GPI120208DI4

Calle:

JOSE MARIANO BFRISTAIN Y SOUSA

Entre que calles: AVENIDA CORUÑA

AVENIDA VIADUCTO

Colonia: VIADUCTO PIEDAD

Municipio o Delegación: IZTACALCO

Teléfono fijo (línea y número):

Correo electrónico: globaltagpi@gmail.com

Domicilio fiscal

Número exterior: 38

Número interior: 301

Calle posterior:

Localidad: VIADUCTO PIEDAD

Estado o Distrito Federal: CIUDAD DE MEXICO

Código postal:

08200

Teléfono fijo (línea y número):

Escritura constitutiva

Número de escritura:

Número de notaría o correduría:

Lugar y fecha de expedición: IZTACALCO, DISTRITO

08 / 02 / 2012  
03 MM AAAA

Folio mercantil:

Registro de sindicato

Número de referencia del documento de registro:

Fecha del documento de registro: / /

Autoridad laboral que otorgó el registro:

Representante legal

Presenta poder:

Sí

Nombre (s):

JOAQUIN

Primer apellido:

AGUIAR

Segundo apellido:

ESQUIVEL

RFC:

CURP:

Teléfono fijo (línea y número):

Ext:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

SE PROCEDE A TESTAR "REGISTRO PATRONAL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP Y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Socios (hasta 4)

Socio 1

Nombre(s) y/o denominación o razón social: JOAQUIN AGUILAR ESQUIVEL  
 Primer Apellido: Segundo Apellido:  
 RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]  
 Teléfono fijo(lada y número): [REDACTED] LAT: [REDACTED] Teléfono móvil: [REDACTED]  
 Correo electrónico: [REDACTED]  
 Calle: [REDACTED] Número exterior: [REDACTED] Número interior: [REDACTED]  
Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Prodepar, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México  
 Colonia: [REDACTED] Localidad: [REDACTED]  
Por ejemplo: Anillo Periférico, Zona Bosques del Pedregal, Delegación Cuajalajara, Estado de México  
 Municipio o Delegación: [REDACTED] Estado o Distrito Federal: [REDACTED] Código postal: [REDACTED]

Socio 2

Nombre(s) y/o denominación o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido: Segundo Apellido:  
 RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo(lada y número): \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_  
Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Prodepar, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Por ejemplo: Anillo Periférico, Zona Bosques del Pedregal, Delegación Cuajalajara, Estado de México  
 Municipio o Delegación: \_\_\_\_\_ Estado o Distrito Federal: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Socio 3

Nombre(s) y/o denominación o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido: Segundo Apellido:  
 RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo(lada y número): \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_  
Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Prodepar, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Por ejemplo: Anillo Periférico, Zona Bosques del Pedregal, Delegación Cuajalajara, Estado de México  
 Municipio o Delegación: \_\_\_\_\_ Estado o Distrito Federal: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Socio 4

Nombre(s) y/o denominación o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido: Segundo Apellido:  
 RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo(lada y número): \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_  
Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Prodepar, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Por ejemplo: Anillo Periférico, Zona Bosques del Pedregal, Delegación Cuajalajara, Estado de México  
 Municipio o Delegación: \_\_\_\_\_ Estado o Distrito Federal: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

SE PROCEDE A TESTAR "REGISTRO PATRONAL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAI y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

Domicilio

Calle: \_\_\_\_\_  
 Ejemplo: Avenida 123 con San, Pórtico 456 Camacho, Col. Centro  
 Entre que calles: \_\_\_\_\_  
 Colonia: \_\_\_\_\_  
 Ejemplo: Anillo Periférico, Zona Urbana, Estado de México, C.P. 06000  
 Municipio o Delegación: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Estado o Distrito Federal: \_\_\_\_\_  
 Código postal: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo (lada y número): \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo (lada y número): \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1

Nombre (s): \_\_\_\_\_ Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
 RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo (lada y número): \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Persona autorizada 2

Nombre (s): \_\_\_\_\_ Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
 RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo (lada y número): \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Persona autorizada 3

Nombre (s): \_\_\_\_\_ Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
 RFC: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono fijo (lada y número): \_\_\_\_\_ Ext: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Especificar su giro: SERVICIOS DE ARQUITECTURA DE PAISAJE Y URBANISMO

Presta servicios de personal:

No  Si

Indique el número de centros de trabajo:

Solicita registro patronal por clase:

SE PROCEDE A TESTAR "REGISTRO PATRONAL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
División:		
Grupo:		
Fracción:		
Clase de riesgo:		Prima media del SRT:

Datos de la actividad económica que declaró

Principales productos elaborados o servicios prestados

HACER ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE DESARROLLO

Principales materias primas y materiales utilizados

PAPEL BOD, LIBRETAS, CARTUCHOS DE IMPRESORA

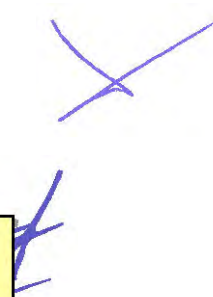
Maquinaria y equipos utilizados (excepto equipo de transporte)

Número de Unidades	Nombre	Usn	No motorizados / Motorizados no automatizados / Automatizados / Otros	Capacidad o Potencia

Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia
NO CUENTA CON	NO CUENTA CON	NO CUENTA CON	NO CUENTA CON EQUIPO DE	NO CUENTA CON

SE PROCEDE A TESTAR "REGISTRO PATRONAL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción):

HACER ESTUDIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Procesos intermedios (descripción):

REALIZAR PROYECTOS DETERMINADOS

Procesos finales (descripción):

EJECUTAR LOS PROYECTOS APROBADOS

Personal

No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación

Actividades complementarias a la principal

Distribución o entrega de mercancías :

- Con transporte propio
- Con transporte ajeno
- No distribuye, ni entrega

Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

SE PROCEDE A TESTAR "REGISTRO PATRONAL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

*(Handwritten signature and mark)*



Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Firma del patrón y acuse de recibo

Firma del patrón o de su representante legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos.

JGAQUIN AGUILAR ESQUINER

R.F.C.

CURP



Nombre y firma del patrón o de su representante legal

En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de recibo

(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Registro patronal:



Delegación:

DLEGGACION SUR DEL DISTRITO

Subdelegación:

9 SANTA ANITA

Manifiesta el empleador que recibe el formato

TRÁMITE NO PRESENCIAL  
CONCLUIDO CON FIEL SAT

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrono comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquellas que modifiquen la actividad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:



Cadena Original



Sello Digital



Secuencia Notarial

Número de Serie



SE PROCEDE A TESTAR "REGISTRO PATRONAL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas IMSS**  
**Del 40-SUR DISTRITO FEDERAL**  
**Subdel 11-9 SANTA ANITA**

**GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV**  
Y66 - 62616 - 10 - 8 R.F.C. GP1120208D14  
JOSE MARIA CORREA 175 AMPLIACION ASTURIA CUAUHTEMO  
C CDMX  
C.P. 06890 MPIO. Y60 SEC. NOT. 03  
8401 SERVICIOS DE ARQUITECTURA DE PAISAJ

**IMPORTE TOTAL:**  
Cuota Fija:  
Excedente:  
Prestaciones en Dinero:  
Gastos Med. Pens. Art. 25  
Riesgos de Trabajo:  
Invalidez y Vida Patronal  
Guarderías y Prestaciones Sociales:  
**Fecha Límite de Pago: 19/06/2023**

PATRONAL OBRERA SUMA

Empresario: La Línea de Captura contenida en esta Propuesta es tu medio de pago, preséntala en portal bancario, u obténla en línea con la nueva Versión SUA El Art. 31 de la Ley del SS, establece los beneficios por ausentismo de trabajadores Si por COVID19 tu empresa presenta problemas de liquidez, contamos con un convenio, consulta [www.imss.gob.mx/tramites/imss02089](http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02089)



EMMI - 01  
VERSIÓN 05

SE PROCEDE A TESTAR "CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS AL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

para el Patrón

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Las cuotas obrero patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida; Riesgos de Trabajo; así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se causan por mes natural vencido y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva, y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aun cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.

2. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) emite la presente "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales" elaborada con los datos con que cuenta de los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social, para apoyar y facilitar a los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, donde se desglosan las cantidades a pagar por los diferentes conceptos determinados.

Si los importes emitidos por el IMSS no son modificados, se podrá efectuar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica, utilizando la línea de captura disponible en <http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp>.

3. Cuando se hagan modificaciones a los datos e importes emitidos por el IMSS, los patrones deberán determinar el importe de las Cuotas Obrero Patronales, mediante el programa de cómputo autorizado y denominado "Sistema Único de Autodeterminación" (SUA), entregado gratuitamente por el IMSS; debiendo generar el archivo de pago correspondiente, mismo que será enviado al portal del IMSS <http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp>, para obtener una nueva línea de captura con la que deberá realizar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica.

4. Se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Seguro Social, es obligación del patrón determinar y pagar el monto de las cuotas obrero patronales en las entidades receptoras autorizadas por el IMSS, quien está facultado en términos del artículo 39C de la Ley del Seguro Social para fijar en cantidad líquida mediante Cédula de Liquidación con las actualizaciones, recargos y multas correspondientes. Si el patrón o sujeto obligado incumpliera de forma total o parcial con las obligaciones a su cargo se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

gob mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuse de recibo electrónico  
IMSS DESDE SU EMPRESA

En términos del Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Instituto Mexicano del Seguro Social extiende el presente Acuse de recibo electrónico del Patrón o Sujeto Obligado con Nombre o Razón Social GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV con Registro Patronal [REDACTED]

Información General

Número de folio:	[REDACTED]	Razón Social:	GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES SA DE CV
Número de lote:	[REDACTED]	Fecha y hora de recepción del lote:	2023-02-10 12:25
RFC del patrón:	[REDACTED]	Serial del certificado:	[REDACTED]
Registro Patronal:	[REDACTED]		

Huella Digital

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de los movimientos afiliatorios que fueron transmitidos, mismo que es extraído de la notaría

X

Sello Digital:



[Handwritten signature]



Contacto  
Reforma 476, Col Juárez  
C.P 06600, Del Cuauhtémoc  
Ciudad de México  
Tel. 01 800 8232323

SE PROCEDE A TESTAR "CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS AL IMSS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ENERO DE 2023

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2023 son:

Diario	103.74 pesos mexicanos
Mensual	3 153.70 pesos mexicanos
Anual	37 844.40 pesos mexicanos
- La variación de la UMA en 2023, en comparación con 2022, es de 7.82 por ciento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

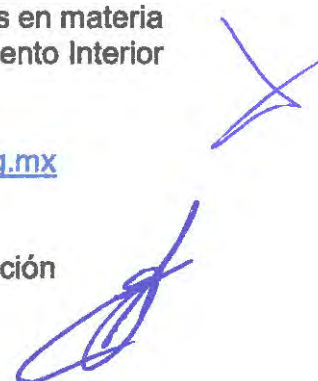
La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno, más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En diciembre de 2022, la variación anual fue de 7.82 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo y en el artículo 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del INEGI.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: [comunicacionsocial@inegi.org.mx](mailto:comunicacionsocial@inegi.org.mx)  
o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, exts. 1134, 1260 y 1241.

Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación





Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 14**

### **d) Análisis del cargo por utilidad.**

**GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

4-jul-23

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y  
CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS  
CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

DOCUMENTO  
14 d)

**DETERMINACION DEL CARGO POR UTILIDAD**

CLAVE	CONCEPTO	FORMULA	IMPORTE	

SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

00038



00039

**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

---

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 14**

### **e) Cargos adicionales.**

**GLOBALTAG PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03 4-jul-23

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y  
CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS  
CIP'S Y PTI'S DEL FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

ANEXO  
7P

**DETERMINACION DE CARGOS ADICIONALES**

CLAVE	CONCEPTO	FORMULA		

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal

SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DE CARGOS ADICIONALES" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

0700



**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

Entidad: **FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Dirección de Desarrollo**

Fecha: 4-jul-2023

Concurso No. **FON-SPCP/23-S-03**  
Descripción: **Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad, en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.**

Plazo de Ejecución: 168 días naturales

Fecha de inicio: 17-jul-2023

Fecha de Termino: 31-dic-2023

**CALCULO DE LA MANO DE OBRA GRAVABLE**

DOCUMENTO

14e

ANEXO 6P

**LISTADO DE MANO DE OBRA GRAVABLE PARA EL CALCULO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA**

Código	Categoría	Unidad	Salario Nominal SN (A)	Factor de Salario con Otras Prestaciones (SOP)	Cantidad	importe

SE PROCEDE A TESTAR "LISTADO DE MANO DE OBRA GRAVABLE PARA EL CALCULO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Esquivel  
Representante Legal

ARTICULO 153.- Las personas físicas y morales que organicen loterías, rifas, sorteos y juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, que no estén obligadas al pago del impuesto a su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de este Código, tendrán las obligaciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo anterior.

Asimismo, las asociaciones civiles referidas en el artículo 146, quedarán obligadas a entregar un padrón de beneficiarios, así como los criterios utilizados en su asignación, para transparentar el uso de los recursos provenientes de la economía.

ARTICULO 154.- Quienes celebren loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase en forma accidental por los que deban pagar el impuesto en los términos de este Capítulo, presentarán declaraciones, en la forma oficial aprobada, en las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a aquél en que se celebren dichos eventos.

ARTICULO 155.- Las personas que celebren loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase en forma accidental en los términos del artículo anterior, deberán retener el impuesto que corresponda a los premios obtenidos y enterarlo en el plazo señalado en el citado artículo en las oficinas autorizadas.

## CAPITULO V

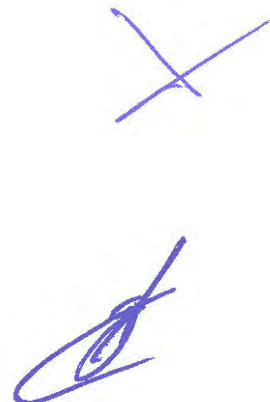
### Del Impuesto sobre Nóminas

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)

ARTICULO 156.- Se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes:

- I. Sueldos y salarios;
- II. Tiempo extraordinario de trabajo;
- III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
- IV. Compensaciones;
- V. Gratificaciones y aguinaldos;
- VI. Participación patronal al fondo de ahorros;
- VII. Primas de antigüedad;
- VIII. Comisiones, y



IX. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

ARTICULO 157.- No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:

I. Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;

II. Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;

III. Gastos funerarios;

IV. Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;

V. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;

VI. Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva que voluntariamente establezca el patrón. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

VIII. Gastos de representación y viáticos;

IX. Alimentación, habitación y despensas onerosas;

X. Intereses subsidiados en créditos al personal;

XI. Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;

XII. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;

XIII. Las participaciones en las utilidades de la empresa, y

XIV. Personas contratadas con discapacidad.

Para que los conceptos mencionados en este precepto, se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.



(REFORMADO, G. O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)

**ARTICULO 158.-** El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

**ARTICULO 159.-** El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, deberán formular declaraciones aun cuando no hubieren realizado erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

## CAPITULO VI

### Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)

**ARTICULO 160.-** Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, a que se refiere el mismo, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.

(REFORMADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2011)

Para los efectos de este impuesto, se considera que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

(REFORMADO, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)

Las autoridades competentes solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio de la Ciudad de México.

(REFORMADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2011)

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

I. Quienes por cualquier título, adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, hasta por el monto del impuesto que, en su caso, existiera;

II. Quienes reciban en consignación o comisión, para su enajenación, los vehículos a que se refiere este Capítulo, hasta por el monto del impuesto que se hubiese dejado de pagar, y

(REFORMADA, G.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)

III. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, autoricen altas, bajas, cambio de placas o cambio de propietario, sin cerciorarse del pago del impuesto, relativo a los últimos cinco ejercicios fiscales y el ejercicio en el que se realice el trámite



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 14**

### **f) Análisis de los costos horarios del equipo.**



00046

**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Concurso No. FON-SPCP/23-S-03  
Descripción: Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2021.

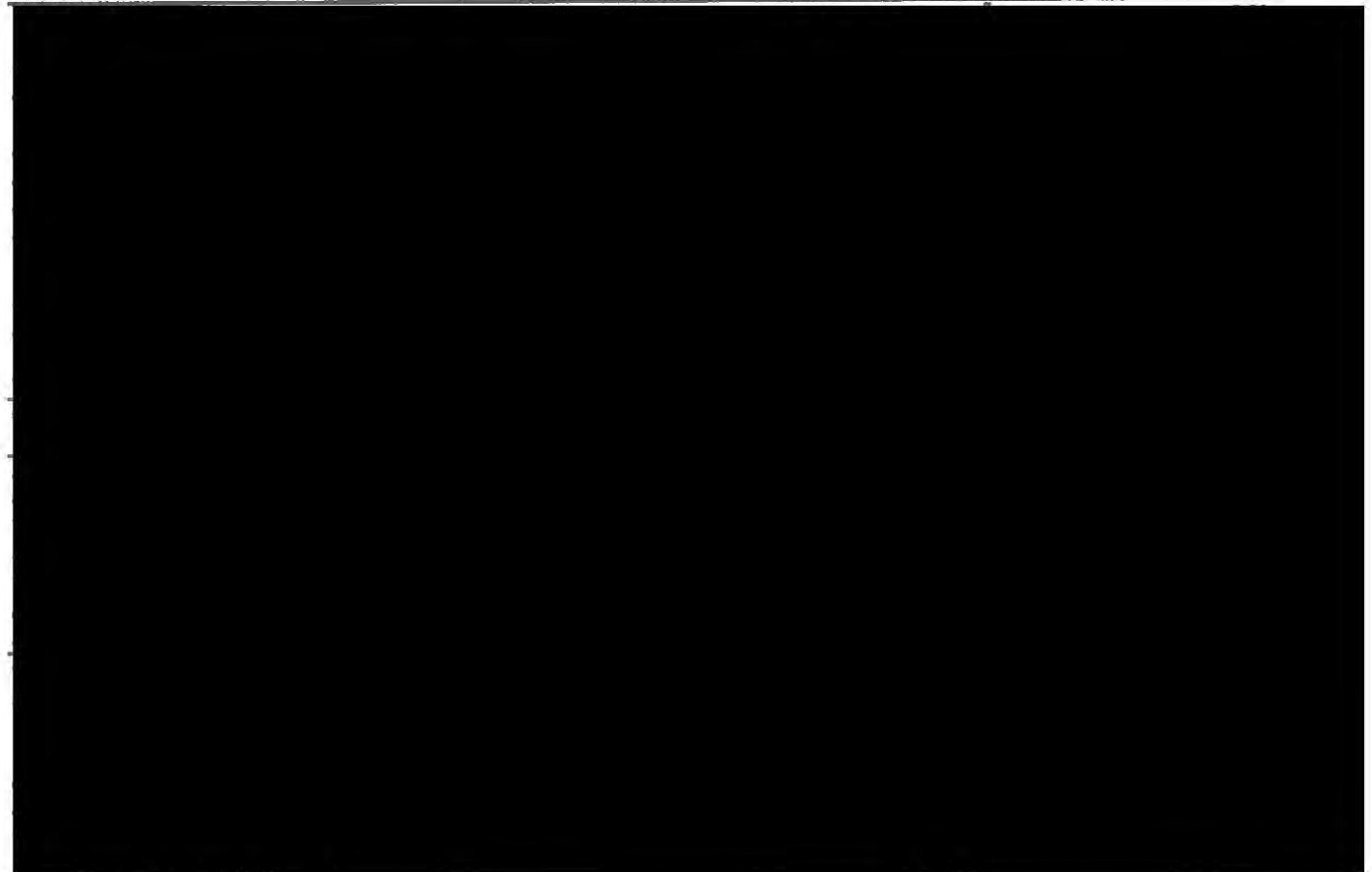
DOCUMENTO  
14f

Fecha: 04-jul-2023  
Duración: 168 días naturales

**ANALISIS DEL COSTO DIRECTO: HORA-MAQUINA**  
**DATOS GENERALES**

CODIGO: EQ001  
MAQUINA: Computadora personal o Lap Top  
MODELO:  
CAPACIDAD:

INDICADOR ECONOMICO DE REFERENCIA:  
Cetes a 28 días



**COSTO DIRECTO HORA-MAQUINA**

**\$11.74**

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE COSTO HORARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



J0047

GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## Documento 14

- g) Tabulador de salarios del personal que ejecutará los trabajos.



## GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

<b>Entidad:</b>	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO DIRECCION DE ADMISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCION DE DESARROLLO	<b>DOCUMENTO 14g</b>
<b>Concurso No.</b>	FON-SPCP/23-S-03	<b>Fecha:</b> 04-jul-2023
<b>Descripción:</b>	Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones físicas y cálculo de sanciones por incumplimiento a la normatividad en los CIP'S y PT'S del FONATUR para el ejercicio 2023.	<b>Duración:</b> 188 días <b>Inicio:</b> 17-jul-2023 <b>Termino:</b> 31-dic-2023

### TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA E INTREGRACION DE SALARIOS

Código	Concepto	Salario Base Mensual	Factor Salario Real	Salario Real Mensual	Salario Real Quincenal
[Redacted Content]					

SE PROCEDE A TESTAR "TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA E INTEGRACIÓN DE SALARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
Representante Legal



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 15**

- 1) Programa general de ejecución conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, del total de los conceptos de trabajo (**Programa 1**)

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

DOCUMENTO  
 18-1

Concurso No. FON-SPCP/21-S-03

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS CIP'S Y PTIS DE FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

Fecha: 04-jul-2023

Plazo: 108 días naturales  
 Inicio: 17-jul-2023  
 Termina: 31-dic-2023

**18-1) PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.**

Código	Descripción	Unidad	Precio	Cantidad	17-Jul-2023	01-Ago-2023	16-Ago-2023	01-Sep-2023	16-Sep-2023	01-Oct-2023	16-Oct-2023	01-Nov-2023	16-Nov-2023	01-Dic-2023	16-Dic-2023
<b>A</b>	<b>INSPECCIONES FÍSICAS</b>														
A01	BRIGADA 1														
A01.1	SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")														
A01.2	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR DE PROFESIONAL "B")														
A01.3	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016														
<b>A02</b>	<b>BRIGADA 2</b>														
A02.1	SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")														
A02.2	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR DE PROFESIONAL "B")														
A02.3	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016														
<b>A03</b>	<b>BRIGADA 3</b>														
A03.1	SUPERVISOR DE FRENTE (PROFESIONAL "B")														
A03.2	ANALISTA DE SUPERVISIÓN (AUXILIAR DE PROFESIONAL "B")														
A03.3	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016														
<b>B</b>	<b>VALIDACIÓN OFICINAS CENTRALES</b>														
<b>B01</b>	<b>BRIGADA 4 VALIDACIÓN OFICINAS CENTRALES</b>														
B01.1	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN (PROFESIONAL "A")														
B01.2	COMPUTADORA CON SOFTWARE: OFFICE, AUTOCAD 2016 Y CIVILCAD 2016														
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>					\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45	\$162,890.45
<b>ACUMULADO</b>					\$162,890.45	\$325,780.90	\$488,671.35	\$651,561.80	\$814,452.25	\$977,342.70	\$1,140,233.15	\$1,303,123.60	\$1,466,014.05	\$1,628,904.50	\$1,791,794.95
<b>PORCENTAJE PERIODO</b>					0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%
<b>PORCENTAJE ACUMULADO</b>					0.09%	18.18%	27.27%	36.36%	45.45%	54.55%	63.64%	72.73%	81.82%	90.91%	100.00%

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIONES DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

00050



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 15**

- 2) Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de la mano de obra. **(Programa 2)**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

DOCUMENTO  
 16-2

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS CIP'S Y PTIS DE FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

Fecha: 04-Jul-2023

Plazo: 168 días naturales  
 Inicio: 17-Jul-2023  
 Termina: 31-Dic-2023

**16-2) PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DE LA MANO DE OBRA.**

Código	Descripción	Unidad	Salario Real	17-Jul-2023	01-Ago-2023	15-Ago-2023	01-Sep-2023	15-Sep-2023	01-Oct-2023	15-Oct-2023	31-Oct-2023	31-Dic-2023
PROF-A												
PROF-B												
AUX-A												
	TOTAL DEL PERIODO		\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71	\$119,385.71
	ACUMULADO		\$119,385.71	\$238,771.42	\$358,157.13	\$477,542.84	\$596,928.55	\$716,314.26	\$835,699.97	\$955,085.68	\$1,074,471.39	\$1,193,857.10
	PORCENTAJE PERIODO		9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%
	PORCENTAJE ACUMULADO		9.09%	18.18%	27.27%	36.36%	45.45%	54.55%	63.64%	72.73%	81.82%	90.91%
	TOTAL DEL PERIODO		3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50
	ACUMULADO		3.50	7.00	10.50	14.00	17.50	21.00	24.50	28.00	31.50	35.00
	PORCENTAJE PERIODO		9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.10%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%
	PORCENTAJE ACUMULADO		9.09%	18.18%	27.27%	36.36%	45.45%	54.55%	63.64%	72.73%	81.82%	90.91%

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE LA MANO DE OBRA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

GlobalTag Proyectos Integrales, S.A. de C.V.  
 Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal

00052



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

### **Documento 15**

- 3) Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de la maquinaria y equipo, identificando su tipo y características. **(Programa 3)**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.

DOCUMENTO  
 15-3

Concurso No. FON-8PCP/23-S-03

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS CIP'S Y PTTS DE FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

Fecha: 04-jul-2023

Plazo: 168 días naturales  
 Inicio: 17-jul-2023  
 Término: 31-dic-2023

**15-3) PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.**

Código	Descripción	Unidad	Costo por Hora	No. De Máquinas	Horas Efectivas	17-Jul-2023	01-ago-2023	15-ago-2023	01-sep-2023	15-sep-2023	01-oct-2023	15-oct-2023	01-nov-2023	15-nov-2023	01-dic-2023	15-dic-2023	Total
EQ-001	Computadora personal o Laptop	Hr	\$11.72	4	4,000.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00	8,696.00
TOTAL DEL PERIODO ACUMULADO						\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00	\$4,696.00
PORCENTAJE PERIODO						8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%	8.09%
PORCENTAJE ACUMULADO						9.09%	18.18%	27.27%	36.36%	45.45%	54.55%	63.64%	72.73%	81.82%	90.91%	100.00%	
TOTAL DEL PERIODO ACUMULADO						400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
PORCENTAJE PERIODO						9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	9.09%	
PORCENTAJE ACUMULADO						9.09%	18.18%	27.27%	36.36%	45.45%	54.55%	63.64%	72.73%	81.82%	90.91%	100.00%	

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

GlobalTag Proyectos Integrales, S.A. de C.V.  
 Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal

00054



Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 15**

- 4) Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los materiales y equipos de instalación permanente. **(Programa 4)**



00056

**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.****DOCUMENTO 15-4****PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE (PROGRAMA 4)****FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AT'N: FERNANDO COLMENERO REYES  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

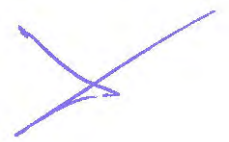
<b>No. DE CONTRATO:</b>	<b>FON-SPCP/23-S-03</b>
<b>DESCRIPCIÓN :</b>	Complemento Técnico y Administrativo para Inspecciones Físicas y Cálculo de Sanciones por Incumplimiento a la Normatividad en los CIP'S y PTI'S del FONATUR para el ejercicio 2023.

En relación con el procedimiento de contratación y en representación de este licitante, manifiesto que el programa de erogaciones a costo directo, calendarizado y cuantificado, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los materiales y equipos de instalación permanente (Programa 4), solicitado dentro del documento 15 de la convocatoria NO APLICA en este procedimiento de contratación, debido a que los materiales necesarios para la ejecución del servicio, se encuentran considerados dentro de los Costos Indirectos

Se firma la presente en la Ciudad de México, el día 04 de julio del 2023.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
**Joaquín Aguilar Esquivel**  
**Representante Legal**  
**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C. V.**





Clave del procedimiento: FON-SPCP/23-S-03

## **Documento 15**

- 5) Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

**(Programa 5)**

Entidad: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



**GlobalTag Proyectos Integrales S.A. de C.V.**

DOCUMENTO  
 15-6

Concurso No. FON-SPCP/23-S-03

Descripción: COMPLEMENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA INSPECCIONES FÍSICAS Y CÁLCULO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, EN LOS CIP'S Y PTIS DE FONATUR PARA EL EJERCICIO 2023.

Fecha: 04-Jul-2023

Plazo: 168 días naturales  
 Inicio: 17-Jul-2023  
 Término: 31-dic-2023

**15-6) PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DE UTILIZACION DE PERSONAL PROFESIONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO.**

Código	Descripción	Unidad	Salario Real	17-Jul-2023	01-Ago-2023	18-Ago-2023	01-Sept-2023	15-Sept-2023	01-Oct-2023	14-Oct-2023	01-Nov-2023	15-Nov-2023	01-Dic-2023	31-Dic-2023
	TOTAL DEL PERIODO			\$1,950.00	\$1,950.00	\$2,080.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$2,080.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$1,950.00	\$2,080.00
	ACUMULADO			\$1,950.00	\$3,900.00	\$5,980.00	\$7,930.00	\$9,880.00	\$11,830.00	\$13,810.00	\$15,880.00	\$17,810.00	\$19,760.00	\$21,840.00
	PORCENTAJE PERIODO			8.93%	8.93%	9.52%	8.93%	8.93%	8.93%	8.52%	8.93%	8.93%	8.93%	9.52%
	PORCENTAJE ACUMULADO			8.93%	17.86%	27.38%	36.31%	45.24%	54.17%	63.69%	72.62%	81.55%	90.48%	100.00%

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

GlobalTag Proyectos Integrales, S.A. de C.V.

Urb. Joaquín Aguilar Esquivel  
 Representante Legal

00053